

Sumario

Número 137 - Jueves, 18 de julio de 2019 - Año XLI

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 9 de julio de 2019, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.

8

Extracto de Resolución de 9 de julio de 2019, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.

30

Corrección de errores del Extracto de la Resolución de 3 de junio de 2019, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan para el año 2019 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el Programa de Acciones Experimentales, regulado en la Orden de 20 de marzo de 2013, que se cita (BOJA núm. 111, de 12.6.2019)

33

Corrección de errores de la Resolución de 3 de junio de 2019, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan para el año 2019 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el Programa de Acciones Experimentales, regulado en la Orden de 20 de marzo de 2013, que se cita (BOJA núm. 111, de 12.6.2019).

35



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 10 de julio de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Investigación Agraria y Pesquera, de la Junta de Andalucía (A1.2200). 37

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 2 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación. 42

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 28 de junio de 2019, por la que se cesan y nombran Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía. 43

Orden de 9 de julio de 2019, por la que se procede al nombramiento de Coordinador Provincial de los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional de Sevilla. 44

Resolución de 11 de julio de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 45

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 9 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 46

Resolución de 9 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 47

Resolución de 10 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 48

Resolución de 10 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 49

Resolución de 10 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 51

Resolución de 10 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.	52
Resolución de 10 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.	53
Resolución de 10 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.	54
Resolución de 10 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.	55

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de julio de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se integra en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de la misma a funcionario del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.	57
Resolución de 12 de julio de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se integra en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de la misma a Funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.	58

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 15 de julio de 2019, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se amplía el plazo de registro de solicitudes de participación en el proceso selectivo para la creación de la bolsa de trabajo para la contratación temporal de puestos de bombero forestal técnico de operaciones de CEDEFEO en el dispositivo operativo de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se modifican los requisitos de admisión.	59
---	----

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 8 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.	62
Resolución de 12 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.	64

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la corrección de errores en la Resolución de 21 de mayo de 2019, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 11 de abril de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal docente e investigador para el año 2019 (modificada por Resolución de 5 de junio de 2019, por la que se procede a la corrección de errores).	66
---	----

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 29 de mayo de 2019, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Nulú», de Sevilla. (PP. 1503/2019). 68

Resolución de 10 de julio de 2019, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de plazas de residencias escolares y escuelas-hogar para el curso escolar 2019/20. 70

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 8 de julio de 2019, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se aprueba el procedimiento administrativo acumulado de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Martín de la Jara a Antequera», en el tramo comprendido entre la carretera A-365 y el límite del suelo urbano consolidado del término municipal de Sierra de Yeguas, provincia de Málaga. 71

Resolución de 8 de julio de 2019, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se aprueba el procedimiento administrativo acumulado de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sevilla a Antequera», en el tramo comprendido entre la carretera A-365 y el límite del suelo urbano consolidado del término municipal de Sierra de Yeguas, provincia de Málaga. 77

Resolución de 8 de julio de 2019, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de El Caballar», tramo 1 desde su inicio hasta la Rambla del Caballar, en el término municipal de Almería, en la provincia de Almería. 83

Resolución de 9 de julio de 2019, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Vacares», tramo que discurre por las parcelas catastrales 135 y 136 del polígono 11 del catastro del término municipal de Bérchules, provincia de Granada. 92

Resolución de 11 de julio de 2019, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de San Roque» en el término municipal de Castellar de la Frontera, provincia de Cádiz. 99

Acuerdo de 11 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en Nívar (Granada). (PP. 1534/2019). 107

Acuerdo de 10 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se abre un período de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita, de Linares de la Sierra (Huelva). (PP. 1170/2019). 108

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 17 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, de aprobación definitiva de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, relativa a la modificación núm. 1, de las normas subsidiarias por adaptación parcial al PGOU del término municipal de Villablanca. 109

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Huelva, dimanante de autos núm. 383/2018. (PP. 1308/2019). 116

Edicto de 30 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, dimanante de autos núm. 1686/2017. (PP. 1228/2019). 119

Edicto de 12 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante de autos núm. 986/2015. (PP. 1401/2019). 121

Edicto de 6 de marzo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1694/2015. (PP. 1719/2019). 122

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 2 de julio de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 458/18. 123

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Edicto de 5 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Jaén, de notificación infructuosa de resoluciones adoptadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Jaén en solicitudes formuladas al efecto. 125

Anuncio de 12 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía los actos administrativos a los titulares que se citan. 130

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 4 de julio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se otorga la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto que se cita y se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas. (PP. 1769/2019). 131

Anuncio de 15 de julio de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita. 135

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 10 de julio de 2019, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas de Bono Empleo concedidas al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la inserción laboral en Andalucía, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo. 136

Anuncio de 15 de julio de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, referente a la notificación de diversos actos administrativos de expedientes tramitados por el servicio de fomento del empleo. 143

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 11 de julio de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por el que se notifica resolución del recurso de reposición del expediente disciplinario que se cita. 145

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 18 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Los Palacios y Villafranca (Sevilla). (PP. 1804/2019). 146

Anuncio de 13 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 147

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 15 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familia en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud. 148

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 15 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de Propuesta Provisional Desistida de ayudas para el alquiler de vivienda habitual 2018. 149

Anuncio de 3 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, notificando la resolución por la que se acuerda imponer multa coercitiva en procedimiento de ejecución forzosa correspondiente al expediente sancionador que se cita. 150

Anuncio de 8 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre resolución recaída en un procedimiento de visado del contrato de compraventa de una vivienda protegida. 151

Anuncio de 8 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre resolución recaída en un procedimiento de solicitud de transmisión de vivienda protegida. 152

Anuncio de 8 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Sevilla, sobre resolución recaída en un procedimiento de solicitud de transmisión de vivienda protegida. 153

Anuncio de 8 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se notifican las resoluciones de revocación de expedientes de ayuda de Renta Básica de Emancipación que a continuación se relacionan. 154

Anuncio de 1 de julio de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de la Resolución de 13 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia, relativo a la convocatoria de subasta de embarcaciones y bienes declarados abandonados en puertos gestionados directamente por dicha agencia. 156

Anuncio de 12 de julio de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación, mediante publicación de extracto de acuerdos de inicio de expedientes administrativos, de declaración de abandono según el art. 73 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía. 157

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 12 de julio de 2019, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimiento de inscripción en el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la resolución que se cita. 158

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 9 de julio de 2019, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.

Por Orden de 18 de octubre 2016, se procedió a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

Los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción tienen por objeto la prestación de servicio de asesoramiento o acompañamiento intensivo en el proceso de búsqueda de empleo a personas demandantes de empleo, a través de la gestión de Itinerarios Personalizados de Inserción. Estos itinerarios exigen una atención individualizada y un seguimiento y contacto periódicos con las personas usuarias, así como la complementariedad con otras políticas activas de empleo para la derivación de personas usuarias, entre las que destaca por sus resultados en términos de inserción el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo.

Las subvenciones dirigidas a financiar las Unidades de Orientación Profesional que integran la Red Andalucía Orienta para la prestación del servicio de orientación profesional, tienen por objeto compensar económicamente la prestación de servicios de interés económico general que desarrollan las entidades gestoras, con la finalidad de contribuir a la inserción en el mercado laboral de las personas destinatarias, así como su integración laboral y social.

Mediante Resolución de 30 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, se convocaron, para el año 2018, subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción. El periodo de ejecución de esta convocatoria es de 24 meses, con inicio el 27 de diciembre de 2018 y finalización el 26 de diciembre de 2020.

Una vez resuelta, se ha puesto de manifiesto la necesidad de dotar a la Red de nuevos recursos para corregir algunos desequilibrios territoriales detectados y atender preferentemente a los colectivos más desfavorecidos, como son las personas desempleadas de larga duración y las personas en riesgo de exclusión.

Por ello, en línea con la Resolución de 8 de abril de 2019, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan Reincorpora-t, Plan trienal para prevenir y reducir el Desempleo de Larga Duración 2019-2021 (BOE núm. 85, de 9 de abril de 2019), se recupera la convocatoria del Programa de Acompañamiento a la Inserción para Personas Desempleadas de Larga Duración (PLD), con la oferta para incorporar a la Red Andalucía Orienta de 90 profesionales a los equipos técnicos para atención específica a este colectivo.

Además, desde la publicación del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, el Servicio Andaluz de Empleo viene obligado a la atención de las personas perceptoras de esta renta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 y 23 de dicho Decreto-ley, colaborando en la elaboración del Plan de Inclusión Sociolaboral y en el desarrollo prioritario de Itinerarios Personalizados de Inserción para estas personas. Ambas acciones han de desarrollarse en la Red de Unidades de Orientación «Andalucía Orienta», lo que obliga al incremento de profesionales que actualmente prestan servicio en la Red.

Por otro lado, y dado que la convocatoria de subvenciones de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción que se propone contribuiría

a evitar la cronificación de la situación de ambos colectivos, circunstancia ésta que podría dar lugar no solo a una situación de desempleo, sino a un incremento sensible del riesgo de caer en situaciones estructurales de pobreza y/o exclusión social, lo cual exige una intervención prioritaria y urgente, se recomienda acordar la aplicación del trámite de urgencia en el procedimiento de tramitación del presente proyecto normativo en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, todo ello, sin menoscabo de las garantías legales que asisten a las entidades solicitantes y, en su caso, beneficiarias de las ayudas contempladas en la Orden de 18 de octubre de 2016.

La citada Orden de 18 de octubre de 2016, en su disposición adicional primera, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo podrá efectuar la convocatoria de las subvenciones reguladas en la Orden, en función de las disponibilidades presupuestarias, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previo informe de la Dirección General de Presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Por lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas en la disposición adicional primera de la Orden de 18 de octubre de 2016,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca, para el año 2019, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados en la Orden de 18 de octubre de 2016.

2. La distribución geográfica de las unidades de orientación, y el número de profesionales que podrán constituir los equipos técnicos, para la ejecución de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, se ajustará al mapa de recursos recogido en el anexo de esta convocatoria.

3. Las entidades que hayan resultado beneficiarias tras la resolución de la convocatoria del año 2018, actualmente en vigor, podrán solicitar personal técnico tanto para el Programa de Orientación como para el Programa de Acompañamiento, para incorporarlo a alguna de las unidades ya gestionadas por la entidad en el ámbito de la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo ofertada en el mencionado mapa de recursos, teniendo en cuenta que la unidad de orientación resultante de dicha incorporación deberá cumplir con lo establecido en la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, en cuanto a la composición y colectivos de atención de la unidad.

Así mismo, las entidades podrán solicitar la incorporación de Área de Auto-orientación a unidades ya gestionadas al amparo de la convocatoria del año 2018. Para ello será necesario que soliciten la incorporación de personal técnico para la gestión de dicha Área de Auto-orientación y que cumplan con los requisitos de composición y medios establecidos en los artículos 6 y 7 y el Anexo de la Orden de 26 de septiembre de 2014.

4. Los gastos generales de las Unidades de Orientación que no atiendan de manera itinerante, podrán alcanzar hasta un máximo del 15% de la cantidad concedida en los conceptos relativos a los costes salariales.

Segundo. Financiación y cuantía.

1. Las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria serán por una cuantía total máxima de catorce millones y quinientos mil euros (14.500.000 euros) y con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, con carácter estimativo:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1039188023 G/32L/44207/00 S0574	127.455,50	127.455,50	254.911,00
1039188023 G/32L/46005/00 S0574	1.713.296,00	1.713.296,00	3.426.592,00
1039188023 G/32L/48007/00 S0574	5.409.248,50	5.409.248,50	10.818.497,00
TOTAL			14.500.000,00

Estimación por provincias y autonómico:

Almería:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1039180000 G/32L/46005/04 S0574	73.911,50	73.911,50	147.823,00
1039180000 G/32L/48007/04 S0574	91.488,00	91.488,00	182.976,00
TOTAL			330.799,00

Cádiz:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1039180000 G/32L/44207/11 S0574	36.955,50	36.955,50	73.911,00
1039180000 G/32L/46005/11 S0574	351.079,50	351.079,50	702.159,00
1039180000 G/32L/48007/11 S0574	318.516,00	318.516,00	637.032,00
TOTAL			1.413.102,00

Córdoba

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1039180000 G/32L/46005/14 S0574	143.000,00	143.000,00	286.000,00
1039180000 G/32L/48007/14 S0574	96.511,50	96.511,50	193.023,00
TOTAL			479.023,00

Granada:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1039180000 G/32L/46005/18 S0574	183.992,50	183.992,50	367.985,00
1039180000 G/32L/48007/18 S0574	183.992,50	183.992,50	367.985,00
TOTAL			735.970,00

Huelva:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1039180000 G/32L/46005/21 S0574	120.932,00	120.932,00	241.864,00
TOTAL			241.864,00

Jaén:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1039180000 G/32L/46005/23 S0574	175.941,50	175.941,50	351.883,00
1039180000 G/32L/48007/23 S0574	173.531,50	173.531,50	347.063,00
TOTAL			698.946,00

Málaga:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1039180000 G/32L/44207/29 S0574	50.000,00	50.000,00	100.000,00
1039180000 G/32L/46005/29 S0574	439.993,00	439.993,00	879.986,00
1039180000 G/32L/48007/29 S0574	200.000,00	200.000,00	400.000,00
TOTAL			1.379.986,00

Sevilla:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1039180000 G/32L/44207/41 S0574	40.500,00	40.500,00	81.000,00
1039180000 G/32L/46005/41 S0574	224.446,00	224.446,00	448.892,00
1039180000 G/32L/48007/41 S0574	857.284,50	857.284,50	1.714.569,00
TOTAL			2.244.461,00

Autonómico:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1039180000 G/32L/48007/00 S0574	3.487.924,50	3.487.924,50	6.975.849,00
TOTAL			6.975.849,00

2. Se establece la distribución de los créditos atendiendo a los ámbitos de concurrencia provincial y autonómica, de acuerdo a las siguientes cuantías:

ÁMBITO TERRITORIAL Y/O DE COMPETITIVIDAD PROVINCIAL	
Almería	330.799,00
Cádiz	1.413.102,00
Córdoba	479.023,00
Granada	735.970,00
Huelva	241.864,00
Jaén	698.946,00
Málaga	1.379.986,00
Sevilla	2.244.461,00

ÁMBITO TERRITORIAL Y/O DE COMPETITIVIDAD AUTONÓMICO	
Total	6.975.849,00

3. La asignación de equipos técnicos se hará por el orden de puntuación total obtenida tras la valoración de las solicitudes por los órganos competentes contemplada en el apartado décimo de la presente resolución.

En esta convocatoria se podrá también prever que, tras la resolución de concesión, los sobrantes de los créditos estimados en alguno de sus ámbitos territoriales y/o funcionales, por el orden de prelación que establezca la convocatoria y previa modificación de la distribución de los créditos aprobados, posibiliten una resolución complementaria de concesión de la subvención que incluya solicitudes, respetando su orden de evaluación, de ámbitos territoriales y/o funcionales de la misma convocatoria que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dichos ámbitos, de conformidad con lo que se establece en el apartado e) del artículo 10 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Tercero. Objeto de las subvenciones.

Será objeto de la subvención compensar económicamente la prestación de los servicios de interés económico general desarrollados por las entidades beneficiarias, y con

ello su viabilidad, mediante la concesión de incentivos dirigidos a financiar las Unidades de Orientación Profesional que integran la Red Andalucía Orienta para la prestación del servicio de Orientación Profesional con el fin de promover la Inserción laboral de las personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo a través de la Orientación y el asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección profesional, cualificación y necesidades u opciones formativas, búsqueda de empleo, creación de su propio empleo y posibilidades reales de inserción laboral y empleo.

Cuarto. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones convocadas en la presente resolución las entidades previstas en los apartados 4.a).1.º que reúnan todos los requisitos indicados en los apartados 4.a).2.º del cuadro resumen de las bases reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa de Orientación y Acompañamiento a la Inserción de la Orden de 18 de octubre de 2016.

Quinto. Régimen jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se registrarán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 204, de 24 de octubre de 2016).

Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. Órgano/s instructor/es:

- a) La Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral cuando la entidad solicite un proyecto de carácter multiprovincial, por afectar a más de una provincia.
- b) La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente por razón del territorio cuando el proyecto solicitado afecte a una sola provincia.

2. Órgano/s competente/es para resolver:

- a) La Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral, por delegación de la persona titular de la Presidencia de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo cuando la entidad solicite un proyecto que afecta a más de una provincia.
- b) La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente por razón del territorio por delegación de la persona titular de la Presidencia de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo cuando el proyecto solicitado afecte a una sola provincia.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a partir del día siguiente a que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral, cuando la entidad solicite un proyecto que afecta a más de una provincia, y a la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio, cuando el proyecto solicitado afecte a una sola provincia.

3. Los formularios de solicitud (Anexo I, II, III y IV) se podrán obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html> y se presentarán en la forma prevista en el apartado 10.c) del cuadro resumen de la Orden de 18 octubre de 2016.

Octavo. Subsanación de solicitudes.

El procedimiento para la subsanación de las solicitudes será el establecido en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), si bien los plazos establecidos en el mismo, en virtud de la tramitación de urgencia establecida en la presente resolución, quedan reducidos a la mitad.

Noveno. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de cinco días para que, utilizando el Formulario-Anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del cuadro resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del presente artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del cuadro resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y solo se pueda optar a una de ellas.

2. Las entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, la documentación adjunta podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016. Para el supuesto de presentación en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, deberá tratarse de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir

a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

En este supuesto, el órgano Instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Décimo. Criterios de valoración.

Las solicitudes de subvención se valorarán por los órganos competentes conforme a los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 12.a).1 del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016, modificado por la disposición final segunda de la Orden de 16 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de Proyectos de Interés General y Social generadores de Empleo, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía y por la que se modifica la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas de Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

Una vez valoradas las solicitudes por los órganos competentes, estos elaborarán de forma coordinada, una ordenación única, de mayor a menor puntuación total obtenida, tras la aplicación de los criterios establecidos que incluya tanto las solicitudes de ámbito provincial como las de ámbito multiprovincial.

Undécimo. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y publicar la Resolución de concesión a la entidad beneficiaria será el establecido en el apartado 16 del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016, en virtud de la tramitación de urgencia establecida mediante la presente resolución, será de 45 días, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Las notificaciones y publicaciones de actos que deban realizarse se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016.

Duodécimo. Justificación de subvenciones.

La justificación y liquidación de subvenciones concedidas se realizará de acuerdo a lo establecido en el apartado 26 del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016.

Decimotercero. Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión que se dicte pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa. Contra ella podrán las personas o entidades interesadas interponer

potestativamente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarto. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 2019.- El Director-Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

A N E X O

CONVOCATORIA 2019

MAPA DE RECURSOS PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN

PROVINCIA DE ALMERÍA				
OFICINA SAE	ZONA CON ITINERANCIA	PERSONAL TÉCNICO OFERTADO		
		P. T. ORIENTACIÓN. Demandantes de Empleo en General	P. T. ORIENTACIÓN. Demandantes en Riesgo de Exclusión	P. T. ACOMPAÑAMIENTO Personas Desempleadas de Larga Duración
ALMERÍA-ALTAMIRA	-	1	-	1
ALMERÍA-ALMADRABILLAS	-	3	-	2
EL EJIDO	-	1	-	1
ROQUETAS DE MAR	-	1	-	1
TOTAL ALMERÍA	-	6	-	5

PROVINCIA DE CÁDIZ				
OFICINA SAE	ZONA CON ITINERANCIA	PERSONAL TÉCNICO OFERTADO		
		P. T. ORIENTACIÓN. Demandantes de Empleo en General	P. T. ORIENTACIÓN. Demandantes en Riesgo de Exclusión	P. T. ACOMPAÑAMIENTO Personas Desempleadas de Larga Duración
ALCALÁ DE LOS GAZULES	-	2	-	-
ALGECIRAS	-	-	1	2
ARCOS DE LA FRONTERA	SI	-	1	1
BARBATE	-	-	2	-
CÁDIZ-PORTUGAL	-	1	-	1
CÁDIZ-ANDALUCÍA	-	1	-	1
CHICLANA DE LA FRONTERA	-	1	-	1
JEREZ-MADRE DE DIOS	-	1	-	3
JEREZ-CAPUCHINOS	-	1	-	2
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	-	1	-	1
EL PUERTO DE SANTA MARÍA	-	-	1	1
PUERTO REAL	-	1	-	1
SAN FERNANDO	-	2	-	2
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	-	1	1	2
VILLAMARTÍN	SI	1	-	1
TOTAL CÁDIZ	-	13	6	19

PROVINCIA DE CÁDIZ			
Personal Técnico para atención a personas con DISCAPACIDAD FÍSICA		Personal Técnico para atención a personas con DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y PSÍQUICA	
Programa de Orientación Profesional	Programa de Acompañamiento a la Inserción	Programa de Orientación Profesional	Programa de Acompañamiento a la Inserción
1	1	1	1

PROVINCIA DE CÓRDOBA				
OFICINA SAE	ZONA CON ITINERANCIA	PERSONAL TÉCNICO OFERTADO		
		P. T. ORIENTACIÓN. Demandantes de Empleo en General	P. T. ORIENTACIÓN. Demandantes en Riesgo de Exclusión	P. T. ACOMPAÑAMIENTO Personas Desempleadas de Larga Duración
CÓRDOBA-COLÓN	-	1	-	1
CÓRDOBA-SECTOR SUR	-	1	-	1
CÓRDOBA-LAS LONJAS	-	1	-	1
CÓRDOBA-VALDEOLLEROS	-	1	-	1
CÓRDOBA-OCCIDENTE	-	1	-	1
MONTILLA	-	1	-	1
PEÑARROYA- PUEBLONUEVO	-	1	-	1
POZOBLANCO	-	1	-	1
TOTAL CÓRDOBA	-	8	-	8

PROVINCIA DE GRANADA				
OFICINA SAE	ZONA CON ITINERANCIA	PERSONAL TÉCNICO OFERTADO		
		P. T. ORIENTACIÓN. Demandantes de Empleo en General	P. T. ORIENTACIÓN. Demandantes en Riesgo de Exclusión	P. T. ACOMPAÑAMIENTO Personas Desempleadas de Larga Duración
ARMILLA	-	1	-	1
GRANADA-CERCANÍAS	SI	3	-	1
GRANADA-ZAIDÍN	SI	1	-	1
GUADIX	SI	2	-	1
MOTRIL	-	1	-	1
PINOS PUENTE	SI	1	-	2
SANTA FE	SI	1	-	2
TOTAL GRANADA	-	10	-	9

PROVINCIA DE GRANADA	
Personal Técnico para atención a personas con DISCAPACIDAD SENSORIAL	
Programa de Orientación Profesional	Programa de Acompañamiento a la Inserción
2	2

PROVINCIA DE HUELVA				
OFICINA SAE	ZONA CON ITINERANCIA	PERSONAL TÉCNICO OFERTADO		
		P. T. ORIENTACIÓN. Demandantes de Empleo en General	P. T. ORIENTACIÓN. Demandantes en Riesgo de Exclusión	P. T. ACOMPAÑAMIENTO Personas Desempleadas de Larga Duración
HUELVA-MUÑOZ VARGAS	-	1	-	1
HUELVA-LA ORDEN	-	1	-	1
LEPE	-	1	-	1
LA PALMA DEL CONDADO	-	1	-	1
TOTAL HUELVA	-	4	-	4

PROVINCIA DE JAÉN				
OFICINA SAE	ZONA CON ITINERANCIA	PERSONAL TÉCNICO OFERTADO		
		P. T. ORIENTACIÓN. Demandantes de Empleo en General	P. T. ORIENTACIÓN. Demandantes en Riesgo de Exclusión	P. T. ACOMPAÑAMIENTO Personas Desempleadas de Larga Duración
ANDÚJAR	-	1	-	1
BAEZA	SI	2	-	-
JAÉN	-	1	-	2
LINARES	-	1	-	1
MARTOS	SI	2	-	-
TOTAL JAÉN	-	7	-	4

PROVINCIA DE JAÉN	
Personal Técnico para atención a personas con DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y PSÍQUICA	
Programa de Orientación Profesional	Programa de Acompañamiento a la Inserción
1	2

PROVINCIA DE MÁLAGA				
OFICINA SAE	ZONA CON ITINERANCIA	PERSONAL TÉCNICO OFERTADO		
		P. T. ORIENTACIÓN. Demandantes de Empleo en General	P. T. ORIENTACIÓN. Demandantes en Riesgo de Exclusión	P. T. ACOMPAÑAMIENTO Personas Desempleadas de Larga Duración
ÁLORA	-	1	-	1
ANTEQUERA	-	2	-	1
BENALMÁDENA	-	1	-	1
COÍN	-	1	-	1
ESTEPOÑA	-	1	-	1
FUENGIROLA	-	1	-	1
MÁLAGA-GAMARRA	-	3	2	2
MÁLAGA-EL PALO	-	1	-	1
MÁLAGA-LA PAZ	-	1	-	1
MÁLAGA-CAPUCHINOS	-	2	-	1
MÁLAGA-LA UNIÓN	-	-	1	1
MÁLAGA-AVDA ANDALUCÍA	-	1	-	1
MARBELLA-LAS PALOMAS	-	1	-	1
RONDA	-	1	-	1
TORREMOLINOS	-	-	1	1
VÉLEZ MÁLAGA	-	-	1	1
TOTAL MÁLAGA	-	17	5	17

PROVINCIA DE MÁLAGA	
Personal Técnico para atención a personas con DISCAPACIDAD SENSORIAL	
Programa de Orientación Profesional	Programa de Acompañamiento a la Inserción
1	3

PROVINCIA DE SEVILLA				
OFICINA SAE	ZONA CON ITINERANCIA	PERSONAL TÉCNICO OFERTADO		
		P. T. ORIENTACIÓN. Demandantes de Empleo en General	P. T. ORIENTACIÓN. Demandantes en Riesgo de Exclusión	P. T. ACOMPAÑAMIENTO Personas Desempleadas de Larga Duración
ALCALÁ DE GUADAIRA	-	-	3	1
BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	-	1	-	1
CAMAS	-	-	1	2
CARMONA	-	1	-	1
DOS HERMANAS	-	3	2	2
ÉCIJA	-	1	-	1

PROVINCIA DE SEVILLA				
OFICINA SAE	ZONA CON ITINERANCIA	PERSONAL TÉCNICO OFERTADO		
		P. T. ORIENTACIÓN. Demandantes de Empleo en General	P. T. ORIENTACIÓN. Demandantes en Riesgo de Exclusión	P. T. ACOMPAÑAMIENTO Personas Desempleadas de Larga Duración
LEBRIJA	-	1	-	1
LORA DEL RÍO	-	-	2	-
MAIRENA DEL ALCOR	-	1	-	1
MORÓN DE LA FRONTERA	-	-	1	1
LOS PALACIOS	-	-	2	1
PUEBLA DEL RÍO	-	-	2	1
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	-	-	1	1
SANLÚCAR LA MAYOR	-	1	-	1
SEVILLA-ESTE	-	-	2	2
SEVILLA-MACARENA	-	-	3	1
SEVILLA-CENTRO	-	1	-	1
SEVILLA-AMATE	-	-	3	1
SEVILLA-LUIS MONTOTO	-	3	2	1
SEVILLA-HUERTA DE LA SALUD	-	1	-	1
SEVILLA-CRUZ ROJA	-	4	-	1
SEVILLA-TRIANA	-	1	-	1
TOTAL SEVILLA	-	19	24	24

(Página 1 de 4)

ANEXO I



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO



MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN COMPETITIVA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN. (Código procedimiento: 8849)

(Este formulario debe acompañarse de los correspondientes Anexos de datos específicos de la línea)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

Orden de 18 de octubre de 2016 (BOJA n.º 204 de fecha 24 de octubre de 2016).

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							SEXO:		DNI/NIE/NIF:
							<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		
DOMICILIO:									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:							SEXO:		DNI/NIE/NIF:
							<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN									
Marque sólo una opción.									
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:									
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (cumplimentar únicamente en el caso de que sea distinto al señalado en el apartado anterior)									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PAÍS:		PROVINCIA:	C. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.									
En tal caso:									
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.									
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.									
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.									
Correo electrónico:							Nº teléfono móvil:		



002468/2W



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 4)

ANEXO I

3 DATOS BANCARIOS

IBAN: / / / / /

SWIFT / / /

Código Banco País Localidad Sucursal

Entidad: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ Código Postal:

4 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/€	Mínimis (Si/No)
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/€	Mínimis (Si/No)
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€

No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

Otra/s (especificar) _____

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002468/2W

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

<http://www.juntadeandalucia.es/eboja>

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 4)

ANEXO I

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó		
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica) <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			
6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
El contenido de este apartado debe ser cumplimentado en el/los Anexo/os de datos específicos de la línea correspondiente.			
7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS			
El contenido de este apartado debe ser cumplimentado en el/los Anexo/os de datos específicos de la línea correspondiente.			
8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por importe de:			
En _____ a _____ de _____			
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE			
Fdo.:			
<input type="checkbox"/> ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO <input type="checkbox"/> ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN _____ Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: <input type="text"/>			
CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS			
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:			
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio Andaluz de Empleo cuya dirección es C/ Leonardo Da Vinci, nº 19 B, -41092 Sevilla.			
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.sae.cefa@juntadeandalucia.es			
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los datos de carácter personal para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de empleo y su justificación, cuya base jurídica es la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción laboral, regulados en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta.			
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.			
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos			

002468/2W



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO I

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002468/2W

(Página 1 de 3)

ANEXO II



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO



MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN COMPETITIVA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN. (Código procedimiento: 8849)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de 18 de octubre de 2016 (BOJA n.º 294 de fecha 24 de octubre de 2016).

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO :							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
Nº EXPEDIENTE:	
DESCRIPCIÓN:	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndome notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA .
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** la subvención propuesta.
- DESISTO** de la solicitud.
- REFORMULO.** (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

- ALEGO** lo siguiente:

- OPTO.** De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/ suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

- Otra/s** (especificar) :

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

Documento

1	_____
2	_____
3	_____
4	_____
5	_____

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1	_____	_____	_____	_____
2	_____	_____	_____	_____
3	_____	_____	_____	_____
4	_____	_____	_____	_____
5	_____	_____	_____	_____

* Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	_____	_____	_____	_____
2	_____	_____	_____	_____
3	_____	_____	_____	_____
4	_____	_____	_____	_____
5	_____	_____	_____	_____

002468/2/AD2W

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica).

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSIENTE** y aporta copia del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSIENTE** y aporta copia del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social a través del Sistema de Verificación de Datos.
- NO CONSIENTE** y aporta en el copia de Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figurarán en la presente documento.

En _____ a _____ de _____ de _____

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.: _____

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL DEL SERVICIO ANDALUZA DE EMPLEO

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN _____

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio Andaluz de Empleo cuya dirección es C/ Leonardo Da Vinci, nº 19 B, -41092 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpc.sae.ojta@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los datos de carácter personal para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de empleo y su justificación, cuya base jurídica es la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción laboral, regulados en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002468/2/A02W

(Página 1 de 2)

ANEXO III



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO



MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

FICHA UNIDAD DE ORIENTACIÓN

SUBVENCIÓN COMPETITIVA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA EL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN. (Código procedimiento: 8849)

(CUMPLIMENTAR UNA FICHA POR UNIDAD DE ORIENTACIÓN)
(Este formulario debe ir precedido del común de Subvenciones Competitivas del SAE)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

Orden de 18 de octubre de 2016 (BOJA n.º 204 de fecha 24 de octubre de 2016).

1 DATOS GENERALES DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN									
DENOMINACIÓN:				PRIORIDAD(1):		OFICINA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO:			
UBICACIÓN DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN (debe pertenecer al área de influencia de la Oficina del SAE seleccionada)									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAIS:	CÓD. POSTAL:	

(1) Si solicita más de una Unidad de Orientación, indique en este campo el orden de prioridad para esta Unidad.

2 CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN		
Dispondrá de Módulo de Autoorientación:	Solicita itinerancia (BAREMABLE):	Está ubicado en localidad prioritaria (BAREMABLE):
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Colectivo que atenderá la Unidad de Orientación (marcar sólo uno):		
<input type="checkbox"/> Demandantes de Empleo en general		
<input type="checkbox"/> Personas Desempleadas en Riesgo de Exclusión		
<input type="checkbox"/> Personas con Discapacidad Física u Orgánica		
<input type="checkbox"/> Personas con Discapacidad Intelectual o Psíquica		
<input type="checkbox"/> Personas con Discapacidad Sensorial		
Programas para los que solicita la ayuda:		
<input type="checkbox"/> Orientación		
<input type="checkbox"/> Acompañamiento a la Inserción		
<input type="checkbox"/> PLD		
<input type="checkbox"/> Personas con discapacidad.		

3 EQUIPO DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN			
	IMPORTE (2)	Nº (3)	COSTE SALARIAL
Personal Técnico de Orientación Profesional			
Personal Técnico Acompañamiento (Titulación Universitaria)			
Personal Técnico Acompañamiento (Titulación FP)			
Personal Apoyo Administrativo			
TOTAL COSTES SALARIALES			

(2) IMPORTES MÁXIMOS PARA EL PERSONAL:
- Personal Técnico: 32.135,39 €/año - Personal Técnico FP: 26.474,72 €/año - Personal Apoyo Administrativo: 22.494,78 €/año.
(3) La composición del equipo técnico de las Unidades de Orientación podrá ser de 2 a 6 personas. Cuando la Unidad cuente con módulo de Autoorientación, el mínimo será de 4 profesionales. Si la Unidad cuenta con Apoyo Administrativo, el mínimo será de 3 profesionales.

Denominación Unidad de Orientación



CODIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO III

4 PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN:	
CONCEPTO	COSTE TOTAL
A. COSTES SALARIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL TÉCNICO Y DE APOYO	
1. Costes Salariales del Personal Técnico de Orientación Profesional	
2. Costes Salariales del Personal Técnico Acompañamiento (Titulación Universitaria)	
3. Costes Salariales del Personal Técnico Acompañamiento (Titulación FP)	
4. Costes Salariales del Personal de Apoyo Administrativo	
TOTAL GASTOS SALARIALES Y DE SEG. SOC. PERSONAL TÉCNICO Y DE APOYO	
B. GASTOS GENERALES (El 15% de los costes salariales o el 25% en caso de solicitar Itinerancia)	
1. Gastos de viaje y estancia del personal de las Unidades de Orientación	
2. Alquiler de edificios y equipamiento (no leasing ni renting)	
3. Bienes consumibles no amortizables	
4. Amortización de equipos conforme a la legislación vigente	
5. Adecuación y mantenimiento de instalaciones	
6. Gastos corrientes	
7. Seguros de Responsabilidad Civil	
8. Publicidad, difusión y publicaciones previamente autorizadas	
TOTAL GASTOS GENERALES	
C. GASTOS MÓDULO AUTOORIENTACIÓN (Máximo 500 € anuales por cada puesto informático de libre acceso, con un límite máximo de 4.000 € anuales)	
1. Soporte informático	
2. Comunicaciones	
3. Equipamiento y mobiliario	
TOTAL GASTOS AUTOORIENTACIÓN	
TOTAL GASTOS UNIDAD DE ORIENTACIÓN	

5 FICHA PARA EL MÓDULO DE AUTOORIENTACIÓN	
Nº de puestos informáticos de libre acceso	Nº de puestos de consulta documental
Soporte informático:	
Comunicaciones:	
Equipamiento:	

6 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En _____ a _____ de _____ de _____	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

- ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL DEL SERVICIO ANDALUZA DE EMPLEO
- ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN _____
- Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio Andaluz de Empleo cuya dirección es C/ Leonardo Da Vinci, nº 19 B, -41092 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.sae.cefta@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los datos de carácter personal para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de empleo y su justificación, cuya base jurídica es la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la inserción laboral, regulados en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002468/3/AD3W



(Página 1 de 2)

ANEXO IV



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO



MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

FICHA UNIDAD DE ORIENTACIÓN

DATOS GENERALES Y PRESUPUESTO GLOBAL PARA EL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN. (Código procedimiento: 8849)

(CUMPLIMENTAR UN SOLO PRESUPUESTO GLOBAL CON EL TOTAL DE TODAS LAS UNIDADES DE ORIENTACIÓN)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

Orden de 18 de octubre de 2016 (BOJA n.º 204 de fecha 24 de octubre de 2016).

1 DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD				
1.1 DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD				
CNAE:			TIPO DE ENTIDAD:	
EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO (PAE'S) EN LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS (BAREMABLE)				
<input type="checkbox"/> Ha gestionado PAE'S distintas a las reguladas en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, subvencionadas por el SAE. <input type="checkbox"/> Ha gestionado PAE'S reguladas en la Orden de 26 de diciembre de 2007, distintas a la solicitada. <input type="checkbox"/> Ha gestionado las PAE'S solicitadas, subvencionadas por el SAE. <input type="checkbox"/> Ha gestionado las PAE'S solicitadas, no subvencionadas por el SAE. <input type="checkbox"/> Ha gestionado programas en materia de políticas activas de empleo distintos al solicitado, no subvencionados por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.				
1.2 DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO				
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	NIF/NIE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
NUMERO TELEFONO:	NUMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:		

2 PRESUPUESTO DE GASTOS GLOBAL DE LAS UNIDADES DE ORIENTACIÓN:	
CONCEPTO	COSTE TOTAL
A. COSTES SALARIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL TÉCNICO Y DE APOYO	
1. Costes Salariales del Personal Técnico de Orientación Profesional	
2. Costes Salariales del Personal Técnico Acompañamiento (Titulación Universitaria)	
3. Costes Salariales del Personal Técnico Acompañamiento (Titulación FP)	
4. Costes Salariales del Personal de Apoyo Administrativo	
TOTAL GASTOS SALARIALES Y DE SEG. SOC. PERSONAL TÉCNICO Y DE APOYO	
B. GASTOS GENERALES (El 15% de los costes salariales o el 25% en caso de solicitar Itinerancia)	
1. Gastos de viaje y estancia del personal de las Unidades de Orientación	
2. Alquiler de edificios y equipamiento (no leasing ni renting)	
3. Bienes consumibles no amortizables	
4. Amortización de equipos conforme a la legislación vigente	
5. Adecuación y mantenimiento de instalaciones	
6. Gastos corrientes	
7. Seguros de Responsabilidad Civil	
8. Publicidad, difusión y publicaciones previamente autorizadas	
TOTAL GASTOS GENERALES	



ANON/3/89/200



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Extracto de Resolución de 9 de julio de 2019, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.

BDNS (Identificación): 466269.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

Se convoca, para el año 2019, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados en la Orden de 18 de octubre de 2018, con cargo a los créditos presupuestarios.

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1039188023 G/32L/44207/00 S0574	127.455,50	127.455,50	254.911,00
1039188023 G/32L/46005/00 S0574	1.713.296,00	1.713.296,00	3.426.592,00
1039188023 G/32L/48007/00 S0574	5.409.248,50	5.409.248,50	10.818.497,00
TOTAL			14.500.000,00

Estimación por provincias y autonómico:

- Almería:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1039180000 G/32L/46005/04 S0574	73.911,50	73.911,50	147.823,00
1039180000 G/32L/48007/04 S0574	91.488,00	91.488,00	182.976,00
TOTAL			330.799,00

- Cádiz:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1039180000 G/32L/44207/11 S0574	36.955,50	36.955,50	73.911,00
1039180000 G/32L/46005/11 S0574	351.079,50	351.079,50	702.159,00
1039180000 G/32L/48007/11 S0574	318.516,00	318.516,00	637.032,00
TOTAL			1.413.102,00

- Córdoba

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1039180000 G/32L/46005/14 S0574	143.000,00	143.000,00	286.000,00
1039180000 G/32L/48007/14 S0574	96.511,50	96.511,50	193.023,00
TOTAL			479.023,00

- Granada:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1039180000 G/32L/46005/18 S0574	183.992,50	183.992,50	367.985,00
1039180000 G/32L/48007/18 S0574	183.992,50	183.992,50	367.985,00
TOTAL			735.970,00

- Huelva:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1039180000 G/32L/46005/21 S0574	120.932,00	120.932,00	241.864,00
TOTAL			241.864,00

- Jaén:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1039180000 G/32L/46005/23 S0574	175.941,50	175.941,50	351.883,00
1039180000 G/32L/48007/23 S0574	173.531,50	173.531,50	347.063,00
TOTAL			698.946,00

- Málaga:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1039180000 G/32L/44207/29 S0574	50.000,00	50.000,00	100.000,00
1039180000 G/32L/46005/29 S0574	439.993,00	439.993,00	879.986,00
1039180000 G/32L/48007/29 S0574	200.000,00	200.000,00	400.000,00
TOTAL			1.379.986,00

- Sevilla:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1039180000 G/32L/44207/41 S0574	40.500,00	40.500,00	81.000,00
1039180000 G/32L/46005/41 S0574	224.446,00	224.446,00	448.892,00
1039180000 G/32L/48007/41 S0574	857.284,50	857.284,50	1.714.569,00
TOTAL			2.244.461,00

- Autonómico:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1039180000 G/32L/48007/00 S0574	3.487.924,50	3.487.924,50	6.975.849,00
TOTAL			6.975.849,00

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones convocadas en la presente resolución las entidades previstas en el apartado 4.a).1.º que reúnan todos los requisitos indicados en los apartado 4.a).2.º del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016.

Tercero. Objeto.

Será objeto de subvención la financiación de Unidades de Orientación Profesional que integran la Red Andalucía Orienta para la prestación del servicio de orientación profesional con el fin de promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo. En dichas Unidades se prestará orientación y asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección profesional, cualificación y necesidades u opciones formativas, búsqueda de empleo, creación de su propio empleo y posibilidades reales de inserción laboral y empleo.

Cuarto. Bases reguladoras.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 204, de 24 de octubre de 2016).

Quinto. Cuantía.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria serán por una cuantía total máxima de catorce millones quinientos mil euros (14.500.000 euros).

Porcentaje máximo de la subvención: 100%

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados con la convocatoria y en la web:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>.

Sevilla, 9 de julio de 2019.- El Director-Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Corrección de errores del Extracto de la Resolución de 3 de junio de 2019, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan para el año 2019 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el Programa de Acciones Experimentales, regulado en la Orden de 20 de marzo de 2013, que se cita (BOJA núm. 111, de 12.6.2019)

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 3 de junio de 2019, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan para el año 2019 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el Programa de Acciones Experimentales, regulado en la Orden de 20 de marzo de 2013, y publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 111, de 12 de junio de 2019», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección, en los términos que se indican a continuación:

Primero. En la página 32, en el punto primero. Convocatoria.

Donde dice:

«Se convoca, para el año 2019, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el programa de Acciones Experimentales regulado en la Orden de 20 de marzo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril de 2003, por el que se establecen los Programas de Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 67, de 9 de abril de 2013), y en la Orden 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución (BOJA núm. 7, de 10 de enero de 2008).

Partidas Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1539188023 G/32L/44206/00 S0574	500.000,00	166.666,66	666.666,66
1539188023 G/32L/46006/00 S0574	2.000.000,00	666.666,67	2.666.666,67
1539188023 G/32L/48006/00 S0574	2.000.000,00	666.666,67	2.666.666,66
TOTAL	4.500.000,00	1.500.000,00	6.000.000,00

Debe decir:

«Se convoca, para el año 2019, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el programa de Acciones Experimentales regulado en la Orden de 20 de marzo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril de 2003, por el que se establecen los Programas de Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 67, de 9 de abril de 2013), y en la Orden 26

de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución (BOJA núm. 7, de 10 de enero de 2008).

Partidas Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1039188023 G/32L/44206/00 S0574	500.000,00	166.666,66	666.666,66
1039188023 G/32L/46006/00 S0574	2.000.000,00	666.666,67	2.666.666,67
1039188023 G/32L/48006/00 S0574	2.000.000,00	666.666,67	2.666.666,66
TOTAL	4.500.000,00	1.500.000,00	6.000.000,00

Segundo. En la página 33, en el apartado primero del punto quinto. Cuantía.

Donde dice:

«1. Las subvenciones se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, por una cuantía máxima de seis millones de euros (6.000.000,00 de euros) y con cargo a los créditos del presupuesto de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a las siguientes partidas presupuestarias, con carácter estimado:

Partidas Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1539188023 G/32L/44206/00 S0574	500.000,00	166.666,66	666.666,66
1539188023 G/32L/46006/00 S0574	2.000.000,00	666.666,67	2.666.666,67
1539188023 G/32L/48006/00 S0574	2.000.000,00	666.666,67	2.666.666,66
TOTAL	4.500.000,00	1.500.000,00	6.000.000,00

Debe decir:

«1. Las subvenciones se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, por una cuantía máxima de seis millones de euros (6.000.000,00 de euros) y con cargo a los créditos del presupuesto de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a las siguientes partidas presupuestarias, con carácter estimado:

Partidas Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1039188023 G/32L/44206/00 S0574	500.000,00	166.666,66	666.666,66
1039188023 G/32L/46006/00 S0574	2.000.000,00	666.666,67	2.666.666,67
1039188023 G/32L/48006/00 S0574	2.000.000,00	666.666,67	2.666.666,66
TOTAL	4.500.000,00	1.500.000,00	6.000.000,00

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Corrección de errores de la Resolución de 3 de junio de 2019, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan para el año 2019 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el Programa de Acciones Experimentales, regulado en la Orden de 20 de marzo de 2013, que se cita (BOJA núm. 111, de 12.6.2019).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 3 de junio de 2019, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan para el año 2019 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el Programa de Acciones Experimentales, regulado en la Orden de 20 de marzo de 2013, y publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 111, de 12 de junio de 2019», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección, en los términos que se indican a continuación:

Primero. En la página 16, en el apartado primero del resuelvo segundo. Financiación y cuantía.

Donde dice:

«1. Las subvenciones se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, por una cuantía máxima de seis millones de euros (6.000.000,00 euros) y con cargo a los créditos del presupuesto de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a las siguientes partidas presupuestarias, con carácter estimado.

Partidas Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1539188023 G/32L/44206/00 S0574	500.000,00	166.666,66	666.666,66
1539188023 G/32L/46006/00 S0574	2.000.000,00	666.666,67	2.666.666,67
1539188023 G/32L/48006/00 S0574	2.000.000,00	666.666,67	2.666.666,66
TOTAL	4.500.000,00	1.500.000,00	6.000.000,00 »

Debe decir:

«1. Las subvenciones se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, por una cuantía máxima de seis millones de euros (6.000.000,00 euros) y con cargo a los créditos del presupuesto de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a las siguientes partidas presupuestarias, con carácter estimado.

Partidas Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1039188023 G/32L/44206/00 S0574	500.000,00	166.666,66	666.666,66
1039188023 G/32L/46006/00 S0574	2.000.000,00	666.666,67	2.666.666,67
1039188023 G/32L/48006/00 S0574	2.000.000,00	666.666,67	2.666.666,66
TOTAL	4.500.000,00	1.500.000,00	6.000.000,00 »

Segundo. En la página 29, Anexo III, punto 4. Datos generales de la actuación. Importes máximos.

Donde dice:

«Importe máximo por persona a atender (límite 2.400 €)».

Debe decir:

«Importe máximo por persona a atender (límite 1.300 €)».

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 10 de julio de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Investigación Agraria y Pesquera, de la Junta de Andalucía (A1.2200).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Investigación Agraria y Pesquera, de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 9 de mayo de 2018 (BOJA núm. 92, de 15 de mayo), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a la persona titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, por lo que, en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Investigación Agraria y Pesquera, de la Junta de Andalucía, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante la Secretaría General del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día 25 de julio de 2019.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución para tomar posesión deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. El Centro Directivo mencionado en el apartado tercero tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRhUS.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2019.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

ANEXO I

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN: A1.2200 C.S.F.ESPEC.INVESTIG.AGRAR.Y PESQUERA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL-SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 9 DE MAYO DE 2018 (BOJA Nº 92 DE 15 DE MAYO DE 2018) TURNO LIBRE

CATEGORÍA		ÁREA TEMÁTICA		ORIENTACIÓN		Puntuación		Orden	
Cons./Org. Autón.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden	Puntuación	Orden
***6247**	HACHERO	CRUZADO	ISMAEL DEFINITIVO	9203910	INVESTIGADOR TITULAR	86,30	1	86,30	1
	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	C.INV.Y FORM.PESQ.Y ACUICOLA EL TORUÑO		CADIZ/PUERTO DE SANTA MARÍA [EL]	I.A.I.F.A.P.A.P.E.				
CATEGORÍA		ÁREA TEMÁTICA		ORIENTACIÓN		Puntuación		Orden	
INVESTIGADOR (DOCTORADO)		AGRICULTURA Y RECURSOS MARINOS		SANIDAD EN ACUICULTURA.					
Cons./Org. Autón.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden	Puntuación	Orden
***8430**	NAVAS	TRIANO	JOSE IGNACIO DEFINITIVO	9202710	INVESTIGADOR TITULAR	81,60	1	81,60	1
	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	C.INV.Y FORM.PESQ.Y ACUIC"AGUA DEL PINO"		HUELVA/CARTAYA	I.A.I.F.A.P.A.P.E.				
CATEGORÍA		ÁREA TEMÁTICA		ORIENTACIÓN		Puntuación		Orden	
INVESTIGADOR (DOCTORADO)		AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE		FUENTES DE AGUA ALTERNATIVAS (AGUAS REGENERADAS Y DESALADAS)					
Cons./Org. Autón.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden	Puntuación	Orden
***5828**	SEGURA	PEREZ	MARIA LUZ DEFINITIVO	9207210	INVESTIGADOR TITULAR	76,24	1	76,24	1
	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	C.INV.Y F.A.P."LA MOJONERA-LA CAÑADA"		ALMERIA/MOJONERA (LA)	I.A.I.F.A.P.A.P.E.				
CATEGORÍA		ÁREA TEMÁTICA		ORIENTACIÓN		Puntuación		Orden	
INVESTIGADOR (DOCTORADO)		AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE		USO EFICIENTE DEL AGUA.					
Cons./Org. Autón.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden	Puntuación	Orden
***2149**	GARCIA	TEJERO	IVAN FRANCISCO DEFINITIVO	9201310	INVESTIGADOR TITULAR	83,64	1	83,64	1
	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	C.INV.Y FORM.AG."LAS TORRES-TOMEJIL"		SEVILLA/ALCALA DEL RIO	I.A.I.F.A.P.A.P.E.				
CATEGORÍA		ÁREA TEMÁTICA		ORIENTACIÓN		Puntuación		Orden	
INVESTIGADOR (DOCTORADO)		ALIMENTACIÓN Y SALUD		CALIDAD ORGANOLÉPTICA Y NUTRICIONAL DEL ACEITE DE OLIVA					
Cons./Org. Autón.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden	Puntuación	Orden
***8477**	SANCHEZ	ORTIZ	ARACELI DEFINITIVO	9195510	INVESTIGADOR TITULAR	79,14	1	79,14	1
	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	C.INV.Y FORM.AG."VENTA DEL LLANO"		JAEN/WENGIBAR	I.A.I.F.A.P.A.P.E.				

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2016

ANEXO I

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.2200 C.S.F.ESPEC.INVESTIG.AGRAR.Y PESQUERA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL-SECRET GENERAL-PARA ADMÓN PÚBLICA DE 9 DE MAYO DE 2018 (BOJA Nº 92 DE 15 DE MAYO DE 2018) TURNO LIBRE

CATEGORÍA		ÁREA TEMÁTICA		ORIENTACIÓN		Puntuación	
INVESTIGADOR (DOCTORADO)		ECONOMÍA DE LA CADENA AGROALIMENTARIA		ECONOMÍA CIRCULAR: GESTIÓN SOSTENIBLE DE SUBPRODUCTOS AGRARIOS Y FORESTALES			
DNI Cons./Org. Autón.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
***6693**	VILLANUEVA	RODRIGUEZ	ANASTASIO JOSE DEFINITIVO	9199710	INVESTIGADOR TITULAR	82,79	1
	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	C.INV.Y FORM.AG. "CAMINO DEL PURCHILL"		GRANADA/GRANADA	I.A.I.F.A.P.A.P.E.		
CATEGORÍA		ÁREA TEMÁTICA		ORIENTACIÓN		Puntuación	
INVESTIGADOR (DOCTORADO)		GENÓMICA Y BIOTECNOLOGÍA		GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE BANCOS DE GERMOPLASMA: OLIVO			
DNI Cons./Org. Autón.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
***3109**	BELAJ	C.INV.Y FORM.AG. "ALAMEDA DEL OBISPO"	ANGELINA DEFINITIVO	9201010	INVESTIGADOR TITULAR	93,56	1
	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST			CORDOBA/CORDOBA	I.A.I.F.A.P.A.P.E.		
CATEGORÍA		ÁREA TEMÁTICA		ORIENTACIÓN		Puntuación	
INVESTIGADOR (DOCTORADO)		GENÓMICA Y BIOTECNOLOGÍA		GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE BANCOS DE GERMOPLASMA: VID.			
DNI Cons./Org. Autón.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
***1823**	CRETAZZO	C.INV.Y FORM.AG. "RANCHO DE LA MERCEDE"	ENRICO DEFINITIVO	9196410	INVESTIGADOR TITULAR	74,16	1
	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST			CADIZ/JEREZ DE LA FRONTERA	I.A.I.F.A.P.A.P.E.		
CATEGORÍA		ÁREA TEMÁTICA		ORIENTACIÓN		Puntuación	
INVESTIGADOR (DOCTORADO)		GENÓMICA Y BIOTECNOLOGÍA		USO DE MARCADORES MOLECULARES EN LA MEJORA VEGETAL Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS.			
DNI Cons./Org. Autón.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
***9462**	AMAYA	SAAREDEA	IRAIDA DEFINITIVO	9204710	INVESTIGADOR TITULAR	92,35	1
	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	C.INV.Y FORM.AG. "CHURRIANA"		MALAGA/CHURRIANA	I.A.I.F.A.P.A.P.E.		
CATEGORÍA		ÁREA TEMÁTICA		ORIENTACIÓN		Puntuación	
INVESTIGADOR (DOCTORADO)		PROTECCIÓN VEGETAL SOSTENIBLE		CONTROL BIOLÓGICO E INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.			
DNI Cons./Org. Autón.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
***4080**	PÉREZ	GUERRERO	SERGIO DEFINITIVO	9201310	INVESTIGADOR TITULAR	77,41	1
	AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	C.INV.Y FORM.AG. "LAS TORRES-TOMEJIL"		SEVILLA/ALCALA DEL RIO	I.A.I.F.A.P.A.P.E.		



OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

ANEXO I

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN: A1.2200 C.S.F.E.SPEC.INVESTIG.AGRAR.Y PESQUERA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL-SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 9 DE MAYO DE 2018 (BOJA Nº 92 DE 15 DE MAYO DE 2018) TURNO LIBRE

CATEGORÍA		ÁREA TEMÁTICA		ORIENTACIÓN		Puntuación		Orden	
INVESTIGADOR (DOCTORADO)		PROTECCIÓN VEGETAL SOSTENIBLE		CONTROL BIOLÓGICO E INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DE CULTIVOS HORTÍCOLAS INTENSIVOS.					
Cons./Org. Autón.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden		
***1844**	CARA	GARCÍA C.INV.Y F.A.P."LA MOJONERA-LA CAÑADA"	FRANCISCO MIGUEL DE DEFINITIVO	9207210 ALMERIA/MOJONERA (LA)	INVESTIGADOR TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	75,34	1		
CATEGORÍA		ÁREA TEMÁTICA		ORIENTACIÓN		Puntuación		Orden	
TÉCNICO ESPECIALISTA		ALIMENTACIÓN Y SALUD		CALIDAD ORGANOLÉPTICA Y NUTRICIONAL DEL ACEITE DE OLIVA.					
Cons./Org. Autón.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden		
***2401**	AGUILERA	HERRERA C.INV.Y FORM.AG."VENTA DEL LLANO"	MARIA DE LA PAZ DEFINITIVO	9336610 JAEN/WENGIBAR	TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	74,63	1		
CATEGORÍA		ÁREA TEMÁTICA		ORIENTACIÓN		Puntuación		Orden	
TÉCNICO ESPECIALISTA		INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA		CARACTERIZACIÓN AGRONÓMICA DE CULTIVOS.					
Cons./Org. Autón.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden		
***3455**	SALVATIERRA	BELLIDO C.INV.Y FORM.AG."RANCHO DE LA MERCED"	BENITO DEFINITIVO	9196010 CADIZ/JEREZ DE LA FRONTERA	TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	87,15	1		
CATEGORÍA		ÁREA TEMÁTICA		ORIENTACIÓN		Puntuación		Orden	
TÉCNICO ESPECIALISTA		INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA		GESTIÓN SOSTENIBLE DE SISTEMAS AGROSILVOPASTORALES					
Cons./Org. Autón.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden		
***0921**	CARBONERO	MUÑOZ C.INV.Y FORM.AG."HINOJOSA DEL DOQUE"	DOLORES DEFINITIVO	9336510 CORDOBA/HINOJOSA DEL DOQUE	TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	87,24	1		
CATEGORÍA		ÁREA TEMÁTICA		ORIENTACIÓN		Puntuación		Orden	
TÉCNICO ESPECIALISTA		INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA		INGENIERÍA SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA: MAQUINARIA.					
Cons./Org. Autón.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden		
***4559**	PAEZ	CANO C.INV.Y FORM.AG."CABRA-PRIEGO"	FRANCISCO CESAR DEFINITIVO	9194110 CORDOBA/CABRA	TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	84,43	1		



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 2 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y el artículo 11.1.b) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo,

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 25 de abril de 2019 (BOJA núm. 97, de 23 de mayo de 2019) al personal funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de julio de 2019.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

A N E X O

DNI: ***7498**.

Primer apellido: Vázquez.

Segundo apellido: Quintanilla.

Nombre: Tomás.

Código puesto de trabajo: 11077110.

Puesto de trabajo adjudicado: Director/a ATE Huelva-Centro.

Consejería/Organismo Autónomo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva.

Localidad: Huelva.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 28 de junio de 2019, por la que se cesan y nombran Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto 286/2010, de 11 de mayo,

D I S P O N G O

Primero. Cesar como Consejero y Consejera del Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta de USTEA, Sector Profesorado de la Enseñanza Pública:

Titular: Don Pablo Franco García.
Sustituta: Doña Alicia Guevara Bujaldón.

Segundo. Nombrar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta de ANPE, Sector Profesorado de la Enseñanza Pública:

Titular: Don Pedro Romero Pérez.
Sustituto: Don Jesús María Prieto.

Sevilla, 28 de junio de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 9 de julio de 2019, por la que se procede al nombramiento de Coordinador Provincial de los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional de Sevilla.

El artículo 6.2 del Decreto 39/2003, de 18 de febrero, por el que se regula la provisión de los puestos de trabajo de los Equipos de Orientación Educativa adscritos al personal docente y se establecen las funciones de los Coordinadores de Área de los equipos técnicos provinciales, regula el procedimiento de nombramiento de los Coordinadores Provinciales de los Equipos Técnicos Provinciales.

Efectuada propuesta por la Delegación Territorial de Sevilla, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 39/2003, de 18 de febrero, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Nombrar como Coordinador Provincial del Equipo Técnico Provincial de Sevilla, en régimen de Comisión de Servicios, a doña Fabiola Fernández Rubio, con DNI ***2644**.

Segundo. El presente nombramiento tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en BOJA.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente orden, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de julio de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 11 de julio de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 13 de mayo de 2019 (BOJA núm. 95, de 21 de mayo), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

ANEXO

DNI: ***1112**.

Primer apellido: Macías.

Segundo apellido: Rodríguez.

Nombre: Silvia.

Código puesto: 1132710.

Puesto de trabajo adjudicado: SV. Gestión de Recursos Humanos.

Consejería: Educación y Deporte.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 9 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la cantidad elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de 22 de mayo de 2019 (BOJA núm. 102, de 30 de mayo de 2019), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de julio de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Localidad: Málaga.

Código: 1736410.

Denominación del puesto: Servicio de Transportes.

Primer apellido: Del Paso.

Segundo apellido: Reguera.

Nombre: Raquel.

DNI: ****7068.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 9 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de 21 de mayo de 2019 (BOJA núm. 101, de 29 de mayo de 2019), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de julio de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Localidad: Málaga.

Código: 264710.

Denominación del puesto: Servicio de Rehabilitación y Arquitectura.

Primer apellido: Díaz.

Segundo apellido: Doblás.

Nombre: Antonia María.

DNI: ****2688.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 10 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de 24 de abril de 2019 (BOJA núm. 89, de 13 de mayo de 2019), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Código: 12144510.

Denominación del puesto: Servicio de Personal y Administración General.

Primer apellido: Martos.

Segundo apellido: Gómez-Landero.

Nombre: Alicia.

DNI: ****1675.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 10 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de 27 de abril de 2019 (BOJA núm. 84, de 6 de mayo de 2019), para el que se nombran a los funcionarios que figuran en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: D. G. Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Localidad: Sevilla.

Código: 9725910.

Denominación del puesto: Inspector (6 plazas):

1. Primer apellido: Aguilera.

Segundo apellido: Molina.

Nombre: María Dolores.

DNI: ****0404.

2. Primer apellido: Gamero.

Segundo apellido: Ruiz.

Nombre: Eva María.

DNI: ****3859.

3. Primer apellido: López.
Segundo apellido: Poyatos.
Nombre: Alexis.
DNI: ****2446.

4. Primer apellido: Ortiz.
Segundo apellido: Martín.
Nombre: María Aránzazu.
DNI: ****9449.

5. Primer apellido: Pérez.
Segundo apellido: Pino.
Nombre: Virginia.
DNI: ****3091.

6. Primer apellido: Van-Baumberghen.
Segundo apellido: Hernández.
Nombre: Rafael.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 10 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de 27 de abril de 2019 (BOJA núm. 84, de 6 de mayo de 2019), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: D. G. Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Localidad: Sevilla.

Código: 9724710.

Denominación del puesto: Jefe/a Área Planificación.

Primer apellido: Alonso.

Segundo apellido: Lorenzo.

Nombre: Manuel Rodolfo.

DNI: ****8066.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 10 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de 27 de abril de 2019 (BOJA núm. 84, de 6 de mayo de 2019), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: D. G. Ordenación del Territorio y Urbanismo.
Localidad: Sevilla.
Código: 9725710.
Denominación del puesto: Jefe/a Área Ord. Territ. y Urbanismo.
Primer apellido: Moreno.
Segundo apellido: Pérez de la Cruz.
Nombre: Manuel Evaristo.
DNI: ****8062.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 10 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de 5 de marzo de 2019 (BOJA núm. 49, de 13 de marzo de 2019), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Código: 1737610.

Denominación del puesto: Servicio de Transportes.

Primer apellido: De Arcas.

Segundo apellido: Hernández.

Nombre: María.

DNI: ****8057.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 10 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero; teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de 2 de abril de 2019 (BOJA núm. 72, de 15 de abril de 2019), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: D.G. Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Localidad: Sevilla.

Código: 9725410.

Denominación del Puesto: Inspector/a Coordinador/a.

Primer apellido: Compagni.

Segundo apellido: Morales.

Nombre: M.^a del Carmen.

DNI: ****4257.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 10 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero; teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de 27 de abril de 2019 (BOJA núm. 84, de 6 de mayo de 2019), para el que se nombran a los funcionarios que figuran en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: D.G. Ordenación del Territorio y Urbanismo.
Localidad: Sevilla.
Código: 9725810.
Denominación del puesto: Inspector Provincial (4 plazas):

1. Primer apellido: Caro.
Segundo apellido: Núñez.
Nombre: José.
DNI: ****2537.

2. Primer apellido: Chamizo.
Segundo apellido: Calvo.
Nombre: Luisa Teresa.
DNI: ****7035.

3. Primer apellido: Macías.
Segundo apellido: Sañudo.
Nombre: María Gema.
DNI: ****1235.

4. Primer apellido: Sánchez de la Cuesta.
Segundo apellido: Sánchez de Iburgüen.
Nombre: Fabiola.
DNI: ****4875.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de julio de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se integra en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de la misma a funcionario del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Una vez comprobado el cumplimiento por el/los interesado/s de los requisitos establecidos en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resuelve:

La integración en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad del funcionario del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria de esta Universidad de Málaga, que se relaciona a continuación, quedando adscrito al mismo Departamento y Área de Conocimiento que estuviera en su Cuerpo de origen, con efectos económicos y administrativos de 27 de junio de 2019.

Don Pedro Juan Sotorrio Ruiz en el área de Conocimiento de Tecnología Electrónica adscrita al Departamento de Tecnología Electrónica.

Málaga, 10 de julio de 2019.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se integra en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de la misma a Funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Una vez comprobado el cumplimiento por el interesado de los requisitos establecidos en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resuelve:

La integración en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad del funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria de esta Universidad de Málaga, que se relaciona a continuación, quedando adscrito al mismo Departamento y Área de conocimiento que estuviera en su Cuerpo de origen, con efectos económicos y administrativos de 20 de junio de 2019:

Doña María Jesús Martín Sánchez en el Área de Conocimiento de Ingeniería de los Procesos de Fabricación adscrita al Departamento de Ingeniería Civil, de Materiales y Fabricación.

Málaga, 12 de julio de 2019.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 15 de julio de 2019, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se amplía el plazo de registro de solicitudes de participación en el proceso selectivo para la creación de la bolsa de trabajo para la contratación temporal de puestos de bombero forestal técnico de operaciones de CEDEFO en el dispositivo operativo de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se modifican los requisitos de admisión.

Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de fecha 5 de abril de 2019, se efectuó convocatoria pública para la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación temporal de puestos de Bombero forestal técnico de operaciones de CEDEFO.

En la base 2 de la convocatoria publicada, referida a la constitución de la bolsa de empleo regional, se regula que «Al objeto de organizar una bolsa de empleo temporal ajustada a las necesidades de contratación, la bolsa de empleo quedará constituida al alcanzar un número máximo de 20 miembros que se corresponderán con las 20 personas aspirantes de mayor puntuación, que habiendo registrado la solicitud de admisión en plazo y reuniendo los requisitos establecidos, resulten aptos en las pruebas de carácter excluyente. Las personas aspirantes que excedan la posición 20, permanecerán en turno de reserva».

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo con la base 6, Solicitudes admitidas, «la Agencia revisará la documentación aportada por las personas que concurren a la bolsa de empleo temporal y publicará en su página web, así como en los tabloneros de anuncios de las oficinas provinciales, Servicios Centrales de la Agencia y Centros de Defensa Forestal, el listado de solicitudes recibidas, indicando la admisión o exclusión, y en su caso la necesidad de subsanar los defectos apreciados en la solicitud».

Igualmente se establece en la citada base 6, que «Atendiendo a las necesidades de contratación a través de la bolsa de empleo temporal, el número máximo de solicitudes que serán incluidas inicialmente en el proceso de selección, por orden de puntuación en el autobaremo, serán de 20 al objeto de atender la capacidad máxima de la bolsa. No obstante, a estas 20 se añadirá, a consideración del Comité de Selección, nuevas solicitudes subidas del turno de reserva, en previsión de posibles salidas del proceso selectivo por no superación de las pruebas excluyentes o falta de acreditación documental».

El Comité de Selección, al objeto de garantizar la inclusión de las 20 personas aspirantes de mayor puntuación, ha considerado revisar la documentación de todas las solicitudes presentadas en tiempo y forma al proceso selectivo. Finalizada la revisión ha estimado que resulta un número insuficiente de aspirantes para el normal desarrollo del proceso de selección, considerando que posibles circunstancias como la falta de acreditación documental o la no superación de las pruebas excluyentes durante el proceso, puedan mermar las candidaturas en lo necesario para constituir la bolsa conforme a lo establecido en las bases.

Por los motivos expuestos, al objeto de completar la bolsa en su capacidad de 20 miembros y contar con un número suficiente de personas en el turno de reserva, para mantener la bolsa en su capacidad en sucesivas anualidades el Comité de Selección ha propuesto a la Dirección Gerencia modificar el epígrafe h) de la base 3, en el que se

establece como requisito de admisión al proceso selectivo, entre otros, un mínimo de 90 puntos en el mérito de experiencia.

Atendiendo a la necesidad de disponer en la bolsa de empleo temporal de personal experimentado para la incorporación inmediata al servicio de extinción durante el periodo de alto riesgo y entendiendo que el nivel de exigencia del requisito de 90 puntos mínimos en el mérito de experiencia es susceptible de reducirse sin detrimento de las condiciones de seguridad, el Comité de Selección estima que el nivel de exigencia del requisito de experiencia mínima podría reducirse a dos campañas y eleva a la Dirección Gerencia la propuesta de admitir al proceso selectivo aquellas solicitudes que acrediten:

60 puntos correspondientes al trabajo realizado durante dos campañas de extinción, entendiendo como tal: un máximo de 120 días cotizados por año en periodo de alto riesgo, desarrollando funciones como Técnico en Extinción de incendios forestales en primera línea de intervención al frente de retenes/brigadas helitransportadas en dispositivos de prevención y extinción de incendios forestales; asignando el valor de 0,25 puntos por día cotizado, hasta un máximo de 120 días por año.

O en su defecto, experiencia como Técnico en Extinción de incendios forestales en primera línea de intervención al frente de retenes/brigadas helitransportadas en dispositivos de prevención y extinción de incendios forestales, adquirida a lo largo en un número mayor de campañas durante el periodo de alto riesgo, cuya suma de días cotizados alcancen el valor de los 60 puntos; asignando el valor de 0,25 puntos por día cotizado.

En su virtud,

HE RESUELTO

Primero. Se modifica el apartado h) de la base 3, sobre requisitos de admisión, de las bases del procedimiento de selección para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación temporal de bombero forestal técnico de operaciones de CEDEFO, en el operativo de prevención y extinción de incendios forestales de la comunidad autónoma de Andalucía, que queda redactado como sigue:

h) Acreditar documentalmente una experiencia profesional mínima de dos campañas como Técnico de Extinción o el valor equivalente de 60 puntos, conforme se indica:

60 puntos correspondientes al trabajo realizado durante dos campañas de extinción, entendiendo como tal: un máximo de 120 días cotizados por año en periodo de alto riesgo, desarrollando funciones como Técnico en Extinción de incendios forestales en primera línea de intervención al frente de retenes/brigadas helitransportadas en dispositivos de prevención y extinción de incendios forestales; asignando el valor de 0,25 puntos por día cotizado, hasta un máximo de 120 días por año.

O en su defecto, experiencia como Técnico en Extinción de incendios forestales en primera línea de intervención al frente de retenes/brigadas helitransportadas en dispositivos de prevención y extinción de incendios forestales, adquirida a lo largo en un número mayor de campañas durante el periodo de alto riesgo, cuya suma de días cotizados alcancen el valor de los 60 puntos; asignando el valor de 0,25 puntos por día cotizado.

Segundo. De acuerdo con el principio de transparencia e igualdad entre las personas interesadas, se abre un nuevo plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de esta resolución, para admitir las solicitudes de personas interesadas que en su momento, pudieron no presentarse a la convocatoria publicada en BOJA núm. 70, de 11 de abril de 2019, por considerar que no tenían opciones de ser admitidas al no alcanzar, el mínimo de 90 puntos en el mérito de experiencia, pudiendo en dicha fecha acreditar los 60 puntos ahora requeridos.

Las solicitudes de personas que registraron su solicitud dentro del plazo inicialmente prevista, pero no alcanzaban el número mínimo de puntos por experiencia, y que si cumplan los requisitos modificados, en los términos señalados en el apartado anterior de esta Resolución, serán evaluadas sin que sea necesario que dichas personas vuelvan a realizar la solicitud.

Tercero. Para garantizar que no se vean afectados los derechos de las personas que solicitaron su admisión al proceso selectivo en el plazo de recepción de solicitudes que finalizó el 29 de abril de 2019, las nuevas solicitudes que pudieran incorporarse en el nuevo plazo de presentación previsto, serán revisadas, tanto en los requisitos de acceso como en los méritos de experiencia aportados, considerando la fecha de finalización del anterior plazo, correspondiendo en consecuencia, la valoración del mérito de experiencia exclusivamente hasta la fecha de 29 de abril de 2019, y no procediendo que se sumen puntos por los días cotizados con posterioridad a la misma. De igual modo, la fecha de obtención del carné de conducir, los certificados acreditativos de formación en prevención de riesgos laborales y la obtención de la titulación universitaria requerida en Ingeniería Forestal deberán estar finalizados con anterioridad al 29 de abril de 2019.

Cuarto. Finalizado el plazo de recepción de nuevas solicitudes que cumplan el requisito de admisión de 60 puntos en la experiencia indicada, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos regulados en las bases, el Comité de selección continuará con el desarrollo del proceso selectivo de la creación de la bolsa de trabajo para la contratación temporal de puestos de Bombero forestal técnico de operaciones de CEDEFO en el Dispositivo Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Esta resolución se publicará en BOJA y en la página web de la Agencia de Medio Ambiente y Agua M.P., www.agenciamedioambienteyagua.es.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P., de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 15 de julio de 2019.- El Director Gerente, Javier Marcial de Torre Mandri.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 8 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto), y en virtud de la Orden de 11 de junio de 2019, suscrita por la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería en el titular de la Viceconsejería de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (BOJA número 113, de 14 de junio de 2019), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Histórico y se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sito en C/ San José, núm. 13, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal y el puesto que se solicita, acompañando Hoja de Acreditación de Datos o «Curriculum Vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Sevilla, 8 de julio de 2019.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

A N E X O

Consejería/Organismo: Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro directivo: D.T. Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro destino: D.T. Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Localidad: Jaén.

Denominación del puesto: Servicio de Bienes Culturales.

Código: 1499810.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Gestión Cultural.

Área relacional: Administración Pública

Nivel complemento destino: 27.

Complemento específico: XXXX- 20.107,44.

Experiencia: 3.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto), y en virtud de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Histórico y se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sito en C/ San José, núm. 13, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal y el puesto que se solicita, acompañando Hoja de Acreditación de Datos o «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Sevilla, 12 de julio de 2019.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

A N E X O

Consejería/Organismo: Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
Centro directivo: D.T. Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.
Centro destino: D.T. Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Secretaría General Provincial de Cultura y Patrimonio Histórico.
Código: 2763810.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Tipo Adm.: AE, AL, AS, AX.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Administración Pública.
Área relacional: Tut. Pat. Histórico.
Gestión Cultural.
Nivel complemento destino: 28.
Complemento específico: XXXX-21.249,36.
Experiencia: 3.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la corrección de errores en la Resolución de 21 de mayo de 2019, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 11 de abril de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal docente e investigador para el año 2019 (modificada por Resolución de 5 de junio de 2019, por la que se procede a la corrección de errores).

Advertido error en la Resolución Rectoral de fecha 21 de mayo de 2019, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 11 de abril de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2019 (modificada por Resolución de 5 de junio de 2019, por la que se procede a la corrección de errores), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice:

«El cálculo de la tasa de reposición, conforme a lo establecido en el artículo 19, asciende a 49 plazas. Además de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del apartado 7), se incluyen 9 plazas de Catedrático de Universidad que se proveerán mediante procesos de promoción interna.»

Debe decir:

«El cálculo de la tasa de reposición, conforme a lo establecido en el artículo 19, asciende a 47 plazas. Además de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del apartado 7), se incluyen 9 plazas de Catedrático de Universidad que se proveerán mediante procesos de promoción interna.»

En el Anexo, donde dice:

A N E X O

Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla Año 2019

Grupo	Cuerpo/Categoría	Total de plazas
A1	Profesores Titulares de Universidad en aplicación de la tasa de reposición	32
A1	Profesores Titulares de Universidad en aplicación de la tasa de reposición, reserva personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento	1
A1	Profesores Contratados Doctores en aplicación de la tasa de reposición	8
A1	Profesores Contratados Doctores en aplicación de la tasa de reposición, reserva personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento	1

Grupo	Cuerpo/Categoría	Total de plazas
A1	Profesores Contratados Doctores en aplicación de la tasa de reposición, Personal Investigador Doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido la certificación I3	7
A1	Catedráticos de Universidad que se convocan para su provisión mediante procesos de promoción interna	9
A1	TOTAL PLAZAS DE NUEVO INGRESO	49
A1	TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA	9

Debe decir:

A N E X O

Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla Año 2019

Grupo	Cuerpo/Categoría	Total de plazas
A1	Profesores Titulares de Universidad en aplicación de la tasa de reposición	31
A1	Profesores Titulares de Universidad en aplicación de la tasa de reposición, reserva personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento	1
A1	Profesores Contratados Doctores en aplicación de la tasa de reposición	7
A1	Profesores Contratados Doctores en aplicación de la tasa de reposición, reserva personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento	1
A1	Profesores Contratados Doctores en aplicación de la tasa de reposición, Personal Investigador Doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido la certificación I3	7
A1	Catedráticos de Universidad que se convocan para su provisión mediante procesos de promoción interna	9
A1	TOTAL PLAZAS DE NUEVO INGRESO	47
A1	TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA	9

Sevilla, 12 de julio de 2019.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 29 de mayo de 2019, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Nulú», de Sevilla. (PP. 1503/2019).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Nuria Sánchez Roblas, como persona titular del centro de educación infantil «Nulú», de Sevilla, en solicitud de cambio de titularidad del mismo a su favor.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 2 unidades de primer ciclo de educación infantil con 35 puestos escolares, por Orden de 31 de agosto de 2012 (BOJA de 9 de agosto de 2013).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Nulú», a favor de doña Ludmilla Alves Silva.

Resultando que doña Ludmilla Alves Silva, mediante escritura de cesión otorgada ante don Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de doña Nuria Sánchez Roblas, que la acepta.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Nulú», código 41020301, con domicilio en C/ Voltio, 2, local 2, Sevilla, que, en lo sucesivo, la ostentará doña Nuria Sánchez Roblas, que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 10 de julio de 2019, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de plazas de residencias escolares y escuelas-hogar para el curso escolar 2019/20.

Mediante la Orden de 10 de enero de 2019 se han convocado plazas de residencias escolares y escuelas-hogar para el curso escolar 2019/20 (BOJA núm. 16, de 24 de enero de 2019). La Orden de 28 de marzo de 2012 desarrolla determinados aspectos del procedimiento para la admisión del alumnado residente en las residencias escolares y en las escuelas-hogar. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la publicación de la resolución, con carácter definitivo, de la convocatoria de plazas de residencias escolares y escuelas-hogar para el curso escolar 2019/20 en la página web de la Consejería de Educación y Deporte, y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación.

Segundo. Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación darán traslado de esta resolución a las personas que ejercen la dirección de las residencias escolares y escuelas hogar de su ámbito territorial.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de julio de 2019.- El Director General, José María Ayerbe Toledano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 8 de julio de 2019, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se aprueba el procedimiento administrativo acumulado de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Martín de la Jara a Antequera», en el tramo comprendido entre la carretera A-365 y el límite del suelo urbano consolidado del término municipal de Sierra de Yeguas, provincia de Málaga.

VP@337/2018

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL, BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ACUMULADO DE DESLINDE Y DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE MARTÍN DE LA JARA A ANTEQUERA», EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CARRETERA A-365 Y EL LÍMITE DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SIERRA DE YEGUAS, PROVINCIA DE MÁLAGA.

Examinado el expediente administrativo de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Martín de la Jara a Antequera», en el tramo comprendido entre la carretera A-365 y el límite del suelo urbano consolidado del término municipal de Sierra de Yeguas, provincia de Málaga, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Martín de la Jara a Antequera» fue clasificada por Orden Ministerial de 23 de septiembre de 1969 (BOE núm. 234, de 30 de septiembre de 1969).

Segundo. En virtud de Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 9 de abril de 2018, se acordó el inicio del procedimiento administrativo acumulado de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Martín de la Jara de Sevilla a Antequera», en el tramo comprendido entre la carretera A-365 y el límite del suelo urbano consolidado del término municipal de Sierra de Yeguas, provincia de Málaga.

Tercero. El comienzo de las operaciones materiales de deslinde parcial se notificó en modo y forma a entidades locales, otras administraciones públicas, organizaciones/colectivos con intereses implicados y a los interesados. El anuncio de dichas operaciones fue publicado en BOP de Málaga núm. 96, de fecha 21.5.2018. Del mismo modo, en BOE núm. 145, de fecha 15.6.2018, se llevó a cabo la publicación de las notificaciones que habían resultado infructuosas. Las operaciones materiales de deslinde se llevaron a cabo el día 27 de junio de 2018, de acuerdo con el acta levantada al efecto.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Málaga núm. 136,

de fecha 16.7.2018. Del mismo modo, en BOE núm. 175, de fecha 20.7.2018, se llevó a cabo la publicación de las notificaciones que habían resultado infructuosas.

Quinto. Durante la instrucción del procedimiento acumulado de deslinde y desafectación, se han formulado alegaciones cuya valoración se recoge en el fundamento de derecho quinto.

Sexto. En virtud de la Resolución de Secretaría General de Ordenación del Territorio y Ordenación Urbana de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha de 14 de enero de 2019, se acordó la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del expediente administrativo acumulado de deslinde y desafectación parcial de la señalada vía pecuaria durante cinco meses más.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe, con fecha 2 de julio de 2019, en el que se constata que el procedimiento administrativo se ha instruido de conformidad con el legalmente establecido y que el deslinde se basa en el acto de clasificación.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos la resolución del procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el artículo 21.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 2.c) de la disposición adicional segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, la Ley 17/1999, antes citado, la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Martín de la Jara a Antequera», ubicada en el término municipal de Sierra de Yeguas, en la provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «(...) el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (...)», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, el procedimiento acumulado de deslinde y desafectación de la vía pecuaria, se ha ajustado a lo declarado en el acto firme de clasificación.

Quinto. Dada la naturaleza jurídica de las alegaciones formuladas, las cuales se invocan en el seno del procedimiento administrativo cuestiones relativas a la propiedad

privada, se solicitó Informe Facultativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2.j) del Reglamento de organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

Con base a lo informado y a la documentación presentada por la partes interesadas, se concluye que el planteamiento de cuestiones relativas a los títulos de propiedad en procedimientos administrativos de deslinde no resulta conforme a la naturaleza del procedimiento de deslinde, que viene a concretar y delimitar en la realidad física el dominio público declarado en el acto de clasificación y a lo dispuesto en el artículo 8.6 de la ley 3/95, de 23 de marzo de vías pecuarias y a la interpretación que dicho precepto han venido realizando tanto los tribunales de la jurisdicción contenciosa-administrativa como de la jurisdicción civil.

Resulta ilustrativa la Sentencia de 22 de diciembre de 2003 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada, en la que se recoge:

«A la vista del tenor de este artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo (RCL 1995, 954), interpretado a la luz de sus antecedentes histórico-legislativos... y ponderando igualmente el contexto normativo integrado por disposiciones del mismo rango como el Código Civil (LEG 1889, 27) y la Ley Hipotecaria (RCL 1946, 886), pueden señalarse ya cuales son los criterios que han de tenerse en cuenta a la hora de dilucidar en qué casos y a través de que cauces los derechos de propiedad consolidados de los particulares pueden oponerse con éxito al deslinde de vías pecuarias practicados por las Administraciones competentes a partir de la entrada en vigor de dicha Ley».

Como primera evidencia de la que hay que partir, debe subrayarse que la sola apariencia de legitimidad y exactitud derivada del hecho de la titularidad registral de parte del terreno deslindado a favor de un particular, no es oponible ni en vía civil ni, por supuesto, en vía Contencioso Administrativa, a la presunción de legitimidad de la actuación administrativa en materia de deslinde. Prevalece el deslinde frente a la inscripción registral, y por ello la Administración no se verá obligada a destruir la presunción iuris tantum de exactitud establecida por el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, sino que le bastará con rectificarla, conforme dispone el párrafo cuarto del artículo 8 de la Ley 3/95. Debe significarse que a estos efectos resulta irrelevante que la inscripción sea anterior o posterior a la fecha del acto de clasificación como vía pecuaria que sea presupuesto del deslinde. No le bastará, por tanto, al particular, ni en vía civil ni en vía Contencioso Administrativa, con presentar una certificación registral en la que conste que es titular inscrito sin contradicción de un terreno perfectamente identificado que coincida con parte del espacio deslindando como vía pecuaria.

También conviene citar por su relevancia la Sentencia Tribunal Supremo de 27 de enero de 2010 que viene a corregir la línea adoptada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en su Sentencia de 19 de septiembre de 2005, en los siguientes términos:

«No cabe, por tanto que la Sala de instancia declare la titularidad dominical sobre un suelo que fue clasificado como vía pecuaria en una resolución firme, a la que se ajusta el deslinde impugnado, que se ha tenido a definir los límites de esa vía pecuaria, pues tal declaración solo puede ser efectuada por la jurisdicción del orden civil como consecuencia de la acción civil que, en su caso, puedan ejercitar los que se consideren privados de su derecho de propiedad, conforme a lo establecido concordantemente en los artículos 8.6 de la ley de Vías Pecuarias 3/1995, de 23 de marzo, y 3.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio...»

Este planteamiento ha sido reiterado en la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de marzo de 2011 (RJ 20112562) al señalar que «por tanto, no cabe emitir en el proceso contencioso-administrativo el pronunciamiento sobre la propiedad de los terrenos que propugna la parte demandante».

En el orden civil también pueden citarse otras sentencias que recogen y comparten en los mismos términos los planteamientos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Por reciente e ilustrativa cabe citar el Auto de la Audiencia Provincial de Sevilla de 29 de diciembre de 2018 (JUR/2018/84059), cuyos pronunciamientos por su interés se producen seguidamente:

«... Por ello ha de concluirse que la vía jurisdiccional civil es la que debe seguirse para la defensa de los derechos que deben considerarse prevalentes frente al deslinde administrativo apoyado en un acto previo de clasificación como vía pecuaria, al establecer la regla general que debe mantenerse sin ningún género de dudas después de la entrada en vigor de la Ley 9/1995 que es la competente. Se trata de acciones civiles como dice el párrafo sexto del artículo 8 de la referida Ley que pretenden un pronunciamiento sobre la propiedad.

Así, la eficacia del acto de deslinde no queda, en principio, condicionada por tales derechos preexistentes y prevalentes, y no podrá impugnarse sobre la base de los mismos, sin perjuicio de que, aprobado de que aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles para que posteriori se declaren sus derechos...»

Por todo lo expuesto, no se comparte la estimación de las alegaciones relativas a los títulos de propiedad en el seno de este procedimiento administrativo, en tanto no resulta conforme a la naturaleza del procedimiento de deslinde, cuyo objeto es concretar y delimitar en la realidad física el dominio público declarado en el acto de clasificación y a lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que en el presente procedimiento acumulado de deslinde y desafectación se ha seguido lo legalmente establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta de deslinde y desafectación parcial formulada por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, de 20 de noviembre de 2018, el informe-propuesta de la Oficina para el Plan de Vías Pecuarias de 3 de julio de 2019, así como los Informes de Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de junio y 2 de julio de 2019,

RESUELVO

Aprobar el deslinde y la desafectación parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Martín de la Jara a Antequera», en el tramo comprendido entre la carretera A-365 y el límite del suelo urbano consolidado del término municipal de Sierra de Yeguas, Provincia de Málaga, en función de la descripción y de las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud metros = 279,86.

Anchura metros = 75.

Descripción registral. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Martín de la Jara a Antequera», en el tramo comprendido entre la carretera A-365 y límite de suelo urbano consolidado del término municipal de Sierra de Yeguas, en la provincia de Málaga, constituye una parcela de forma más o menos rectangular con una orientación Oeste-Este, con una anchura de 75 metros, longitud de 279,86 metros, una superficie de 17.510,02 metros cuadrados y cuyos linderos son:

Inicio: Linda con la misma vía pecuaria Cañada Real de Martín de la Jara a Antequera, en el término municipal de Sierra de Yeguas, en la provincia de Málaga y con las parcelas catastrales 29088A02709005, 29088A02209008 y 29088A02209013.

Margen derecha: Linda de forma consecutiva con las siguientes parcelas catastrales 29088A02209013, 29088A02200038, 29088A02200039, 29088A02200087, 29088A02200040, 29088A02200041, 9088A02200042, 3604707UG3130S, parcela Sin Referencia Catastral (S/REF), 3604705UG3130S, 3604704UG3130S y S/REF.

Margen izquierda: Linda de forma consecutiva con las siguientes parcelas catastrales 9088A02700027, 3506105UG3130N y 29088A02700030.

Final: Linda con las siguientes parcelas catastrales 29088A02209008 y S/REF.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 8 de julio de 2019, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se aprueba el procedimiento administrativo acumulado de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sevilla a Antequera», en el tramo comprendido entre la carretera A-365 y el límite del suelo urbano consolidado del término municipal de Sierra de Yeguas, provincia de Málaga.

VP@336/2018

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL, BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ACUMULADO DE DESLINDE Y DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE SEVILLA A ANTEQUERA», EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CARRETERA A-365 Y EL LÍMITE DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SIERRA DE YEGUAS, PROVINCIA DE MÁLAGA

Examinado el expediente administrativo de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sevilla a Antequera», en el tramo comprendido entre la carretera A-365 y el límite del suelo urbano consolidado del término municipal de Sierra de Yeguas, provincia de Málaga, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sevilla a Antequera» fue clasificada por Orden Ministerial de 23 de septiembre de 1969 (BOE núm. 234, de 30 de septiembre de 1969).

Segundo. En virtud de Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 9 de abril de 2018, se acordó el inicio del procedimiento administrativo acumulado de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sevilla a Antequera», en el tramo comprendido entre la carretera A-365 y el límite del suelo urbano consolidado del término municipal de Sierra de Yeguas, provincia de Málaga.

Tercero. El comienzo de las operaciones materiales de deslinde parcial se notificó en modo y forma a entidades locales, otras administraciones públicas, organizaciones/colectivos con intereses implicados y a los interesados. El anuncio de dichas operaciones fue publicado en BOP de Málaga núm. 96, de fecha 21.5.2018. Del mismo modo, en BOE núm. 145, de fecha 15.6.2018, se llevó a cabo la publicación de las notificaciones que habían resultado infructuosas. Las operaciones materiales de deslinde se llevaron a cabo el día 27 de junio de 2018, de acuerdo con el acta levantada al efecto.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Málaga núm. 136,

de fecha 16.7.2018. Del mismo modo, en BOE núm. 175, de fecha 20.7.2018, se llevó a cabo la publicación de las notificaciones que habían resultado infructuosas.

Quinto. Durante la instrucción del procedimiento acumulado de deslinde y desafectación, se han formulado alegaciones cuya valoración se recoge en el fundamento de derecho quinto.

Sexto. En virtud de la Resolución de Secretaría General de Ordenación del Territorio y Ordenación Urbana de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha de 16 de enero de 2019, se acordó la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del expediente administrativo acumulado de deslinde y desafectación parcial de la señalada vía pecuaria durante cinco meses más.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe, con fecha 2 de julio de 2019, en el que se constata que el procedimiento administrativo se ha instruido de conformidad con el legalmente establecido y que el deslinde se basa en el acto de clasificación.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos la resolución del procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el artículo 21.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 2.c) de la disposición adicional segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, la Ley 17/1999, antes citada, la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sevilla a Antequera», ubicada en el término municipal de Sierra de Yeguas, en la provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «(...) el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (...)», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, el procedimiento acumulado de deslinde y desafectación de la vía pecuaria, se ha ajustado a lo declarado en el acto firme de clasificación.

Quinto. Dada la naturaleza jurídica de las alegaciones formuladas, las cuales se invocan en el seno del procedimiento administrativo cuestiones relativas a la propiedad

privada, se solicitó Informe Facultativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2.j) del Reglamento de organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

Con base a lo informado y a la documentación presentada por la partes interesadas, se concluye que el planteamiento de cuestiones relativas a los títulos de propiedad en procedimientos administrativos de deslinde no resulta conforme a la naturaleza del procedimiento de deslinde, que viene a concretar y delimitar en la realidad física el dominio público declarado en el acto de clasificación y a lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a la interpretación que dicho precepto han venido realizando tanto los Tribunales de la jurisdicción contenciosa-administrativa como de la jurisdicción civil.

Resulta ilustrativa la Sentencia de 22 de diciembre de 2003 de la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada, en la que se recoge:

«A la vista del tenor de este artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo (RCL 1995, 954), interpretado a la luz de sus antecedentes histórico-legislativos..... y ponderando igualmente el contexto normativo integrado por disposiciones del mismo rango como el Código Civil (LEG 1889, 27) y la Ley Hipotecaria (RCL 1946, 886), pueden señalarse ya cuales son los criterios que han de tenerse en cuenta a la hora de dilucidar en qué casos y a través de que cauces los derechos de propiedad consolidados de los particulares pueden oponerse con éxito al deslinde de vías pecuarias practicados por las Administraciones competentes a partir de la entrada en vigor de dicha ley.»

Como primera evidencia de la que hay que partir, debe subrayarse que la sola apariencia de legitimidad y exactitud derivada del hecho de la titularidad registral de parte del terreno deslindado a favor de un particular, no es oponible ni en vía civil ni, por supuesto, en vía contencioso-administrativa, a la presunción de legitimidad de la actuación administrativa en materia de deslinde. Prevalece el deslinde frente a la inscripción registral, y por ello la Administración no se verá obligada a destruir la presunción iuris tantum de exactitud establecida por el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, sino que le bastará con rectificarla, conforme dispone el párrafo cuarto del artículo 8 de la Ley 3/95. Debe significarse que a estos efectos resulta irrelevante que la inscripción sea anterior o posterior a la fecha del acto de clasificación como vía pecuaria que sea presupuesto del deslinde. No le bastará, por tanto, al particular, ni en vía civil ni en vía contencioso-administrativa, con presentar una certificación registral en la que conste que es titular inscrito sin contradicción de un terreno perfectamente identificado que coincida con parte del espacio deslindando como vía pecuaria.

También conviene citar por su relevancia la Sentencia Tribunal Supremo de 27 de enero de 2010 que viene a corregir la línea adoptada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en su Sentencia de 19 de septiembre de 2005, en los siguientes términos:

«No cabe, por tanto que la Sala de instancia declare la titularidad dominical sobre un suelo que fue clasificado como vía pecuaria en una resolución firme, a la que se ajusta el deslinde impugnado, que se ha tenido a definir los límites de esa vía pecuaria, pues tal declaración solo puede ser efectuada por la jurisdicción del orden civil como consecuencia de la acción civil que, en su caso, puedan ejercitar los que se consideren privados de su derecho de propiedad, conforme a lo establecido concordantemente en los artículos 8.6 de la Ley de Vías Pecuarias 3/1995, de 23 de marzo, y 3.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio...»

Este planteamiento ha sido reiterado en la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de marzo de 2011 (RJ 20112562) al señalar que «por tanto, no cabe emitir en el proceso contencioso-administrativo el pronunciamiento sobre la propiedad de los terrenos que propugna la parte demandante».

En el orden civil también pueden citarse otras sentencias que recogen y comparten en los mismos términos los planteamientos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Por reciente e ilustrativa cabe citar el Auto de la Audiencia Provincial de Sevilla de 29 de diciembre de 2018 (JUR/2018/84059), cuyos pronunciamientos por su interés se producen seguidamente:

«...Por ello ha de concluirse que la vía jurisdiccional civil es la que debe seguirse para la defensa de los derechos que deben considerarse prevalentes frente al deslinde administrativo apoyado en un acto previo de clasificación como vía pecuaria, al establecer la regla general que debe mantenerse sin ningún género de dudas después de la entrada en vigor de la Ley 9/1995 que es la competente. Se trata de acciones civiles como dice el párrafo sexto del artículo 8 de la referida Ley que pretenden un pronunciamiento sobre la propiedad.

Así, la eficacia del acto de deslinde no queda, en principio, condicionada por tales derechos preexistentes y prevalentes, y no podrá impugnarse sobre la base de los mismos, sin perjuicio de que, aprobado de que aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles para que posteriori se declaren sus derechos...»

Por todo lo expuesto, no se comparte la estimación de las alegaciones relativas a los títulos de propiedad en el seno de este procedimiento administrativo, en tanto no resulta conforme a la naturaleza del procedimiento de deslinde, cuyo objeto es concretar y delimitar en la realidad física el dominio público declarado en el acto de clasificación y a lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que en el presente procedimiento acumulado de deslinde y desafectación se ha seguido lo legalmente establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta de deslinde y desafectación parcial formulada por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, de 20 de noviembre de 2018, el informe-propuesta de la Oficina para el Plan de Vías Pecuarias de 3 de julio de 2019, así como los Informes del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de junio y 2 de julio de 2019,

RESUELVO

Aprobar el deslinde y la desafectación parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sevilla a Antequera», en el tramo comprendido entre la carretera A-365 y el límite del suelo urbano consolidado del término municipal de Sierra de Yeguas, provincia de Málaga, en función de la descripción y de las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud metros = 363,64.

Anchura metros = 75.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL.

La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sevilla a Antequera», en el tramo comprendido entre la carretera A-365 y límite de suelo urbano consolidado del término municipal de Sierra de Yeguas, en la provincia de Málaga, constituye una parcela de forma más o menos rectangular con una orientación Oeste-Este, con una anchura de 75 metros, longitud de 363,64 metros, una superficie de 22.422,74 metros cuadrados y cuyos linderos son:

Inicio: Linda con la misma vía pecuaria Cañada Real de Sevilla a Antequera, en el término municipal de Sierra de Yeguas, en la provincia de Málaga, y con las parcelas catastrales 29088A02809011, 29088A02709003, y 29088A02709005.

Margen derecha: Linda de forma consecutiva con las siguientes parcelas catastrales 29088A02700028, 3506105UG3130N, 3506103UG3130N, 3506102UG3130N, 3506101UG3130N, 29088A02700030, 29088A02709002, 29088A02700031 y parcela Sin Referencia Catastral (S/REF).

Margen izquierda: Linda con la siguiente parcela catastral 29088A02800051.

Final: Linda con las siguientes parcelas catastrales 3907715UG3130N y S/REF.

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DEL DESLINDE Y DESAFECTACIÓN DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA CAÑADA REAL DE SEVILLA A ANTEQUERA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CARRETERA A-365 Y EL LÍMITE DE SUELO URBANO CONSOLIDADO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SIERRA DE YEGUAS (MÁLAGA)

PUNTO	X	Y
1D	333320,98	4110400,74
2D	333358,13	4110407,51
3D	333362,09	4110408,23
4D	333403,93	4110414,52
5D	333431,65	4110416,19
6D	333490,88	4110423,00
7D	333542,60	4110426,58
8D	333582,62	4110428,60

PUNTO	X	Y
2I	333344,68	4110481,29
3I	333349,78	4110482,22
4I	333396,08	4110489,19
5I	333425,11	4110490,93
6I	333484,01	4110497,70
7I	333538,12	4110501,45
8I	333578,85	4110503,50
9I	333585,48	4110503,84
10I	333620,47	4110511,15
11I	333652,61	4110515,19
12I	333679,85	4110516,18
13I	333684,26	4110515,59

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. DEL CONTORNO DE LA VÍA PECUARIA, REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89.

PUNTO MARGEN DERECHA	X	Y
1C	333352,40	4110448,40
2C	333329,19	4110444,67
3C	333328,71	4110436,47
4C	333328,13	4110429,03
5C	333326,74	4110421,99
6C	333322,63	4110407,82

PUNTO MARGEN IZQUIERDA	X	Y
7C	333586,14	4110461,18
8C	333587,01	4110469,26
9C	333632,48	4110476,52
10C	333657,11	4110478,84
11C	333690,61	4110479,61
12C	333688,98	4110493,77

PUNTO MARGEN DERECHA	X	Y

PUNTO MARGEN IZQUIERDA	X	Y
13C	333688,61	4110496,97

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución.

Sevilla, 8 de julio de 2019.- El Director General, Ángel Andrés Sánchez García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 8 de julio de 2019, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de El Caballar», tramo 1 desde su inicio hasta la Rambla del Caballar, en el término municipal de Almería, en la provincia de Almería.

EXPTE. VP@1189/2017.

Examinado el expediente que acompaña la propuesta de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de El Caballar», tramo 1 desde su inicio hasta la Rambla del Caballar, en el término municipal de Almería, en la provincia de Almería, y a la vista de la propuesta de resolución de la Delegación Territorial en Almería, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

Primero. La vía pecuaria «Vereda de El Caballar», en el término municipal de Almería, está clasificada por Orden Ministerial de 8 de junio de 1965, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el municipio, publicada en Boletín Oficial del Estado núm. 143, de fecha 16 de junio de 1965 y en Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 144, de fecha 26 de junio de 1965.

Segundo. Mediante Resolución de 31 de enero de 2018, la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, acuerda iniciar el procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de El Caballar», tramo 1 desde su inicio hasta la Rambla del Caballar, en el término municipal de Almería, en la provincia de Almería, con objeto de ejecutar las actuaciones de acondicionamiento y mejora de la mencionada vía pecuaria, previstas en el Programa de Puertas Verdes, en municipios de más de 20.000 habitantes. Fase II.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previamente anunciados mediante avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 52, de 15 de marzo de 2018, y en BOE núm. 68, de 19 de marzo de 2018, se iniciaron el día 23 de abril de 2018.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 162, de fecha 23 de agosto de 2018, y en el Boletín Oficial del Estado núm. 213, de fecha 3.9.2018.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 8 de abril de 2019, en el que se constata que el procedimiento administrativo se ha instruido de conformidad con el legalmente establecido y que el deslinde se basa en el acto de clasificación.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos la resolución del procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y en el artículo 21.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de El Caballar», ubicada en el término municipal de Almería, en la provincia de Almería, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía «(...) el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (...)», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación, con una anchura de 20 metros.

Quinto. En el acto de operaciones materiales se formularon las siguientes alegaciones:

1. Disconformidad con el trazado. Alegan que el camino de cuevas negras transcurre por la parte alta de su propiedad, sin descender por ella, y descende a partir de otro punto para alcanzar el cauce de la rambla a los pies del actual puente de la autovía.

Tal y como se desprende de la documentación que obra en el expediente administrativo de deslinde, el trazado propuesto se ajusta a lo determinado en el proyecto de clasificación aprobado, así como a la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente recabada, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que facilitaran la identificación de las líneas base que define el trazado.

Revisada la documentación del expediente, la cartografía histórica y demás documentos incluidos en el Fondo Documental, se estima parcialmente la alegación, en tanto el trazado propuesto por la parte interesada se ajusta al itinerario descrito en el Acto de Clasificación.

No ocurre de igual manera, respecto a la disconformidad planteada, cuya pretensión es hacer coincidir el trazado de la vía pecuaria por el lado izquierdo del barranco del Caballar, en tanto el camino de cuevas negras, sobre el que discurre la vía pecuaria según la descripción contenida en el Acto Clasificación, discurre por la vertiente derecha del barranco del Caballar, como puede observarse en los planos topográficos históricos de los años 1890-1963.

A colación, cabe mencionar lo determinado en el artículo 217 de la LEC, en cuanto a las reglas generales de la carga de la prueba, que exige que sea el reclamante el que justifique cumplidamente que el material probatorio en que se sustenta la administración es erróneo, y por tanto dicho material ha de ser rebatido o contrarrestado objetivamente, tal como declara el Tribunal Supremo, en sentencia de 30 de septiembre de 2009.

Itinerario descrito en el acto de Clasificación:

«Arranca del Cordel de la Campita, en el paraje “Fuente de la Higuera”, en el primer kilómetro de su recorrido va sobre la vía pecuaria, el Camino-carretera de Enix a Almería, deja el camino-carretera a la izquierda para seguir por el “Cerro del águila”, pasa por el “Cortijo Cuevas Negras”, sigue por el paraje “El Caballar” y “Cerro del Majano”; sobre la vía pecuaria discurre el “Camino de Cuevas Negras”; continua por la “Rambla Caballar”...»

3. Disconformidad con la anchura. Al respecto se indica que por imperativo de los dispuesto en el artículo 570 del Código Civil y artículo 4.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el ancho de la vereda no podrá superar los 20 metros de anchura.

La diferencia entre la anchura máxima legalmente establecida y la definida en el acto de clasificación, se debe a la reconversión de la unidad de vara a metro, que en ningún caso podrá contravenir lo determinado por los artículos anteriormente citados.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable de deslinde formulada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de 28 de noviembre de 2018 así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de 8 de abril de 2019.

R E S U E L V E

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de El Caballar», tramo 1 desde su inicio hasta la Rambla del Caballar, en el término municipal de Almería, provincia de Almería, en función de la descripción y de las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud metros = 6.457,95

Anchura metros = 20

DESCRIPCIÓN REGISTRAL

Finca rústica de forma alargada con una longitud deslindada de 6.457,95 m, con una anchura 20 m, que en adelante se conocerá como Vereda de El Caballar, desde su inicio hasta la Rambla del Caballar, en el término municipal de Almería, provincia de Almería, cuyos linderos son:

INICIO: Linda de con la vía pecuaria Cordel de Campita, en el término municipal de Almería, provincia de Almería.

MARGEN DERECHA: Linda con las siguientes parcelas catastrales

04900A00400003,	04900A00490013,	04900A00400003,	04900A00490012,
04900A00400014,	04900A00490009,	04900A00400015,	04900A00400005,
04900A00490014,	04900A00400004,	04900A00490008,	04900A00400004,
04900A00490007,	04900A00400004,	04900A00490006,	04900A00400004,
04900A00490005,	04900A00400004,	04900A00490001,	04900A00190000,
04900A00100002,	04900A00190007,	04900A00100052,	04900A00100005,
04900A00190013,	04900A00100004,	04900A00190013,	04900A00100005,
04900A00100011,	04900A00100013		

MARGEN IZQUIERDA: Linda con las siguientes parcelas catastrales

04900A00500002, 04900A00590004, 04900A00500003, 04900A00590004,
 04900A00500004, 04900A00590000, 04900A00790001, 04900A00700001,
 04900A00790007, 04900A00600053, 04900A00600001, 04900A00600002,
 04900A00690002, 04900A00490000, 04900A00400005, 04900A00490000,
 04900A00690002, 04900A00600054, 04900A00690003, 04900A00600063,
 04900A00690003, 04900A00600064, 04900A00690003, 04900A00600065,
 04900A00690002, 04900A00490000, 04900A00400022, 04900A00490004,
 04900A00400006, 04900A00490001, 04900A00190000, 04900A00100003,
 04900A00190006, 04900A00100003, 04900A00190006, 04900A00100035,
 04900A00100004, 04900A00190013, 04900A00100005, 04900A00190013,
 04900A00100004, 04900A00190013, 04900A00100005, 04900A00190013,
 04900A00100004, 04900A00190013, 04900A00100005, 04900A00100007,
 04900A00100009, 04900A00100010, 04900A00100011, 04900A00100013,
 04900A00190000.

FINAL: linda con la parcela catastral 04900A00190000 y con la Rambla del Caballar.

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE EL CABALLAR», TRAMO 1 DESDE SU INICIO HASTA LA RAMBLA DEL CABALLAR, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, PROVINCIA DE ALMERÍA

PUNTO	X	Y
1D	543002,96	4081848,20
2D	543012,93	4081816,83
3D	543038,35	4081796,92
4D	543051,41	4081779,32
5D	543035,64	4081743,61
6D1	543024,78	4081709,03
6D2	543023,93	4081701,41
6D3	543026,01	4081694,03
7D	543035,95	4081674,31
8D	543039,96	4081639,55
9D	543063,94	4081603,24
10D1	543051,06	4081579,75
10D2	543048,62	4081571,02
10D3	543050,28	4081562,10
10D4	543055,71	4081554,84
11D	543090,89	4081525,18
12D	543102,57	4081509,41
13D	543108,18	4081497,28
14D	543109,65	4081479,12
15D1	543083,25	4081456,02
15D2	543078,38	4081449,61
15D3	543076,44	4081441,79

PUNTO	X	Y
1I	543027,30	4081837,64
2I	543030,12	4081828,77
3I	543052,81	4081811,01
4I1	543067,47	4081791,24
4I2	543071,28	4081781,55
4I3	543069,70	4081771,25
5I	543054,39	4081736,56
6I	543043,87	4081703,04
7I	543055,42	4081680,14
8I	543059,28	4081646,58
9I1	543080,63	4081614,26
9I2	543083,93	4081604,06
9I3	543081,48	4081593,62
10I	543068,60	4081570,13
11I	543105,57	4081538,96
12I	543119,86	4081519,66
13I	543127,83	4081502,44
14I1	543129,58	4081480,73
14I2	543128,18	4081471,60
14I3	543122,82	4081464,07
15I	543096,42	4081440,97

PUNTO	X	Y
15D4	543077,74	4081433,85
15D5	543082,06	4081427,05
15D6	543088,72	4081422,52
16D	543141,66	4081400,41
17D	543149,94	4081386,18
18D	543152,55	4081369,83
19D1	543133,10	4081347,18
19D2	543129,28	4081340,40
19D3	543128,33	4081332,67
19D4	543130,41	4081325,17
20D	543142,13	4081301,84
21D1	543143,01	4081277,33
21D2	543144,70	4081269,99
21D3	543148,98	4081263,79
22D	543205,80	4081207,97
23D1	543176,67	4081179,50
23D2	543171,63	4081171,38
23D3	543170,93	4081161,85
23D4	543174,74	4081153,08
23D5	543182,18	4081147,08
24D	543208,82	4081134,62
25D	543227,12	4081125,21
26D1	543248,34	4081100,74
26D2	543254,67	4081095,88
26D3	543262,39	4081093,88
27D	543308,59	4081091,43
28D1	543323,98	4081057,37
28D2	543328,56	4081050,98
28D3	543335,24	4081046,86
29D	543356,90	4081038,80
30D	543376,99	4081019,65
31D	543388,89	4081005,00
32D	543396,59	4080984,01
33D	543363,63	4080927,11
34D	543351,01	4080912,21
35D	543336,97	4080903,76
36D	543325,83	4080904,57
37D1	543309,73	4080918,75
37D2	543302,41	4080922,85
37D3	543294,04	4080923,58

PUNTO	X	Y
16I	543155,56	4081416,28
17I	543169,11	4081393,01
18I1	543172,30	4081372,98
18I2	543171,80	4081364,39
18I3	543167,73	4081356,80
19I	543148,28	4081334,15
20I	543161,96	4081306,92
21I	543163,00	4081278,06
22I1	543219,81	4081222,23
22I2	543224,25	4081215,69
22I3	543225,80	4081207,94
22I4	543224,23	4081200,19
22I5	543219,78	4081193,66
23I	543190,65	4081165,20
24I	543217,63	4081152,57
25I	543239,70	4081141,23
26I	543263,45	4081113,85
27I1	543309,65	4081111,40
27I2	543319,87	4081107,94
27I3	543326,81	4081099,67
28I	543342,21	4081065,60
29I	543367,73	4081056,11
30I	543391,71	4081033,25
31I	543406,52	4081015,03
32I1	543415,37	4080990,90
32I2	543416,52	4080982,28
32I3	543413,90	4080973,99
33I	543380,04	4080915,54
34I	543364,15	4080896,77
35I	543341,84	4080883,35
36I	543317,67	4080885,11
37I	543296,51	4080903,73

PUNTO	X	Y
37D4	543286,12	4080920,82
37D5	543280,02	4080915,05
38D	543264,87	4080892,95
39D1	543215,99	4080869,70
39D2	543208,55	4080863,59
39D3	543204,82	4080854,71
39D4	543205,68	4080845,12
39D5	543210,92	4080837,04
40D	543236,36	4080813,23
41D	543242,13	4080793,99
42D	543241,75	4080783,55
43D	543234,21	4080743,06
44D	543242,78	4080720,76
45D1	543227,91	4080713,14
45D2	543219,97	4080705,79
45D3	543217,03	4080695,37
46D	543216,98	4080662,66
47D	543217,51	4080632,09
48D	543220,96	4080608,54
49D	543218,20	4080556,00
50D	543227,20	4080537,97
51D1	543218,68	4080520,90
51D2	543216,58	4080511,28
51D3	543219,33	4080501,83
51D4	543226,26	4080494,83
52D	543263,82	4080472,22
53D1	543258,10	4080433,56
53D2	543258,56	4080425,48
53D3	543262,18	4080418,25
53D4	543268,38	4080413,04
54D	543304,31	4080393,63
55D	543331,85	4080375,74
56D	543346,75	4080341,91
57D	543361,05	4080295,07
58D	543365,72	4080253,63
59D	543363,98	4080242,21
60D1	543354,38	4080228,16
60D2	543351,07	4080219,54
60D3	543351,98	4080210,36
60D4	543356,92	4080202,56
61D	543394,93	4080165,46
62D	543401,32	4080155,10

PUNTO	X	Y
38I	543278,32	4080877,21
39I	543224,58	4080851,64
40I	543253,97	4080824,14
41I	543262,24	4080796,56
42I	543261,68	4080781,34
43I	543254,91	4080744,96
44I1	543261,45	4080727,93
44I2	543262,63	4080718,34
44I3	543259,18	4080709,32
44I4	543251,90	4080702,96
45I	543237,03	4080695,34
46I	543236,98	4080662,82
47I	543237,49	4080633,72
48I	543241,03	4080609,48
49I	543238,45	4080560,21
50I1	543245,10	4080546,90
50I2	543247,20	4080537,97
50I3	543245,09	4080529,03
51I	543236,57	4080511,97
52I1	543274,13	4080489,36
52I2	543279,90	4080484,12
52I3	543283,22	4080477,07
52I4	543283,60	4080469,30
53I	543277,88	4080430,64
54I	543314,53	4080410,84
55I	543347,75	4080389,26
56I	543365,53	4080348,88
57I	543380,71	4080299,14
58I	543385,89	4080253,24
59I	543383,07	4080234,69
60I	543370,89	4080216,87
61I	543410,66	4080178,05
62I	543421,45	4080160,56

PUNTO	X	Y
63D	543400,09	4080101,81
64D	543405,92	4080059,18
65D	543406,29	4079995,08
66D	543402,81	4079979,49
67D	543422,12	4079939,00
68D	543418,29	4079902,50
69D	543418,42	4079877,12
70D	543416,88	4079848,13
71D	543437,20	4079815,09
72D	543498,60	4079751,27
73D	543524,41	4079738,48
74D	543541,38	4079723,05
75D	543566,17	4079695,80
76D	543574,12	4079681,56
77D	543581,76	4079654,58
78D1	543593,38	4079629,89
78D2	543598,49	4079623,20
78D3	543605,90	4079619,20
79D	543622,09	4079614,51
80D	543644,11	4079611,11
81D	543657,24	4079597,34
82D	543676,16	4079589,87
83D	543690,70	4079580,23
84D	543700,89	4079568,55
85D	543742,61	4079554,42
86D	543772,39	4079531,76
87D	543786,03	4079510,38
88D	543808,04	4079463,01
89D	543812,08	4079428,60
90D1	543812,82	4079375,29
90D2	543814,30	4079368,02
90D3	543818,33	4079361,79
91D	543845,09	4079333,66
92D	543892,37	4079282,71
93D	543903,69	4079216,13
94D	543908,98	4079144,34
95D	543901,73	4079088,48
96D	543894,23	4079048,61
97D	543893,47	4079007,75
98D	543907,01	4078967,49
99D	543912,16	4078948,17
100D	543926,73	4078927,36
101D	543935,15	4078912,30
102D	543940,45	4078894,76
103D	543947,17	4078860,37
104D	543958,04	4078820,94
105D	543966,30	4078798,76
106D	543973,58	4078765,17
107D	543981,04	4078748,90
108D	543988,24	4078738,91

PUNTO	X	Y
63I	543420,13	4080102,94
64I	543425,91	4080060,60
65I	543426,30	4079992,93
66I	543423,83	4079981,87
67I	543442,59	4079942,52
68I	543438,29	4079901,51
69I	543438,42	4079876,64
70I	543437,18	4079853,29
71I	543453,10	4079827,40
72I	543510,59	4079767,65
73I	543535,80	4079755,16
74I	543555,54	4079737,21
75I	543582,51	4079707,56
76I	543592,73	4079689,27
77I	543600,55	4079661,61
78I	543611,48	4079638,41
79I	543626,42	4079634,07
80I	543653,88	4079629,83
81I	543668,68	4079614,33
82I	543685,46	4079607,70
83I	543704,00	4079595,41
84I	543712,41	4079585,76
85I	543752,13	4079572,31
86I	543787,33	4079545,52
87I	543803,61	4079520,02
88I	543827,53	4079468,53
89I	543832,06	4079429,91
90I	543832,82	4079375,57
91I	543859,67	4079347,35
92I	543911,09	4079291,94
93I	543923,56	4079218,54
94I	543929,07	4079143,78
95I	543921,49	4079085,34
96I	543914,19	4079046,57
97I	543913,53	4079010,84
98I	543926,17	4078973,25
99I	543930,57	4078956,74
100I	543943,69	4078938,01
101I	543953,67	4078920,16
102I	543959,88	4078899,57
103I	543966,65	4078864,96
104I	543977,09	4078827,10
105I	543985,55	4078804,40
106I	543992,67	4078771,53
107I	543998,41	4078759,01
108I	544003,29	4078752,23

PUNTO	X	Y
109D	544005,33	4078723,11
110D	544052,23	4078693,52
111D	544101,31	4078641,61
112D	544140,81	4078600,86
113D	544161,32	4078584,30
114D	544220,11	4078548,43
115D	544250,93	4078513,04
116D	544278,49	4078473,03
117D	544322,56	4078404,32
118D	544340,91	4078366,02
119D	544354,25	4078308,66
120D	544406,85	4078226,26
121D	544447,81	4078195,73
122D	544554,45	4078100,10
123D	544652,94	4078040,16
124D	544778,20	4077938,61
125D	544821,64	4077906,81
126D	544913,36	4077853,97
127D	544972,17	4077806,22
128D	544990,19	4077798,19
129D	545024,67	4077792,32
130D	545072,07	4077776,36
131D	545107,15	4077759,82
132D1	545126,68	4077738,88
132D2	545134,90	4077733,57
132D3	545144,64	4077732,80
132D4	545153,59	4077736,74
133D	545163,49	4077744,44
134D	545187,29	4077736,57
135D1	545213,73	4077713,76
135D2	545222,70	4077709,33
135D3	545232,69	4077709,80
136D	545237,91	4077711,41
137D	545275,28	4077710,71
138D1	545302,18	4077702,85
138D2	545311,28	4077702,35
138D3	545319,66	4077705,94
138D4	545325,57	4077712,88
138D5	545327,79	4077721,73
138D6	545325,85	4077730,63
139D	545321,96	4077738,80
140D	545315,67	4077748,55
141D	545306,04	4077775,27
142D	545331,05	4077784,70
143D	545363,86	4077784,52

PUNTO	X	Y
109I	544017,55	4078739,04
110I	544065,03	4078709,09
111I	544115,76	4078655,44
112I	544154,32	4078615,66
113I	544172,86	4078600,69
114I	544233,16	4078563,90
115I	544266,76	4078525,32
116I	544295,15	4078484,10
117I	544340,06	4078414,08
118I	544359,90	4078372,69
119I	544372,96	4078316,53
120I	544421,74	4078240,11
121I	544460,49	4078211,22
122I	544566,43	4078116,22
123I	544664,49	4078056,54
124I	544790,41	4077954,46
125I	544832,57	4077923,59
126I	544924,73	4077870,50
127I	544982,73	4077823,41
128I	544996,03	4077817,49
129I	545029,57	4077811,78
130I	545079,55	4077794,95
131I	545119,15	4077776,27
132I	545141,31	4077752,52
133I1	545151,20	4077760,22
133I2	545160,09	4077764,15
133I3	545169,77	4077763,43
134I	545197,35	4077754,31
135I	545226,79	4077728,91
136I	545235,08	4077731,46
137I	545278,33	4077730,65
138I	545307,79	4077722,04
139I	545304,46	4077729,04
140I	545297,63	4077739,62
141I1	545287,23	4077768,49
141I2	545286,34	4077778,71
141I3	545290,64	4077788,02
141I4	545298,98	4077793,98
142I	545327,46	4077804,72
143I	545365,39	4077804,51

PUNTO	X	Y
144D	545486,66	4077766,24
145D	545559,35	4077736,93
146D1	545661,85	4077696,98
146D2	545668,82	4077695,61
146D3	545675,83	4077696,77
147D	545727,54	4077715,20
148D	545772,76	4077717,04
149D	545797,08	4077721,41
150D	545859,71	4077748,10
151D	545874,20	4077760,06
152D	545919,79	4077793,85
153D	545944,29	4077833,32
154D	545942,91	4077860,82

PUNTO	X	Y
144I	545491,94	4077785,67
145I	545566,72	4077755,52
146I	545669,11	4077715,61
147I	545723,69	4077735,06
148I	545770,58	4077736,97
149I	545791,32	4077740,69
150I	545849,21	4077765,36
151I	545861,86	4077775,82
152I	545904,81	4077807,64
153I	545924,00	4077838,56
154I	545922,93	4077859,81

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución.

Sevilla, 8 de julio de 2019.- El Director General, Ángel Andrés Sánchez García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 9 de julio de 2019, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Vacares», tramo que discurre por las parcelas catastrales 135 y 136 del polígono 11 del catastro del término municipal de Bérchules, provincia de Granada.

EXPTE. VP@1340/2017.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Vacares», tramo que discurre por las parcelas catastrales 135 y 136 del polígono 11 del catastro del término municipal de Bérchules, provincia de Granada, vista la propuesta de Resolución de la Delegación Territorial de Granada, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

Primero. La vía pecuaria «Cañada Real de Vacares», en el término municipal de Bérchules, está clasificada por Orden Ministerial de 25 de mayo de 1972, publicada en BOE núm. 162, de 7 de julio de 1972 y BOP núm. 131, de 9 de junio de 1972.

Segundo. Mediante Resolución de 6 de febrero de 2018, la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a instancia de parte interesada, acuerda iniciar el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Vacares», tramo que discurre por las parcelas catastrales 135 y 136 del polígono 11 del catastro del término municipal de Bérchules, provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previamente anunciados mediante avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 95 de fecha 21 de mayo de 2018, se iniciaron el día 21 de junio de 2018.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 168, de fecha 3 de septiembre de 2018.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 9 de abril de 2019, en el que se constata que el procedimiento administrativo se ha instruido de conformidad con el legalmente establecido y que el deslinde se basa en el acto de clasificación.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos la resolución del procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y en el artículo

21.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Vacares», ubicada en el término municipal de Bérchules, en la provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «(...) el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (...)», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación.

Quinto. Durante la instrucción del procedimiento, varios interesados han formulado alegaciones, invocando Prescripción Adquisitiva y Eficacia de la fe pública registral. Examinada la documentación presentada por los interesadas y con base al Informe emitido por la Asesoría Jurídica del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, se realizan las siguientes valoraciones:

De un lado las alegaciones formuladas respecto de la parcela número 130, número 129, ambas del polígono 11, indicar que no se encuentra afectada por el deslinde parcial de la vía pecuaria objeto de este procedimiento de deslinde.

Respecto de los principios registrales, cabe recordar en primer lugar, que el art. 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias declara la validez de la actuación administrativa frente a los datos y situaciones de hecho que se contienen en los asientos del Registro de la Propiedad. El mencionado precepto deja bien claro que la potestad de autotutela de la Administración Pública prevalece frente a la presunción de legitimidad de las titularidades inscritas en el Registro de la Propiedad («sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados» -párrafo tercero in fine-), hasta el punto de que el acto administrativo de deslinde, una vez aprobado, se configura excepcionalmente como título suficiente para rectificar las situaciones registrales contradictorias con el deslinde (párrafo cuarto).

Resulta ilustrativa la Sentencia de 22 de diciembre de 2003 de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada, en la que se recoge:

«...Como primera evidencia de la que hay que partir, debe subrayarse que la sola apariencia de legitimidad y exactitud derivada del hecho de la titularidad registral de parte del terreno deslindado a favor de un particular, no es oponible ni en vía civil ni, por supuesto, en vía Contencioso-Administrativa, a la presunción de legitimidad de la actuación administrativa en materia de deslinde. Prevalece el deslinde frente a la inscripción registral, y por ello la Administración no se verá obligada a destruir la presunción iuris tantum de exactitud establecida por el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, sino que le bastará con rectificarla, conforme dispone el párrafo cuarto del artículo 8 de la Ley 3/1995. Debe significarse que a estos efectos resulta irrelevante que la inscripción

sea anterior o posterior a la fecha del acto de clasificación como vía pecuaria que sea presupuesto del deslinde. No le bastará, por tanto, al particular, ni en vía civil ni en vía Contencioso-Administrativa, con presentar una certificación registral en la que conste que es titular inscrito sin contradicción de un terreno perfectamente identificado que coincida con parte del espacio deslindado como vía pecuaria.»

En concreto, respecto a la finca registral 3708, Parcela 158, Referencia catastral 18031A011001580000IT, examinado el tracto sucesorio se evidencia que el predio fue inmatriculado practicándose la inscripción del documento público notarial con los linderos y superficie declarados por las partes. Ello permitía a cualquier propietario colindante con una vía pecuaria, invadir el dominio público pecuario mediante el fácil recurso de declarar una mayor superficie de su finca colindante. Y ello porque, hasta la entrada en vigor de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se consideró que en razón de las propiedades de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad de las que gozan los bienes de dominio público, estos no precisaban ser inscritos en el Registro de la Propiedad.

A mayor abundamiento, la superficie registral fundada en las declaraciones de las partes asciende a 1.876 m², su superficie catastral se reduce a 1.538 m², por lo que se constata discordancia entre la superficie literal inscrita y la realidad física de la misma.

Respecto a la parcela 457, Referencia catastral 18031A011004570000II, la superficie de la finca que figura inscrita es de 28.850 m², aunque los herederos declaran en ambos casos ser superior cabida hasta alcanzar los 32.520 m². La finca no se encuentra registralmente coordinada con el catastro, que tan solo le asigna una superficie de 4.827 m². En la escritura de propiedad fechada en 1963 consta que sus linderos norte y este con el Camino de Granada.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 10.1 de la Ley Hipotecaria, la base de representación gráfica de las fincas registrales será la cartografía catastral, a dicho respecto cabe mencionar doctrina reiterada de que «...la fe pública registral sancionada en el artículo 34 de la Ley Hipotecaria no protege los datos de hecho contenidos en la inscripción registral... la fe pública del registro actúa, sin duda alguna, asegurando la existencia y contenido jurídico de los derechos reales inscritos, pero no garantiza la exactitud de los datos de mero hecho relativos a la inscripción de la finca».

Respecto a la Parcela 157, Referencia catastral 18031A011001570000IL, la superficie inscrita es inferior (593 m²) a la catastral (1.342 m²).

Estas alegaciones debe ser desestimada por aplicación de la legislación y doctrina jurisprudencial que a continuación se expone.

Resulta evidente que el deslinde que se pretende combatir, es un acto administrativo confirmatorio o subsecuente de otro anterior firme, el de clasificación, contra el que por virtud de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no cabe recurso jurisdiccional alguno al no haberse acreditado que quienes entonces fuesen propietarios de los predios ahora afectados por el deslinde, interpusiesen el correspondiente recurso administrativo y, en su caso jurisdiccional, contra el acto de clasificación de la «Cañada de Vacares».

En efecto, en el fundamento jurídico séptimo de la Sentencia 870/2003, de 22 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada (RJCA 2004/340), se confiere la naturaleza de acto subsiguiente al deslinde al manifestarse que... «el acto de clasificación es el antecedente necesario del deslinde administrativo de la vía pecuaria, habida cuenta de que las vías pecuarias no quedan definidas por el legislador por remisión a una realidad natural que por si misma sea necesariamente identificable y reconocible, sino mas bien a una realidad histórica cuyo reconocimiento requiere una intervención de la Administración».

Respecto a los derechos privados que las partes comparecientes pudiesen considerar que colisionan con el dominio público pecuario, es conveniente invocar el fundamento jurídico quinto de la sentencia 870/2003, de 22 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada (RJCA 2004/340), en la que respecto del deslinde administrativo se afirma que, tras la entrada en vigor de la ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, su artículo 8.3 determina con toda claridad las siguientes cuestiones:

a) Que el deslinde no se limita a producir exclusivamente efectos posesorios, sino que dicho acto administrativo declara a la par la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma.

b) Que la potestad de autotutela de la Administración Pública prevalece frente a la presunción de legitimidad de las titularidades inscritas en el Registro de la Propiedad hasta el punto de que, una vez aprobado el acto de administrativo de deslinde, dicha Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, le confiere la configuración excepcional de título suficiente para rectificar las situaciones registrales contradictorias con el deslinde de los terrenos. Y además, respecto de los terrenos que nunca accedieron al Registro, constituye también título suficiente para su inmatriculación a favor de la Comunidad Autónoma.

c) Que quienes pudiesen considerar vulnerados sus derechos por el deslinde aprobado por la Administración, podrán interponer cuantas acciones civiles estimen pertinentes en su defensa.

El fundamento jurídico sexto de la misma sentencia anteriormente invocada, contiene diversos pronunciamientos nítidos y exhaustivos que contribuyen de manera clara a determinar, los derechos y respectivas posiciones jurídicas de las partes enfrentadas en el procedimiento de deslinde pecuario.

No basta por tanto la mera invocación de un título de propiedad o la existencia de inscripción registral de una finca para negar la existencia de la vía pecuaria y su condición de dominio público invadido, sino como declara la jurisprudencia, es preciso que la supuesta prescripción adquisitiva o usucapión se haya producido con anterioridad al acto de clasificación, y que además se acrediten debidamente todos y cada uno de los requisitos que permite entender adquirida la propiedad del terreno.

Por lo que se desestima los derechos de propiedad invocados, en tanto no se acredita de manera notoria e incontrovertida los supuestos necesarios para entederlos consolidados.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable de deslinde formulada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, de 29 de noviembre de 2018, el informe-propuesta de 9 de julio de 2019 de la Oficina para el Plan de Vías Pecuarias, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de 9 de abril de 2019,

RESUELVE

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Vacares», tramo que discurre por las parcelas catastrales 135 y 136 del polígono 11 del catastro del término municipal de Bérchules, provincia de Granada en función de la descripción y de las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud metros= 394,33.

Anchura metros= 75.

Descripción Registral. Finca rústica de forma alargada con una longitud deslindada de 394,33 m, con una anchura de 75 m, que en adelante se conocerá como Cañada Real de Vacares, en el tramo que discurre por la parcelas 135 y 156 del polígono 11 del término municipal de Bérchules, provincia de Granada, cuyos linderos son:

Inicio: Linda con la misma vía pecuaria Vereda de Vacares, en el término municipal de Bérchules, provincia de Granada y con las parcelas catastrales 18031A1100158, 18031A90009447, 18031A1100154 y 18031A110151.

Margen derecha: Linda de forma consecutiva con las siguientes parcelas catastrales 18031A1100158, 18031A1100153, 18031A1100138 y 18031A1100136.

Margen izquierda: Linda de forma consecutiva con las siguientes parcelas catastrales 18031A110151, 18031A110155, 18031A90009447, 18031A110156, 18031A110157, 18031A110161, 18031A110159, 18031A110161, 18031A90009442, 18031A110172, 18031A110457, 18031A110137, 18031A90009442, 18031A110134 y 18031A110133.

Final: Linda con la misma vía pecuaria Vereda de Vacares, en el término municipal de Bérchules, provincia de Granada y con las parcelas catastrales 18031A1100136, 18031A90009442, 18031A1100135 y 18031A1100133.

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE VACARES», TRAMO QUE DISCURRE POR LAS PARCELAS 135 Y 156 DEL POLÍGONO 11 DEL CATASTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BÉRCHULES (GRANADA)

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	482898,11	4092153,09	1I	482833,53	4092191,24
2D	482894,58	4092147,13	2I	482833,10	4092190,50
3D	482888,22	4092130,69	3I	482831,95	4092190,83
4D	482887,95	4092130,01	4I	482829,56	4092191,39
5D	482885,70	4092124,52	5I	482827,14	4092191,79
6D	482885,65	4092124,39	6I	482824,70	4092192,03
7D	482884,63	4092122,15	7I	482822,24	4092192,11
8D	482883,48	4092119,99	8I	482819,79	4092192,03
9D	482882,18	4092117,90	9I	482817,35	4092191,79
10D	482880,75	4092115,91	10I	482814,93	4092191,39
11D	482879,19	4092114,01	11I	482812,54	4092190,83
12D	482877,52	4092112,22	12I	482810,19	4092190,12
13D	482875,73	4092110,54	13I	482807,89	4092189,25
14D	482873,83	4092108,99	14I	482805,66	4092188,24
15D	482871,83	4092107,56	15I	482803,49	4092187,08
16D	482869,75	4092106,26	16I	482801,41	4092185,79
17D	482867,59	4092105,10	17I	482799,42	4092184,36
18D	482865,35	4092104,09	18I	482797,52	4092182,80
19D	482863,05	4092103,23	19I	482796,63	4092182,00
20D	482860,71	4092102,51	20I	482788,97	4092199,94
21D	482858,32	4092101,96	21I	482788,11	4092201,79
22D	482855,89	4092101,56	22I	482786,96	4092203,96
23D	482853,45	4092101,32	23I	482785,66	4092206,04
24D	482851,00	4092101,24	24I	482784,23	4092208,03
25D	482848,55	4092101,32	25I	482782,68	4092209,93
26D	482846,10	4092101,56	26I	482781,00	4092211,72
27D	482843,68	4092101,96	27I	482780,64	4092212,08
28D	482841,29	4092102,51	28I	482760,03	4092232,13
29D	482838,95	4092103,23	29I	482758,60	4092233,46
30D	482836,65	4092104,09	30I	482756,71	4092235,01

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
31D	482834,41	4092105,10	31I	482754,71	4092236,44
32D	482833,84	4092105,39	32I	482752,63	4092237,74
33D	482833,65	4092105,01	33I	482750,56	4092238,85
34D	482832,49	4092102,84	34I	482740,69	4092243,75
35D	482831,20	4092100,76	35I	482740,59	4092243,80
36D	482829,77	4092098,77	36I	482738,36	4092244,81
37D	482828,21	4092096,87	37I	482736,06	4092245,67
38D	482826,53	4092095,08	38I	482733,71	4092246,38
39D	482824,74	4092093,40	39I	482731,32	4092246,94
40D	482822,84	4092091,84	40I	482728,90	4092247,34
41D	482820,85	4092090,41	41I	482726,46	4092247,58
42D	482818,77	4092089,12	42I	482724,02	4092247,66
43D	482816,60	4092087,96	43I	482708,59	4092283,43
44D	482814,37	4092086,95	44I	482707,79	4092285,16
45D	482813,49	4092086,60	45I	482706,63	4092287,33
46D	482797,72	4092080,53	46I	482705,66	4092288,91
47D	482796,30	4092080,01	47I	482687,96	4092316,35
48D	482793,95	4092079,30	48I	482675,80	4092338,55
49D	482791,57	4092078,75	49I	482675,12	4092340,02
50D	482789,14	4092078,35	50I	482673,96	4092342,19
51D	482786,70	4092078,11			
52D	482784,25	4092078,02			
53D	482781,80	4092078,11			
54D	482779,35	4092078,35			
55D	482776,93	4092078,75			
56D	482774,54	4092079,30			
57D	482772,20	4092080,01			
58D	482769,90	4092080,88			
59D	482767,66	4092081,89			
60D	482765,50	4092083,05			
61D	482763,42	4092084,34			
62D	482761,42	4092085,77			
63D	482759,52	4092087,33			
64D	482757,73	4092089,01			
65D	482756,06	4092090,80			
66D	482754,50	4092092,70			
67D	482753,07	4092094,69			
68D	482751,77	4092096,77			
69D	482750,62	4092098,94			
70D	482749,76	4092100,79			
71D	482722,95	4092163,57			
72D	482714,71	4092171,58			
73D	482711,96	4092171,32			
74D	482710,79	4092171,22			
75D	482708,34	4092171,14			
76D	482705,89	4092171,22			
77D	482703,44	4092171,46			
78D	482701,02	4092171,86			
79D	482698,63	4092172,42			
80D	482696,29	4092173,13			
81D	482693,99	4092174,00			
82D	482692,08	4092174,85			
83D	482678,65	4092181,31			
84D	482678,33	4092181,47			

PUNTO	X	Y
85D	482676,16	4092182,63
86D	482674,08	4092183,92
87D	482672,08	4092185,35
88D	482670,19	4092186,91
89D	482668,40	4092188,59
90D	482666,72	4092190,38
91D	482665,16	4092192,27
92D	482663,73	4092194,27
93D	482662,44	4092196,35
94D	482661,28	4092198,52
95D	482660,27	4092200,75
96D	482659,40	4092203,05
97D	482658,96	4092204,43
98D	482654,49	4092219,48
99D	482640,96	4092250,86
100D	482624,20	4092276,83
101D	482623,24	4092278,41
102D	482622,82	4092279,15
103D	482609,02	4092304,36

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de julio de 2019.- El Director General, Ángel Andrés Sánchez García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 11 de julio de 2019, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de San Roque» en el término municipal de Castellar de la Frontera, provincia de Cádiz.

Examinado el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de San Roque» en el término municipal de Castellar de la Frontera, provincia de Cádiz, se desprenden los siguientes

H E C H O S

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de San Roque» fue clasificada por Orden Ministerial de 11 de febrero de 1959 (BOE núm. 40, de 16 de febrero de 1959).

Segundo. En virtud de Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 19 de enero de 2018, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de San Roque» en el término municipal de Castellar de la Frontera, provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previamente anunciados mediante avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 161 de fecha 22/08/2018, se iniciaron el día 3 de octubre de 2018.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 38, de fecha 25/02/2019.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 2 de julio de 2019, en el que se constata que el procedimiento administrativo se ha instruido de conformidad con el legalmente establecido y que el deslinde se basa en el acto de clasificación.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos la resolución del procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el artículo 21.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía .

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de San Roque» ubicada en el término municipal de Castellar de la Frontera, provincia de Cádiz, fue clasificada por Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «(...) el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (...)», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria, se ha ajustado a lo declarado en el acto firme de clasificación.

Quinto. Durante la instrucción del procedimiento se han formulado alegaciones relativas:

Disconformidad con el trazado, en cuanto existen construcciones con una antigüedad superior a los 80 años. La parte interesada aporta entre otros documentos, contrato de alquiler en la Barriada de la Estación Férrea de Almoraima de fecha 15 de Noviembre de 1938, certificación técnica de antigüedad de la construcción, certificaciones municipales, etc.

El trazado y características de la vía pecuaria definidos en el acto de deslinde se han ajustado a lo establecido en la clasificación, conforme establecen los artículos 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, con independencia de la existencia de construcciones, que en nada modifica lo definido en el acto declarativo de clasificación, acto administrativo firme, aprobado por el órgano competente en su momento, y que no cabe cuestionarse ahora con ocasión del deslinde, es un acto consentido y firme, resultando extemporánea su impugnación con ocasión del deslinde.

«... se aproxima en su recorrido al Molino del Conde, siguiendo entre el río y el ferrocarril aproximadamente unos dos kilómetros para llegar a la estación de la Almoraima, donde por su derecha se le une la Colada del Molino del Sotillo, después cruza un arroyo por el llamado puente de los Frailes...» «La anchura legal de esta vía pecuaria es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m), que se considera necesaria en todo su recorrido de unos diez kilómetros de longitud aproximada y una dirección de S. a N.»

Además, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que definen su trazado, se ha recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente en el Fondo Documental que contiene el expediente administrativo, entre ello cabe destacar el Catastro histórico; Catastro Actual; Fotografías aéreas de vuelo americano de 1956; Ortofotografía del cuadrante SW de Andalucía 2010 y PNOA 2016; Croquis de vías pecuarias del t.m. de Castellar de la Frontera.

La existencia de ocupaciones en el dominio público en nada empece la existencia del dominio público.

Con el documento notarial de segregación y venta de 12 de Junio de 1989 presentado por la parte interesada, no se constata la existencia de edificación en la finca resultante de la segregación.

Del contrato de alquiler del año 1938, se extrae que:

«... ha contratado el arrendamiento de la casa núm. xxxxxxx de madera sita en la estación férrea de Almoraima...» por tanto en aquel momento se describe una casa de madera.

En mayo de 2003, El Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera Certifica «una edificación rural ubicada en la estación de la Almoraima (Ctra. A-369 km 80,500, margen derecho dirección Algeciras) existe desde hace más de

80 años y estuvo dedicada a la venta de ultramarinos conocida como "Venta Facundo" tratándose de una edificación pequeña de muros de piedra y barro con techo de paja.

El informe de Arquitecto Técnico Colegiado, fechado el 10 de mayo de 2003 especifica que :

«En el interior de la finca se encuentran 4 edificaciones que hemos denominado A, B, C, D "... del reconocimiento de dichas edificaciones deduzco que son edificaciones antiguas. Los restos de muros que se conservan son de Mampostería de piedras del lugar recibidas y revestidas con morteros bastardos y le estimo una antigüedad del orden de 100 años". "En el remozamiento de los edificios se han utilizado materiales actuales de carácter ligero, principalmente en la cubierta en la que se utilizan chapas onduladas de uralita..."»

Si bien se ha constatado la existencia de cuatro edificaciones reformadas, no ha sido posible apreciar los vestigios de edificaciones antiguas y por tanto es imposible determinar, con la documentación presentada por la parte interesada, las dimensiones de los edificios originales anteriores a la fecha de clasificación.

Examinada la documentación presenta por la parte interesada, se concluye que de las 4 edificaciones que se describen en este último documento, la numerada como letra C se denomina «Almacén de Bebidas» se correspondería con la denominada Venta Facundo. Dicha edificación no se ve afectada por el dominio público, en concreto por la Vereda de San Roque.

A mayor abundamiento, conviene recordar que el acto de clasificación fue dictado siguiendo el procedimiento previsto que resultaba de la aplicación en aquel momento, sin que pueda pretenderse su revisión a la luz de la normativa actual y que la eficacia del acto de deslinde no queda, en principio, condicionada por posibles derechos preexistentes y prevalentes, y no podrá impugnarse sobre la base de los mismos, sin perjuicio de que, aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles para que a posteriori se declaren sus derechos con las consecuencias que en cada caso sean pertinentes.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que en el presente procedimiento acumulado de deslinde y desafectación se ha seguido lo legalmente establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta de deslinde formulada por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, de 27 de mayo de 2019, el informe-propuesta de la oficina para el Plan de Vías Pecuarias de 10 de julio de 2019, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de 2 de julio de 2019,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de San Roque» en el término municipal de Castellar de la Frontera, provincia de Cádiz, en función de la descripción y de las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud metros = 9.999,35.

Anchura metros = 20.

Descripción registral

La vía pecuaria denominada «Vereda de San Roque», constituye una parcela de forma alargada, en el término municipal de Castellar de la Frontera, provincia de Cádiz,

con una orientación Sur-Norte, con una anchura necesaria de 20 metros y una longitud deslindada de 9.999,35 metros y cuyos linderos son:

Inicio (Sur): linda con la vía pecuaria denominada Vereda de Castellar, en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz.

Margen derecha: linda de forma consecutiva con las siguientes parcelas catastrales: 2/9010, 2/62, 2/9010, 2/9010 y 1876101TF8117N, 2/9010, 3/9007, 3/12, 3/9007, 3/12, 3/9007, 3/9029, 3/9007, 3/9029, 3/1, 3/9029, 3/1, 3//9029, 4/9005, 4/28, 3/9029, 4/28, 4/9004, 4/4, 3/9029, 4/4, 4/9011, 4/3, 4/9031, 4/2, 4/9030, 4/1, 3/9029, 6/1, 6/9003, 6/5, 6/9003, 6/5, 3/9030 y 3/7.

Margen izquierda: linda de forma consecutiva con las siguientes parcelas catastrales: 4/24, 2/9010, 4/24, 4/9002, 4/25, 1778001TF8117N, 4/9018, 1479001TF8117N, 4/11, 4/9008, 4/10, 4/9005, 4/10, 4/9005, 4/10, 4/9005, 4/10, 4/9004, 4/5, 4/9003, 4/6, 4/9003, 4/7, 4/9009, 4/7, 4/9001, 4/8, 4/9009, 6/9, 6/9025, 6/9001, 6/7, 6/5, 3/9030, 3/7, 3/9030 y 3/7.

Final (Norte): Linda con la parcela catastral: 3/7.

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DEL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DE SAN ROQUE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTELLAR DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

PUNTO	X	Y
1D	281.146,26	4.013.445,21
2D	281.114,26	4.013.491,17
3D	281.070,96	4.013.622,27
4D	281.057,08	4.013.657,88
5D	280.991,62	4.013.803,55
6D	280.976,69	4.013.842,38
7D	280.964,98	4.013.880,54
8D	280.955,40	4.013.920,38
9D	280.926,02	4.014.064,34
10D	280.921,00	4.014.094,29
11D	280.915,48	4.014.131,45
12D	280.910,84	4.014.169,74
13D	280.905,95	4.014.214,71
14D	280.901,54	4.014.274,45
15D	280.899,28	4.014.327,27
16D	280.898,64	4.014.383,88
17D	280.902,65	4.014.586,63
18D	280.905,83	4.014.733,79
19D	280.908,97	4.014.783,04
20D	280.914,13	4.014.818,97
21D	280.922,89	4.014.857,92
22D	280.927,75	4.014.875,74
23D	280.939,61	4.014.914,13
24D	281.013,82	4.015.147,10
25D	281.040,37	4.015.232,82
26D	281.052,70	4.015.279,95

PUNTO	X	Y
1I	281.128,06	4.013.434,66
2I	281.096,18	4.013.482,13
3I	281.052,13	4.013.615,50
4I	281.038,63	4.013.650,14
5I	280.973,15	4.013.795,85
6I	280.957,78	4.013.835,85
7I	280.945,67	4.013.875,26
8I	280.935,88	4.013.916,04
9I	280.906,35	4.014.060,69
10I	280.901,24	4.014.091,17
11I	280.895,66	4.014.128,77
12I	280.890,97	4.014.167,45
13I	280.886,03	4.014.212,89
14I	280.881,58	4.014.273,29
15I	280.879,29	4.014.326,73
16I	280.878,63	4.014.383,97
17I	280.882,65	4.014.587,05
18I	280.885,84	4.014.734,65
19I	280.889,06	4.014.785,11
20I	280.894,45	4.014.822,59
21I	280.903,47	4.014.862,74
22I	280.908,54	4.014.881,33
23I	280.920,52	4.014.920,11
24I	280.994,74	4.015.153,09
25I	281.021,13	4.015.238,31
26I	281.033,23	4.015.284,57

PUNTO	X	Y
27D	281.061,13	4.015.319,44
28D	281.085,73	4.015.452,33
29D	281.097,67	4.015.521,74
30D	281.108,56	4.015.596,16
31D	281.113,78	4.015.636,22
32D	281.121,06	4.015.694,59
33D	281.123,76	4.015.712,68
34D	281.129,25	4.015.736,13
35D	281.150,06	4.015.802,29
36D	281.170,52	4.015.855,64
37D	281.176,71	4.015.884,61
38D	281.186,99	4.015.927,58
39D	281.195,93	4.015.994,29
40D	281.200,57	4.016.022,07
41D	281.206,61	4.016.046,65
42D	281.215,78	4.016.075,15
43D	281.223,12	4.016.093,89
44D	281.235,06	4.016.119,42
45D	281.241,31	4.016.131,29
46D	281.251,70	4.016.149,09
47D	281.263,53	4.016.166,48
48D	281.281,04	4.016.190,80
49D	281.314,85	4.016.233,49
50D	281.330,54	4.016.254,17
51D	281.339,42	4.016.267,73
52D	281.345,67	4.016.278,56
53D	281.354,09	4.016.295,66
54D	281.369,55	4.016.334,39
55D	281.397,45	4.016.410,42
56D	281.424,42	4.016.483,03
57D	281.438,17	4.016.516,17
58D	281.453,28	4.016.547,92
59D	281.477,50	4.016.595,90
60D	281.487,57	4.016.617,31
61D	281.493,20	4.016.631,30
62D	281.497,71	4.016.644,87
63D	281.502,64	4.016.664,49
64D	281.513,59	4.016.722,21
65D	281.526,83	4.016.795,98
66D	281.530,70	4.016.813,92
67D	281.536,16	4.016.834,82
68D	281.552,19	4.016.881,95

PUNTO	X	Y
27I	281.041,51	4.015.323,35
28I	281.066,04	4.015.455,84
29I	281.077,91	4.015.524,88
30I	281.088,75	4.015.598,90
31I	281.093,94	4.015.638,75
32I	281.101,24	4.015.697,30
33I	281.104,09	4.015.716,44
34I	281.109,95	4.015.741,42
35I	281.131,16	4.015.808,87
36I	281.151,29	4.015.861,35
37I	281.157,21	4.015.889,03
38I	281.167,30	4.015.931,24
39I	281.176,15	4.015.997,26
40I	281.180,97	4.016.026,10
41I	281.187,36	4.016.052,11
42I	281.196,93	4.016.081,86
43I	281.204,73	4.016.101,78
44I	281.217,15	4.016.128,32
45I	281.223,82	4.016.141,00
46I	281.234,78	4.016.159,76
47I	281.247,14	4.016.177,94
48I	281.265,08	4.016.202,86
49I	281.299,04	4.016.245,75
50I	281.314,18	4.016.265,70
51I	281.322,38	4.016.278,21
52I	281.328,01	4.016.287,99
53I	281.335,80	4.016.303,80
54I	281.350,87	4.016.341,54
55I	281.378,68	4.016.417,34
56I	281.405,80	4.016.490,35
57I	281.419,89	4.016.524,31
58I	281.435,32	4.016.556,72
59I	281.459,52	4.016.604,66
60I	281.469,23	4.016.625,30
61I	281.474,41	4.016.638,20
62I	281.478,50	4.016.650,47
63I	281.483,10	4.016.668,79
64I	281.493,92	4.016.725,84
65I	281.507,20	4.016.799,85
66I	281.511,24	4.016.818,56
67I	281.517,00	4.016.840,58
68I	281.533,38	4.016.888,76

PUNTO	X	Y
69D	281.578,77	4.016.951,20
70D	281.632,90	4.017.092,21
71D	281.682,14	4.017.234,67
72D	281.692,95	4.017.269,14
73D	281.699,94	4.017.298,94
74D	281.716,19	4.017.354,52
75D	281.715,84	4.017.375,78
76D	281.716,10	4.017.382,49
77D	281.697,39	4.017.447,95
78D	281.689,94	4.017.530,34
79D	281.627,18	4.017.590,06
80D	281.579,03	4.017.634,60
81D	281.561,98	4.017.648,57
82D	281.551,42	4.017.664,11
83D	281.536,75	4.017.699,94
84D	281.524,87	4.017.731,74
85D	281.518,38	4.017.747,58
86D	281.506,87	4.017.761,68
87D	281.483,84	4.017.786,20
88D	281.489,75	4.017.793,01
89D	281.498,45	4.017.831,75
90D	281.482,11	4.017.861,37
91D	281.433,07	4.017.914,84
92D	281.425,48	4.017.930,60
93D	281.423,21	4.017.966,24
94D	281.406,01	4.018.022,98
95D	281.402,32	4.018.046,30
96D	281.416,81	4.018.087,23
96D'	281.417,32	4.018.097,42
96D''	281.413,04	4.018.104,50
97D	281.377,11	4.018.148,35
98D	281.362,00	4.018.178,58
99D	281.362,61	4.018.196,72
100D	281.379,72	4.018.233,01
101D	281.379,35	4.018.252,01
102D	281.361,80	4.018.389,42
103D	281.361,91	4.018.421,00
104D	281.365,56	4.018.448,20
105D	281.367,67	4.018.481,24
106D	281.357,74	4.018.533,96
107D	281.340,44	4.018.652,60
108D	281.346,47	4.018.825,05

PUNTO	X	Y
69I	281.560,10	4.016.958,37
70I	281.614,11	4.017.099,06
71I	281.663,14	4.017.240,93
72I	281.673,64	4.017.274,43
73I	281.680,59	4.017.304,04
74I	281.696,14	4.017.357,22
75I	281.695,83	4.017.376,01
76I	281.695,99	4.017.380,08
77I	281.677,64	4.017.444,27
78I	281.670,70	4.017.521,04
79I	281.613,50	4.017.575,47
80I	281.565,89	4.017.619,51
81I	281.547,07	4.017.634,93
82I	281.533,70	4.017.654,60
83I	281.518,12	4.017.692,65
84I	281.506,24	4.017.724,45
85I	281.501,00	4.017.737,24
86I	281.491,81	4.017.748,49
87I	281.466,87	4.017.775,06
87I'	281.463,27	4.017.789,48
87I''	281.463,78	4.017.795,50
88I	281.471,55	4.017.802,55
89I	281.477,29	4.017.828,67
90I	281.465,67	4.017.849,71
91I	281.416,33	4.017.903,50
92I	281.405,77	4.017.925,44
93I	281.403,40	4.017.962,65
94I	281.386,48	4.018.018,49
95I	281.381,77	4.018.048,19
96I	281.397,20	4.018.092,18
97I	281.360,22	4.018.137,41
98I	281.341,84	4.018.174,18
99I	281.342,76	4.018.201,52
100I	281.359,63	4.018.237,30
101I	281.359,38	4.018.250,55
102I	281.341,79	4.018.388,18
103I	281.341,92	4.018.422,37
104I	281.345,64	4.018.450,17
105I	281.347,56	4.018.480,00
106I	281.338,01	4.018.530,67
107I	281.320,39	4.018.651,49
108I	281.326,49	4.018.825,87

PUNTO	X	Y
109D	281.353,85	4.018.980,59
110D	281.373,48	4.019.105,21
111D	281.391,81	4.019.210,55
112D	281.392,13	4.019.223,67
113D	281.390,48	4.019.299,11
114D	281.387,06	4.019.393,94
115D	281.344,72	4.019.487,21
116D	281.314,00	4.019.525,54
117D	281.291,99	4.019.557,33
118D	281.256,70	4.019.626,14
119D	281.249,20	4.019.634,42
120D	281.221,15	4.019.660,75
121D	281.194,55	4.019.714,54
122D	281.194,24	4.019.780,95
123D	281.178,22	4.019.861,03
124D	281.175,90	4.019.919,07
125D	281.171,11	4.019.939,67
126D	281.149,98	4.020.027,60
127D	281.143,46	4.020.082,95
128D	281.058,72	4.020.176,97
129D	281.048,88	4.020.184,02
130D	281.018,35	4.020.198,60
131D	281.004,12	4.020.207,07
132D	280.995,40	4.020.213,99
133D	280.906,65	4.020.299,23
134D	280.886,77	4.020.321,43
135D	280.876,28	4.020.338,05
136D	280.848,90	4.020.387,85
137D	280.815,02	4.020.449,63
138D	280.785,14	4.020.500,35
139D	280.778,57	4.020.525,78
140D	280.775,07	4.020.536,81
141D	280.781,71	4.020.558,59
142D	280.777,24	4.020.589,14
143D	280.768,39	4.020.736,78
144D	280.702,48	4.020.886,95
145D	280.723,38	4.020.995,26
146D	280.714,91	4.021.032,95
147D	280.679,29	4.021.076,67
148D	280.618,42	4.021.135,91
149D	280.594,42	4.021.175,50
150D	280.551,28	4.021.202,85

PUNTO	X	Y
109I	281.333,92	4.018.982,62
110I	281.353,75	4.019.108,48
111I	281.371,85	4.019.212,52
112I	281.372,13	4.019.223,70
113I	281.370,49	4.019.298,53
114I	281.367,22	4.019.389,27
115I	281.327,54	4.019.476,66
116I	281.297,96	4.019.513,58
117I	281.274,80	4.019.547,03
118I	281.240,11	4.019.614,66
119I	281.234,92	4.019.620,39
120I	281.204,83	4.019.648,64
121I	281.174,57	4.019.709,82
122I	281.174,24	4.019.778,93
123I	281.158,30	4.019.858,66
124I	281.155,99	4.019.916,39
125I	281.151,65	4.019.935,07
126I	281.130,26	4.020.024,08
127I	281.124,34	4.020.074,28
128I	281.045,31	4.020.161,97
129I	281.038,67	4.020.166,73
130I	281.008,90	4.020.180,95
131I	280.992,74	4.020.190,57
132I	280.982,23	4.020.198,91
133I	280.892,26	4.020.285,33
134I	280.870,75	4.020.309,34
135I	280.859,04	4.020.327,88
136I	280.831,37	4.020.378,22
137I	280.797,63	4.020.439,74
138I	280.766,48	4.020.492,62
139I	280.759,34	4.020.520,25
140I	280.754,13	4.020.536,69
141I	280.761,28	4.020.560,14
142I	280.757,32	4.020.587,09
143I	280.748,64	4.020.732,02
144I	280.681,66	4.020.884,62
145I	280.702,95	4.020.994,95
146I	280.696,43	4.021.023,97
147I	280.664,52	4.021.063,15
148I	280.602,65	4.021.123,36
149I	280.579,75	4.021.161,12
150I	280.544,40	4.021.183,53

PUNTO	X	Y
151D	280.365,99	4.021.224,96
152D	280.297,70	4.021.216,21
153D	280.222,98	4.021.214,64
154D	280.099,38	4.021.173,55
155D	280.071,94	4.021.184,38
156D	280.061,35	4.021.198,40
157D	280.054,50	4.021.243,27
158D	280.043,27	4.021.276,48
158D'	280.035,83	4.021.294,94
158D''	280.022,30	4.021.298,76
158D'''	280.008,56	4.021.292,74
159D	279.999,89	4.021.275,78
160D	279.929,54	4.021.245,36
161D	279.869,27	4.021.269,04
162D	279.809,95	4.021.255,02
163D	279.855,46	4.021.331,22
163D'	279.857,97	4.021.346,23
163D''	279.849,64	4.021.358,96
164D	279.831,67	4.021.371,74
165D	279.823,10	4.021.426,78
166D	279.818,02	4.021.491,61
166D'	279.809,18	4.021.507,24
166D''	279.789,11	4.021.508,09
166D'''	279.779,16	4.021.495,18
167D	279.771,31	4.021.460,42
168D	279.690,41	4.021.483,43
169D	279.716,16	4.021.500,51
169D'	279.716,96	4.021.513,76
170D	279.698,34	4.021.526,48
171D	279.697,81	4.021.570,40
172D	279.671,36	4.021.609,83
173D	279.665,77	4.021.645,88
173D'	279.661,26	4.021.663,16
173D''	279.640,72	4.021.668,97
174D	279.628,48	4.021.658,79
175D	279.624,42	4.021.661,91
176D	279.645,79	4.021.696,37
177D	279.611,46	4.021.719,03

PUNTO	X	Y
151I	280.365,27	4.021.204,85
152I	280.299,75	4.021.196,30
153I	280.226,91	4.021.194,87
154I	280.098,80	4.021.152,28
155I	280.059,36	4.021.167,84
156I	280.042,35	4.021.190,38
157I	280.034,99	4.021.238,52
158I	280.022,15	4.021.275,38
159I	280.014,42	4.021.260,27
160I	279.929,90	4.021.223,73
161I	279.867,78	4.021.248,14
162I	279.811,81	4.021.235,11
162I'	279.797,62	4.021.237,93
162I''	279.789,59	4.021.249,80
162I'''	279.792,70	4.021.265,15
163I	279.838,72	4.021.342,18
164I	279.813,20	4.021.360,33
165I	279.803,22	4.021.424,46
166I	279.798,21	4.021.488,31
167I	279.789,08	4.021.448,31
167I'	279.774,01	4.021.438,85
168I	279.686,30	4.021.463,86
168I'	279.673,33	4.021.470,56
168I''	279.669,81	4.021.489,48
168I'''	279.681,41	4.021.501,29
169I	279.691,71	4.021.508,29
170I	279.678,46	4.021.517,02
171I	279.677,89	4.021.564,20
172I	279.652,27	4.021.602,37
173I	279.645,19	4.021.647,80
174I	279.639,44	4.021.641,45
174I'	279.622,12	4.021.637,46
175I	279.606,86	4.021.650,17
175I'	279.603,02	4.021.665,35
176I	279.618,55	4.021.690,38
177I	279.602,09	4.021.701,24

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución.

Sevilla, 11 de julio de 2019.- El Director General, Ángel Andrés Sánchez García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 11 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en Nívar (Granada). (PP. 1534/2019).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/GR/025/19, con la denominación «Proyecto de Ampliación de regadío», en el término municipal de Nívar (Granada), promovido por Comunidad de Regantes Fuente del Cerezo, a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 11 de junio de 2019.- La Delegada, María José Martín Gómez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 10 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se abre un período de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita, de Linares de la Sierra (Huelva). (PP. 1170/2019).

Núm. Expte.: AAU/HU/014/19.

Ubicación: Término municipal de Linares de la Sierra (Huelva).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: AAU/HU/014/19, con la denominación: Proyecto de construcción de mejora y acondicionamiento de camino de acceso y viales interiores de estación de transferencia de R.S.U. De Linares de la Sierra (Huelva), promovido por la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la siguiente página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica.

- En las dependencias de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sitas en: C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 10 de mayo de 2019.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 17 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, de aprobación definitiva de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, relativa a la modificación núm. 1, de las normas subsidiarias por adaptación parcial al PGOU del término municipal de Villablanca.

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por la Ley 7/2002, 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y en relación con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Consta en la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, sede de esta Comisión, el expediente correspondiente a la tramitación municipal de la Modificación núm. 1 de las Normas Subsidiarias por Adaptación Parcial al Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Villablanca, compuesto de documentación administrativa y documentos técnicos diligenciados en formato papel y digital. Asimismo, constan en la misma Delegación Territorial los antecedentes del expediente tanto administrativos como técnicos, así como la documentación derivada de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.

El objeto de la Modificación supone un cambio de uso urbanístico parcial de una zona contemplada en el planeamiento como espacios libres para destinarla a dotacional deportivo y, a su vez, modificar la clasificación de unos terrenos adscritos a la clasificación de suelo no urbanizable e incluirla como sistema de espacios libres para compensar las pérdidas sufridas por la referida modificación.

Asimismo se modifican los artículos 105 y 111 de las Normas Urbanísticas, sobre las condiciones de implantación de las dotaciones en suelo no urbanizable, el artículo 114 de las Normas Urbanísticas sobre las condiciones de la protección del Molino, y el artículo 116 de las Normas Urbanísticas, sobre la zona de infraestructuras depósitos de aguas.

Segundo: La tramitación administrativa seguida en el expediente, ha sido la siguiente:

El 3 de mayo de 2017, el Ayuntamiento de Villablanca, solicita a la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégico. El Informe Ambiental estratégico, de fecha 31 de agosto de 2017, considera que la presente innovación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

El 7 de febrero de 2018 se produce la presentación en el registro de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de solicitud de aprobación definitiva de la Modificación, en base a los artículos 31.2.b) y 36.2.c).1.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Con fechas de 14 de marzo de 2018 y 15 de marzo de 2018, se presenta en el registro de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio documentación complementaria remitida por el Ayuntamiento de Villablanca.

Tras el informe técnico municipal previo a la Aprobación Municipal, de fecha 20 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento mediante acuerdo plenario, de fecha 28 de diciembre de 2018, aprueba inicialmente el documento de la Modificación núm. 1 del PGOU de Villablanca.

Con fecha 7 de febrero de 2018 se solicita por el Ayuntamiento, la emisión por la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística (en adelante CPCU) los informes sectoriales de carácter preceptivos y vinculantes competencia de la Junta de Andalucía. La CPCU se reúne el 27 de abril de 2018 y los informes solicitados, son remitidos al Ayuntamiento con fecha de 18 de junio de 2018.

Por Acuerdo Plenario, de fecha 27 de febrero de 2018, se aprueba el Resumen Ejecutivo y la Valoración de Impacto de la Salud.

Tras informe técnico municipal previo a la Aprobación Municipal, de fecha 26 de julio de 2018, el Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de fecha 2 de agosto de 2018, aprueba provisionalmente el documento de la Modificación núm. 1 del PGOU de Villablanca.

Con fechas de 13 de septiembre de 2018 y 5 de octubre de 2018, se produce la presentación en el registro de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la solicitud de ratificación de informes de carácter vinculante conforme a lo previsto en el Decreto 36/2014. El 31 de octubre de 2018, se reúne la CPCU y los informes solicitados son remitidos por la Secretaria de la CPCU al Ayuntamiento con fechas de 2 de enero de 2019 y 22 de enero de 2019.

Con fecha de 21 de diciembre de 2018, el Ayuntamiento de Villablanca, presenta en el registro de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sede de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la aprobación definitiva del documento de la Modificación núm. 1 de la Adaptación Parcial a PGOU, según prevé el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Con fechas de 23 de enero de 2019, 1 de febrero de 2019 y 6 de febrero de 2019, el Ayuntamiento de Villablanca presenta, en el registro de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, nueva documentación al objeto de completar el expediente y reitera su solicitud de aprobación definitiva.

Dado que el contenido de la Modificación supone un cambio de uso urbanístico parcial, de una zona destinada en el planeamiento a espacios libres para convertirla en dotacional deportivo y, a su vez, modificar la clasificación de unos terrenos adscritos a la clasificación de suelo no urbanizable e incluirla como sistema de espacios libres para compensar las pérdidas sufridas por el anterior sistema de espacios libres al implantar el uso deportivo, resulta preceptivo un dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía para su aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 36.2.c).2.^a de la LOUA. El dictamen, con carácter favorable fue evacuado por el citado Consejo Consultivo en fecha 5 de abril de 2019, tras solicitud del titular de esta Consejería.

Tercero: Consta en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, de conformidad con lo establecido en los artículos 32.1.2.^a y 32.1.4.^a de la LOUA:

- Informe en materia de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme al artículo 32 apartado 1, regla 2.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Disposición Adicional Octava de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo (BOJA núm. 227, de 21 de noviembre de 2005), emitido con fecha de 8 de junio de 2018, de carácter favorable condicionado a la innovación sin perjuicio que previo a la aprobación definitiva se recabe del dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

- En materia de Impacto en la Salud, conforme al Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la evaluación del impacto en la salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Emitido con fecha de 14 de diciembre de 2018, de carácter favorable.

- Informe en materia de Aguas (Dominio Público y Zona de Policía) de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a los artículos 24.5 y 40 del RDL 1/2001, de 20 de julio y artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. Emitido con fecha de 10 de enero de 2019, de carácter favorable.

Cuarto: A la vista de la solicitud remitida por el Ayuntamiento de Villablanca, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, emite informe de fecha 16 de mayo de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El órgano competente para resolver es la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.b) y 36.2.c).1.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Segundo: La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero: El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto: La Modificación propuesta afecta tanto a los Sistemas Generales, en este caso el Sistema General de Espacios Libres, como a las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos. Ambas son determinaciones de carácter estructural corresponde a la Administración Autonómica dicha aprobación definitiva por incidir el objeto de la modificación en el contenido del artículo 10.1.A apartados c) y h) de la LOUA 7/2002.

Quinto: El informe previo emitido por el Servicio de Urbanismo, de 16 de mayo de 2019, establece las siguientes consideraciones sobre la viabilidad urbanística de la Modificación núm. 1 de la Adaptación Parcial a PGOU, del Término Municipal de Villablanca:

«1. En cuanto al cambio de uso urbanístico del Sistema General de Espacios Libres.

La innovación propone un cambio de uso urbanístico de parte de una parcela destinada al uso urbanístico de Sistema General de Espacios Libres (SGEL), para destinarlo a uso deportivo y a su vez incorporar unos suelos que en el planeamiento urbanístico aparecen adscrito al Suelo no urbanizable - zona de acampada - para destinarlos a compensar la pérdida sufrida por el Sistema General de Espacios Libres. Y además se prevé su destino a otros usos públicos o de interés social, como es un equipamiento deportivo - piscina - promovido por la Diputación Provincial.

Se justifica, además que el balance dotacional, se implementa el SGEL y por ende las dotaciones del municipio, según justificación expresada en el texto normativo que se transcriben a continuación:

a) El municipio aumenta el sistema general de espacios libres. La referida parcela contigua, a agregar el sistema general de espacios libres, tiene una extensión, según la modificación efectuada en los planos, que coincide con la ficha catastral adjunta, de 3.811 m². Por tanto, el sistema general de espacios libres quedará con la siguiente magnitud:

SGEL existente: 28.115, 35 m².

Detrimento para equipamiento de piscina (SGEQ): 3.187, 48 m².

Aumento del SGEL propuesto: 3.811, 00 m².

Total SGEL resultante: 28.738,87 m².

Es decir, hemos aumentado el equipamiento verde global en 623,52 m². Esto conlleva un aumento de espacios libres por habitante, pasando de los 6,69 actuales a 6,84 m²/habitante.

El nuevo coeficiente de 6,84 m²/habitante, sustituirá el establecido en la AdP a PGOU de las NN.SS. de Villablanca, 6,69 m²/habitante, y será el nuevo estándar a tener en cuenta en la modificaciones que exijan medidas compensatorias, en los supuestos de la LOUA, por el incremento el de aprovechamiento, cambios de uso o incrementos de densidad (art. 36.2.a.2.^a, 45.2.B.c; DT 2.^a Ley 2/2012 y art. 36.2.a).1.^a).

La Modificación propicia un incremento de las dotaciones municipales, al incluir la superficie ocupada por la piscina, lo que conlleva a alterar el balance dotacional del municipio, que se justifica en el documento de la siguiente manera:

c) El municipio aumenta la reserva total de dotaciones, en una cantidad total de 3.811 m², suplementando el sistema general de equipamientos en 3.187,48 m²(lo que ocupará la piscina) más 623,52 m² para engrosar el sistema general de espacios libres.

No sólo no hay disminución de los espacios libres, lo que existe además es una mejora de la calidad del referido sistema de espacios libres, que en el documento se explicita de la siguiente manera:

b) El municipio mejora la calidad del sistema general de espacios libres. Con la adición de este espacio no sólo se aumenta en cantidad, sino también en calidad, toda vez que los terrenos objeto de la ampliación ya están tratados, es decir, pueden usarse para su nuevo destino desde el primer momento de su adscripción, tienen un alto valor ambiental y paisajístico, con la presencia de especies vegetales de alto porte, además de unas maravillosas vistas sobre el entorno.

Por otro lado, en la Modificación se propicia la puesta en valor del patrimonio arquitectónico municipal como es el Molino, situado en las inmediaciones de la zona objeto de la Modificación, en el documento se indica:

d) El municipio pone en valor su patrimonio arquitectónico. En el interior del actual sistema general de espacios libres existe un elemento protegido dentro del planeamiento urbanístico municipal. Nos referimos a un Molino. A pesar de que en la planimetría se ubica de manera poco concisa, la evidencia en imagen aérea y el buen cuidado que disfruta lo hacen fácilmente reconocible.

En cuanto a este último apartado indicar que, aunque el Molino no es un Bien de Interés Cultural, por lo cual el informe en materia de Patrimonio no es preceptivo y vinculante, se sugiere la emisión por parte de Cultura de la incidencia paisajística de la actuación sobre el Molino.

Por lo anterior, indicar que el Sistema General de Espacios Libres, no sufre merma ni pérdida de funcionalidad como consecuencia de la realización de la zona Deportiva, al ampliarse este sobre una zona aledaña, que reúne unas condiciones óptimas para su incorporación inmediata, al ser una zona de pinares, al SGEL. Tanto es así que el POTLOH adscribe parte de esta zona como - Hito Forestal - y es compatible con el uso propuesto.

El conjunto de dotaciones municipales se incrementa por lo que se han producido convenientemente las compensaciones establecidas en el artículo 32.2.a.5ª de la LOUA y todos los cambios producidos se reflejan en la cartografía correspondiente, aportando plano nº 7 de Sistemas Generales estado actual y estado reformado y en los distintos apartados de la memoria justificativa y normas urbanísticas, tanto de las NN.SS. o de la AdP de las NN.SS.

En cuanto a la inclusión de la - zona de acampada - como SGEL, que es un Hito Forestal del POTLOH, indicar que al no cambiar la clasificación del suelo, por el mero hecho de adscribir el SGEL, seguirá siendo de aplicación en este ámbito las determinaciones contenidas en la Norma 99 (con rango de Norma y Directriz) del POTLOH - Tratamiento paisajístico de los pinares. Dado que los usos propuestos, SGEL, es perfectamente compatible con la protección prevista en el Plan Territorial.

2. En lo relativo a las condiciones de formación de núcleo de población.

2.1. En lo relativo al artículo 115 de las Normas Urbanísticas.

Del documento de Normas Subsidiarias: De las Normas Urbanísticas: Artículo 105.- Núcleo de población. Condiciones objetivas, indicar: que en el apartado c del artículo que establece:

C) La ubicación de cualquier edificio a distancia inferior a treinta (30) metros a los límites de su propiedad.

En la nueva redacción pasa a incluirse el párrafo que se distingue en cursiva:

C) La ubicación de cualquier edificio a distancia inferior a treinta (30) metros a los límites de su propiedad. "Se exceptúa de esta condición a las edificaciones de uso Dotacional, de carácter público o privado, que sólo deberán separarse de sus linderos un mínimo de cinco (5) metros."

En lo relativo a las Modificaciones introducidas en este artículo, se rebaja de 30 m a 5 m. La distancia a linderos de las edificaciones destinadas a usos dotacionales, tanto públicos como privados. Desde este informe entendemos que se quiera primar la implantación de dotaciones públicas y ello conlleva relajar las condiciones de implantación. No obstante entendemos que no se debe incluir en tal excepción, a las dotaciones privadas, pues puede suponer un agravio comparativo con las que se implanten en los suelos urbanos y urbanizables. Por lo anterior se debe eliminar las dotaciones privadas de esta nueva reglamentación y remitirlas a la regla general.

2.2. En lo relativo al artículo 111 de las Normas Urbanísticas.

Del documento de Normas Subsidiarias: De las Normas Urbanísticas: Artículo 111.

1. Condiciones de Edificación: Aislamiento, indicar: Que en el apartado 2 del artículo que establece:

2. Una edificación se considerará aislada geográficamente cuando diste de cualquier núcleo de población de un mínimo de un (1) km.

En la nueva redacción pasa a incluirse el párrafo que se distingue en cursiva:

2. Una edificación se considerará aislada geográficamente cuando diste de cualquier núcleo de población de un mínimo de un (1) Km. “Se exceptúa a esta exigencia a las edificaciones de uso Dotacional, de carácter público o privado, y a las edificaciones propias del suelo no urbanizable recogidas en el artículo 50.B.a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

En lo relativo a las Modificaciones introducidas en este artículo, indicar que no existe una justificación en el documento tramitado, como en el caso anterior entendemos que se quiera primar la implantación de dotaciones y estas deben estar próximas al núcleo siempre y cuando no existan suelos clasificados para tal fin. Por lo que en cuando a las Dotaciones se estima que no hay inconveniente. En cuanto a las edificaciones propias del suelo no urbanizable recogidas en el artículo 50.B.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se debe regular unas condiciones que aseguren como prevé la LOUA el carácter de aislada en suelo no urbanizable, ya que con la nueva normativa estas edificaciones se pueden construir colindantes con la trama urbana. Por lo que deberá regular adecuadamente.

2.3. En lo relativo al artículo 114 de las Normas Urbanísticas.

Del documento de Normas Subsidiarias: De las Normas Urbanísticas: Artículo 114.- Condiciones para las Zonas del Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Sectorial (...).

Indica con respecto a esta zona lo siguiente:

- Zona de Protección Molinos.

Dado el interés de estas construcciones, se establece una zona de protección entorno al molino, de cien (100) metros, de diámetro, en la cual no se permite la construcción de ningún tipo de edificaciones o instalaciones, permitiéndose únicamente las obras de consolidación, rehabilitación y ornato de la edificación objeto de protección (...).

En la nueva redacción pasa a incluirse el párrafo que se distingue cursiva:

- Zona de Protección Molinos.

Dado el interés de estas construcciones, se establece una zona de protección entorno al molino, de “diez (10)” metros, de diámetro, en la cual no se permite la construcción de ningún tipo de edificaciones o instalaciones, permitiéndose únicamente las obras de consolidación, rehabilitación y ornato de la edificación objeto de protección.

En cuanto a la zona de Molinos se ha estar al informe que se emite en materia de Cultura y además se estima conveniente incluir en la normativa, al objeto de una protección del bien patrimonial, que se deberá realizar un estudio paisajístico, previo a la licencia municipal de obras para verificar el impacto que producen las nuevas edificaciones o instalaciones que se sitúen fuera del perímetro de protección de los 10 m.

2.4. En lo relativo al artículo 116 de las Normas Urbanísticas.

Del documento de Normas Subsidiarias: De las Normas Urbanísticas: Artículo 116. Condiciones para el Suelo No Urbanizable Zona de Infraestructuras. (...).

Zona de Infraestructuras. Depósitos de Aguas.

Está constituido por una zona donde se ubican los depósitos de agua y depuradora de la población, de carácter público.

- Usos permitidos: todos los de carácter infraestructural y en especial los vinculados al abastecimiento y depuración de la población, tanto existente como ampliación de estos.

- Usos Prohibidos: los no mencionados en el apartado anterior (...).

En la nueva redacción pasa a incluirse el párrafo que se distingue en cursiva:

Zona de Infraestructuras. Depósitos de Aguas.

Está constituido por una zona donde se ubican los depósitos de agua y depuradora de la población, de carácter público.

- Usos permitidos: Todos lo de carácter "dotacional público e" infraestructural y en especial los vinculados al abastecimiento y depuración de la población, tanto existente como ampliación de estos.

- Usos Prohibidos: Los no mencionados en el apartado anterior (...).

En cuanto a permitir en la zona de infraestructuras, dotaciones de carácter público, se debe matizar cuantitativamente la propuesta, al objeto que la implantación de dotaciones, en este ámbito no desvirtúen el uso propuesto.»

Sexto: De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, en el plazo para resolver y notificar, la comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto.

A C U E R D A

De conformidad con el artículo 33.2, apartado b) de la LOUA, la aprobación definitiva del apartado relativo a la implementación del usos deportivo en el sistema general de espacios libres y los artículos de las Normas Urbanísticas siguientes, 111, 114, 115 y 116, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma.

Por la Corporación Municipal, se deberá elaborar un texto unitario omnicomprendivo que refunda los distintos documentos de la Modificación, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas. De dicho documento, una vez ratificado por el Pleno Municipal, se deberán remitir dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2002, de 7 de enero, al objeto de su debido registro y publicación.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, conforme al artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero y los artículos 10.1.b), 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44, en relación con el artículo 46.6 de la Ley Contencioso-Administrativa, para los litigios entre Administraciones Públicas.

Huelva, 17 de mayo de 2019.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Huelva, dimanante de autos núm. 383/2018. (PP. 1308/2019).

Número de Identificación General: 2104142120180003715.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 383/2018. Negociado: D.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm Cinco de Huelva.

Juicio: Procedimiento Ordinario 383/2018.

Parte demandante: Caixabank, S.A.

Parte demandada: Daniel Báez García.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 42/19

En Huelva a veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.

El Ilmo. Sr. don Antonio Francisco Moreno Bergareche, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm Cinco de Huelva, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 383/2018, seguidos a instancia de Caixabank, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales doña Luisa María Guzmán Herrero, contra don Daniel Báez García, sobre acción declarativa, de resolución contractual y reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora de los Tribunales doña Luisa María Guzmán Herrera, en nombre y representación de Caixabank, S.A., representación acreditada mediante poder general para pleitos, ante este Juzgado, se presentó demanda de juicio Ordinario contra don Daniel Báez García, sobre acción declarativa, de resolución contractual y reclamación de cantidad; demanda que fue admitida a tramite; habiéndose intentado el emplazamiento del demandado en los distintos domicilios y direcciones averiguados, con resultado negativo, se realizó finalmente por edictos, sin que el demandado contestara la demanda, por lo que fue declarado en rebeldía, citándose a las partes a la audiencia previa prevenida para el día 7/02 del presente año, asistiendo a dicho acto la parte actora, con resultado que obra en autos.

Segundo. Que en la sustanciación del presente juicio se han observado todas las prescripciones legales y de aplicación al supuesto de litis.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La entidad demandante solicita en primer lugar que se declare el vencimiento anticipado del crédito hipotecario convenido por las partes en escritura de préstamo con garantía hipotecaria de fecha 29.9.16, por causa de insolvencia e incumplimiento grave y esencial de la obligación de pago del deudo, solicitando la condena a la cantidad de

15.008,77 € conforme al acta de fijación de saldo de fecha 15.12.17, declarando asimismo que la actora tiene derecho a la ejecución de dicha sentencia mediante el ejercicio del derecho real de hipoteca que grava la finca a que se refiere la escritura de préstamo; y subsidiariamente la condena a la cantidad de 1.476,98 €, importe de las cuotas y cantidades impagadas, con igual derecho al ejercicio de la garantía hipotecaria.

Se intentó el emplazamiento del demandado en el domicilio indicado en la escritura, resultando infructuoso, habiéndose intentado el emplazamiento del mismo igualmente en todos y cada uno de los domicilios averiguados a través del Punto Neutro Judicial, habiendo resultado negativo en todos ellos, acordándose finalmente en el emplazamiento vía edictal, conforman artículo sin que el demandado contestada testar a la demanda, siendo declarado en rebeldía. Esta situación en principio no implica allanamiento ni reconocimiento tácito de los hechos en que se funda la demanda (art. 496.2 de la LEC).

Segundo. La prueba documental acompañada a la demanda, escritura de préstamo y acta de fijación de saldo, acredita en primer lugar la realidad del préstamo otorgado por la actora a don Daniel por importe de 14.900 €, en las condiciones allí recogidas, entre las cuales consta la cl. Sexta B conforme a la cual Caixabanc podrá «resolver el contrato y exigir la totalidad de lo adeudado, en caso de impago por el deudor de tres cuotas mensuales de amortización de capital e intereses o sólo de intereses derivadas del presente contrato».

En el acta de fijación de saldo, aportado de fecha aportada como documento de demanda se recoge un saldo deudor total de 15.008,77 € integrado por los siguientes conceptos amortizaciones impagadas, 876,76 €; capital pendiente de amortización 13.531,79 €; intereses devengados por las cuotas impagadas, al 5,50%, desde 1.4.2017 a 5.12.2017, 16,44 €; habiéndosele notificado el mismo mediante burofaxes dirigidos al domicilio indicado en la escritura constando en los mismos la diligencia de correos como no entregado dejado aviso.

De la prueba practicada se deduce la realidad del préstamo y el impago de 10 cuotas del mismo, concretamente las devengadas entre el 1.4.17 y el 5.12.17 por el total recogido en el acta de fijación de saldo, lo cual constituye a criterio del Tribunal un incumplimiento grave y relevante de la obligación esencial de pago, determinante de la resolución en el sentido de declarar el vencimiento anticipado del préstamo con el derecho de la actora de exigir la totalidad de las cuotas pendientes de pago.

Habida cuenta de que corresponde al deudor, conforme al artículo 217.3 de la LEC, acreditar las circunstancias que le eximen de su obligación de abono de la cantidad debida, lo que no consta, procede igualmente condenar al demandado al abono de la cantidad reclamada de 15.008,77 €.

Tercero. En cuanto a la solicitud de que se declare el derecho al ejercicio del derecho real de hipoteca, entiende el Tribunal que en este sentido resultan de aplicación el art. 1858 del Código Civil conforme al cual «es también de esencia de los contratos de prenda hipoteca que, vencida la obligación principal, pueden ser enajenadas las cosas en que consiste la prenda o hipoteca para pagar al acreedor», e igualmente el artículo 1876 del mismo texto legal conforme al cual «la hipoteca sujeta directa inmediatamente los bienes sobre lo que se impone cualquiera que sea su poseedor al cumplimiento de la obligación para cuya inseguridad fue constituida».

Por otra parte y desde el punto de vista procedimental resulta de aplicación el artículo 579 de la LEC, si bien «a sensu contrario» toda vez que en el presente caso la ejecución derivada de la presente sentencia puede dirigirse tanto contra el bien hipotecado como contra otros, si bien la ejecución que se siga contra dicho bien habrá de atenerse a lo estipulado en la escritura, por lo que el valor para subasta será el que se establece en la cl. 10.^a, que remite al antecedente 2.^o, todo ello de la escritura de préstamo hipotecario (25.959,02 €).

Cuarto. Procede por tanto la estimación de la demanda, en los términos expuestos en los fundamentos anteriores, con condena en costas al demandado si bien con el límite del artículo 394.1 in fine de la LEC.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora doña Luisa María Guzmán Herrera, en nombre y representación de Caixabank, S.A., contra don Daniel Báez García, sobre acción declarativa y reclamación de cantidad, debo:

1) Declarar el vencimiento anticipado del contrato de crédito hipotecario convenido por las partes mediante escritura de crédito con garantía hipotecaria autorizada por el Notario de Huelva, don Francisco José Abalos Nuevo el día 29 de septiembre de 2016 bajo el número de protocolo 1.428, por causa de la insolvencia y el incumplimiento grave y esencial de la obligación de pago del deudor, así como la caducidad o pérdida del beneficio del plazo,

2) condenar a don Daniel Báez García a que abone a la parte actora la suma de 15.008,77 €, más intereses de demora al tipo del 5,50% anual, desde esta sentencia.

3) Declarar que Caixabank tiene derecho a la ejecución de la presente sentencia, con cargo, entre otros, al derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias del contrato impagado, conservando dicha hipoteca su preferencia y rango tal como fue pactada en la escritura referida, y en los términos establecido en el F. de D. Cuarto de esta sentencia.

Condenando al demandado en las costas causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante la Itma. Audiencia Provincial de Huelva.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por resolución del letrado de la Administración de justicia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA, para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia de fecha 25.2.2019.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

En Huelva, a dos de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 30 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, dimanante de autos núm. 1686/2017. (PP. 1228/2019).

NIG: 2906742120170044777.

Procedimiento: Juicio Verbal (Efec. dcho. reales inscritos-250.1.7) 1686/2017. Negociado: 6.

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Letrado: Sr. Manuel Medina González.

Contra: Rubén Lozano Plaza e ignorados ocupantes vivienda sita en calle Real, núm.

Procuradora: Sra. Raquel Díaz Hernández.

Letrado: Sr. Eduardo Manuel Rueda Gatell.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Efec. dcho. reales inscritos-250.1.7) 1686/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga a instancia de Buildingcenter, S.A.U., calle Real, núm. 46, de Alhaurín de la Torre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 4 /2019

En Málaga a nueve de enero de dos mil diecinueve.

Vistos por M.^a Virginia Vargas-Machuca Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de los de Málaga y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal número 1686/2017 sobre tutela de derechos reales inscritos, siendo parte demandante la entidad Buildingcenter, S.A.U., representada por la Procuradora doña Elena Medina Cuadros y asistida del Letrado don Manuel Medina González contra como parte demandada ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle Real, núm. 46, de Alhaurín de la Torre, habiendo comparecido don Rubén Lozano Plaza, representado por la Procuradora doña Raquel Díaz Hernández y asistido del Letrado don Eduardo Rueda Gatell, constando las circunstancias personales de todos ellos en las actuaciones.

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la entidad Buildingcenter, S.A.U., representada por la Procuradora doña Elena Medina Cuadros y asistida del Letrado don Manuel Medina González contra como parte demandada ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle Real, núm. 46, de Alhaurín de la Torre, habiendo comparecido don Rubén Lozano Plaza, representado por la Procuradora doña Raquel Díaz Hernández y asistido del Letrado don Eduardo Rueda Gate:

1. Debo reconocer el derecho de propiedad de la entidad Buildingcenter, S.A.U., respecto de la finca registral número 8900, tomo 1229, libro 382, folio 224, del Registro de la Propiedad núm. Once de Málaga, correspondiente a la vivienda sita en calle Real núm. 46, de Alhaurín de la Torre.

2. Debo condenar y condeno a don Rubén Lozano Plaza y demás ignorados ocupantes de la citada finca a que se abstengan de perturbar y obstaculizar la legítima posesión de la parte actora.

3. Debo condenar y condeno a la parte demandada don Rubén Lozano Plaza y demás ignorados ocupantes a desalojar la expresada finca en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

4. Debo condenar y condeno a los demandados al pago solidario de las costas generadas en este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que habrá de ser presentado ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarse en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 3033 indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/09, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado quinto de la disposición adicional 15 de dicha norma o beneficiario de asistencia jurídica gratuita.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados ignorados ocupantes vivienda sita en calle Real, núm. 46, de Alhaurín de la Torre, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a treinta de abril de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante de autos núm. 986/2015. (PP. 1401/2019).

NIG: 4109142C20150032135.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 986/2015. Negociado: 2.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña Isabel Díaz Peña.

Procurador: Sr. Manuel Martín Navarro.

Contra: Don Isaac Pechamiel Rodríguez.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 986/2015, seguido a instancia de doña Isabel Díaz Peña frente a don Isaac Pechamiel Rodríguez se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Vistos por don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado titular de este Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, los presentes autos de Juicio Verbal número 986/2015, sobre reclamación de cantidad, sobre reclamación de indemnización por hecho de la circulación, seguidos a instancias de doña Isabel Díaz Peña, representada por el Procurador don Manuel Martín Navarro y con asistencia letrada de la Abogada doña Marta Rodríguez Leal, contra don Isaac María Pechamiel Rodríguez, que no se ha mostrado parte en el procedimiento, se pronuncia la siguiente sentencia.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda deducida por la representación procesal de doña Isabel Díaz Peña contra don Isaac María Pechamiel Rodríguez, condeno a este a que indemnice a la demandante en la suma de 2.911,44 euros, más los intereses rendidos por la misma desde la fecha de interposición de demanda, calculados al tipo de interés legal del dinero, y los que se devenguen desde la fecha de esta sentencia de conformidad con lo previsto en el artículo 576.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las costas causadas en el procedimiento quedan impuestas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que es firme y que contra ella no cabe interponer recurso ordinario alguno, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según redacción dada a dicho precepto por Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Así por esta sentencia la pronuncia, manda y firma.

Y encontrándose dicho demandado, don Isaac Pechamiel Rodríguez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a doce de abril de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 6 de marzo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1694/2015. (PP. 1719/2019).

NIG: 4109142C20150055216.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1694/2015. Negociado: 1M.

De: Idesa Ingeniería Medioambiental.

Procurador: Sr. Francisco Javier Saez de Jauregui Zurita.

Contra: Alejandro Gallego Sánchez y Oleoquivir, S.A.

Procuradora: Sra. María Fátima Cabot Orta.

E D I C T O

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Sevilla.

Resolución que lo acuerda: Diligencia de ordenación de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de Procedimiento Ordinario núm. 1694/2015.

Emplazado: Oleoquivir, S.A.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador, y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía, sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Sevilla, a seis de marzo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 2 de julio de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 458/18.

Procedimiento: 458/18.
Ejecución de títulos judiciales 1/2019 Negociado: 4.
NIG: 2906744420180006292.
De: Doña Susana Muñoz Villalba.
Abogado:
Contra: Inversiones Málaga Grupo MC, S.L.
Abogado:

EDICTO

Doña M.^a Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga.

En los Autos número 1/2019, a instancia de Susana Muñoz Villalba contra Inversiones Málaga Grupo MC, S.L., en la que se ha dictado resoluciones cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda despachar ejecución a instancias de Susana Muñoz Villalba contra Inversiones Málaga Grupo MC, S.L. en cuantía suficiente a cubrir la suma de 20.826,69 € en concepto de principal reclamado, más la de 4.165,33 € presupuestadas provisionalmente para intereses legales y costas, sin perjuicio de su ulterior y definitiva liquidación y tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición el plazo de tres días.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el ltma Sra. doña Rocio Anguita Mandly, Magistrado/juez del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga. Doy fe.

El/la Magistrado/juez, El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el embargo de los bienes propiedad de la ejecutada.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversiones, obligaciones, valores en general o cualquier otro producto bancario, que el demandado mantenga o pueda contratar con diferentes entidades bancarias hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial.

Se requiere a la demandada a fin de que manifieste relación de bienes.

Se requiere al ejecutante para que señale bienes.

Recábase información del Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que informe a este Juzgado si la demandada aparece con bienes de su titularidad inscritos, indicando, en su caso, los datos del registro que posibiliten la localización de las inscripciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así lo decreta la Letrada de la Administración de Justicia. Contra el presente decreto cabe de conformidad con el art. 551.3.5 recurso directo de revisión sin efecto suspensivo ante el Juez que ha dictado la orden directa de ejecución.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Málaga Grupo MC, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en Málaga, a dos de julio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Edicto de 5 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Jaén, de notificación infructuosa de resoluciones adoptadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Jaén en solicitudes formuladas al efecto.

Raquel Morales Martínez, Delegada Territorial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en Jaén.

Hago saber: Que, de conformidad con lo establecido en los arts. 19 y 20 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía y art. 5 del indicado Decreto por el que se establecen los vocales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita (BOJA núm. 44, de 4 de marzo de 2008) en relación con los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, de 31 de enero, por los que se aprueban los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, y como consecuencia de haber sido infructuosas todas las gestiones realizadas para la notificación a los interesados de las resoluciones adoptadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Jaén en solicitudes formuladas al efecto,

Acuerdo la publicación del extracto de las resoluciones adoptadas, autorizadas por la Secretaría de la mencionada Comisión, con indicación, a los efectos de lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de que para conocer el texto íntegro de las mismas y sus consecuencias, podrán comparecer ante la sede de la Secretaría de la Comisión sita en Paseo de la Estación, núm. 30, 6.ª planta, de Jaén.

- Notificación a los interesados, indicados en la siguiente tabla, de la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita en los correspondientes expedientes:

EXPTE.	NIE	INTERESADOS/AS	POBLACION
04992/16	07201601119	26214529A	JAEN
04993/16	07201601123	26214529A	JAEN
09488/16	07201608570	26741214B	SANTA ELENA (JAEN)
00391/17	07201612261	52546906W	ANDUJAR (JAEN)
05478/17	07201705117	02803435B	LINARES (JAEN)
07577/17	07201707580	02897989N	ANDUJAR (JAEN)
08372/17	07201709710	77361575V	JAEN
09544/17	07201711382	75090735J	VILLACARRILLO (JAEN)
09545/17	07201711383	75090735J	VILLACARRILLO (JAEN)
10452/17	07201712961	X5979443H	JAEN
04223/18	07201801718	X9847563K	HUELVA
08265/18	07201806270	74653096H	GUARROMAN (JAEN)
08612/18	07201806846	47839024J	TORREPEROGIL (JAEN)
08671/18	07201807850	75092513C	CAZORLA (JAEN)
08672/18	07201807851	75092513C	CAZORLA (JAEN)

EXPTE.	NIE	INTERESADOS/AS	POBLACION
09033/18	07201809192	25960295B	MARTOS (JAEN)
09889/18	07201810327	26257076T	BAILEN (JAEN)
10312/18	07201809256	26405622N	HUELMA (JAEN)
10666/18	07201808151	26230915J	BAILEN (JAEN)
00180/19	07201811483	45963546R	VILLACARRILLO (JAEN)
00347/19	07201811417	26476320P	JODAR (JAEN)
00605/19	07201810115	77334988H	JAEN
00676/19	07201810937	26210901D	LINARES (JAEN)
00727/19	07201811359	26483055G	UBEDA (JAEN)
01180/19	07201900523	25944903Y	LA GUARDIA DE JAEN (JAEN)
01211/19	07201900502	75108544C	CAZORLA (JAEN)
01274/19	07201900857	75014308S	ALCAUDETE (JAEN)
01304/19	07201609817	46683328K	SANT ADRIA DE BESOS (BARCELONA)
01313/19	07201500709	53361621B	JAEN
01314/19	07201510649	X3842001N	JAEN
01316/19	07201612123	75017702M	JAEN
01380/19	07201812322	25952932P	JAEN
01478/19	07201900268	26258168B	LINARES (JAEN)
01610/19	07201810907	77335984W	SEVILLA
01612/19	07201811823	26186941S	BAILEN (JAEN)
01704/19	07201811666	26480934E	PELIGROS (GRANADA)
01709/19	07201812086	25937654W	ANDUJAR (JAEN)
01878/19	07201901429	26471470B	ARROYO DEL OJANCO (JAEN)
01906/19	07201901681	26532130C	UBEDA (JAEN)
01925/19	07201901147	25969934J	JAEN
01927/19	07201901651	25985927K	NOALEJO (JAEN)
01963/19	07201007151	28785262A	JAEN
02032/19	07201901617	25979056G	MALAGA
02049/19	07201901743	25700642M	UBEDA (JAEN)
02074/19	07201901867	Y1952714M	TORTOSA (TARRAGONA)
02099/19	07201901975	77362280D	NOGUERONES (JAEN)
02186/19	07201608113	75124501S	VENTA DE LOS SANTOS (JAEN)
02189/19	07201807151	30963001X	MONTORO (CORDOBA)
02225/19	07201901485	26467149Z	PULIANAS (GRANADA)
02244/19	07201901813	00418273H	LINARES (JAEN)
02250/19	07201901856	26455066Y	QUESADA (JAEN)
02269/19	07201901979	46269919Z	CAZORLA (JAEN)
02325/19	07201811691	14555069W	ALICANTE
02330/19	07201900077	26224890Z	NAVAS DE SAN JUAN (JAEN)
02335/19	07201901795	26012288R	JAEN
02423/19	07201901654	75108544C	UBEDA (JAEN)
02465/19	07201902191	25995355L	JAEN
02489/19	07201902366	53592133V	ANDUJAR (JAEN)
02527/19	07201901436	37312735L	TORRE DEL CAMPO (JAEN)
02528/19	07201901514	25981507V	FUERTE DEL REY (JAEN)
02607/19	07201901136	79214111H	MARTOS (JAEN)
02693/19	07201902139	25951753W	MARTOS (JAEN)
02914/19	07201902717	76630050F	HUERCAL-OVERA (ALMERIA)
02936/19	07201901350	26242943N	JABALQUINTO (JAEN)
02937/19	07201901359	77322728V	FUENGIROLA (MALAGA)
03053/19	07201902883	22558360Y	VALENCIA

EXPTE.	NIE	INTERESADOS/AS	POBLACION
03057/19	07201902929	22698938P	VALENCIA
03108/19	07201902852	22906693G	LINARES (JAEN)
03112/19	07201902890	77810616Y	SEVILLA
03113/19	07201902935	25983308R	JAEN
03160/19	07201903315	26449674L	LINARES (JAEN)
03192/19	07201902190	26218970M	JAEN
03340/19	07201903200	78163565C	MARTOS (JAEN)
03500/19	07201902054	X2433244M	ZARATAMO (VIZCAYA)
03548/19	07201903957	45440824T	LAS PALMAS (CANARIAS)
03558/19	07201903989	05214270D	ALCALA DE HENARES (MADRID)
03767/19	07201904203	25977880R	LINARES (JAEN)
03803/19	07201903848	26210560J	JAEN
03808/19	07201904292	26004397E	JAEN

Se pone en conocimiento de los interesados que contra los mencionados acuerdos pueden formular impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en calle Arquitecto Berges, núm. 7, 23007 de Jaén, conforme a lo establecido en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la próxima publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

- Notificación a los interesados, indicados en la siguiente tabla, del Acuerdo de la Comisión por el que se les requiere para que en el plazo de 10 días aporten la documentación requerida.

EXPTE.	N.I.E.	INTERESADOS/AS	POBLACION
07526/12	07201208201	26030839Z	JAEN
08872/15	07201505828	47333684Y	POZO ALCON (JAEN)
02961/16	07201512175	75070108V	CORDOBA
10920/16	07201609452	26464587M	GRANADA
06757/17	07201706788	78160544N	JAEN
07638/17	07201708436	53590063V	ANDUJAR (JAEN)
01667/18	07201801119	26230908Y	JAEN
02079/18	07201800941	77370529R	JAEN
03748/18	07201802389	26511373D	JODAR (JAEN)
06595/18	07201805704	26053849R	TORRE DEL CAMPO (JAEN)
06600/18	07201805950	26027595J	JAEN
07691/18	07201807497	77340829V	JAEN
08216/18	07201805802	33929489G	BADALONA (BARCELONA)
08248/18	07201806128	53916831R	ANDUJAR (JAEN)
08269/18	07201806290	52545784F	ANDUJAR (JAEN)
08673/18	07201807852	25963299W	HUELMA (JAEN)
08901/18	07201808551	26053849R	TORRE DEL CAMPO (JAEN)
10717/18	07201808832	53597699V	ANDUJAR (JAEN)
00657/19	07201810702	26233564V	VILLARGORDO (JAEN)
00932/19	07201900560	77361185H	JAEN
01159/19	07201811587	X2883930Y	ARMILLA (JAEN)
01321/19	07201808940	75070780E	LINARES (JAEN)
01541/19	07201811675	49059799V	CARTAYA (HUELVA)
01666/19	07201901384	Y5502074M	JAEN
01829/19	07201705464	X4002261P	LORA DEL RIO (SEVILLA)
01837/19	07201900735	201001325I	JAEN
01968/19	07201704171	77374349A	MANCHA REAL (JAEN)

EXPTE.	N.I.E.	INTERESADOS/AS	POBLACION
01979/19	07201811697	48903242K	SAN FERNANDO (CADIZ)
01985/19	07201900055	26208008Z	LINARES (JAEN)
01996/19	07201900656	23052966C	CAZALILLA (JAEN)
02054/19	07201901754	77340719E	JAEN
02075/19	07201901869	26188677A	BAILEN (JAEN)
02080/19	07201901884	78685994G	CORDOBA
02511/19	07201902635	77345489P	TORREDONJIMENO (JAEN)
03029/19	07201802567	06335821B	SOCUELLAMOS (CIUDAD REAL)
03282/19	07201805282	74648046M	PINOS PUENTE (GRANADA)
03295/19	07201901606	26229799R	LINARES (JAEN)
03963/19	07201902214	52956772P	JAEN
04001/19	07201903955	26184150F	LINARES (JAEN)

Se pone en conocimiento de los interesados que la documentación requerida deberá ser entregada, en el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de la próxima publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en el Registro de documentación de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en Jaén, sita en Arquitecto Berges, núm. 7, código postal 23007. Entendiendo, caso de que la documentación no sea remitida en el indicado plazo, que desiste de su petición, procedimiento al archivo de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el art. 33 de la citada Ley 1/1996, de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita.

- Notificación a los interesados, indicados en la siguiente tabla, de la desestimación de asistencia jurídica gratuita, en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita, de 10 de enero:

EXPTE.	N.I.E.	INTERESADOS/AS	POBLACION
07433/17	07201708009	75126500J	COIN (MALAGA)
07708/18	07201808080	26451647Z	PALMA DE MALLORCA (BALEARES)
07998/18	07201807555	70723817J	GRANADA
08578/18	07201805528	74653096H	GUARROMAN (JAEN)

Se pone en conocimiento de los interesados que los anteriores acuerdos no podrán ser impugnados por motivos de fondo, de acuerdo con la reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional (entre otras ST 12/1998) y Tribunal Supremo (Sentencia 15.11.2011, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 6.ª), sin perjuicio de que Vd. pueda ejecutar su defensa en el citado asunto con profesionales de libre designación.

Solo podrá impugnarse esta Resolución por motivos formales, limitados a examinar si el procedimiento seguido se ajusta a la legalidad. Tal impugnación, para la que no será preceptiva la intervención de letrado, habrá de realizarse por escrito y de forma motivada en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente de la próxima publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial del Estado (BOE), o desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

- Notificación a los interesados, indicados en la siguiente tabla, del inicio de procedimiento de mejor fortuna, instado por la parte contraria, concediendo el preceptivo trámite audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas:

EXPTE.	N.I.E.	INTERESADOS/AS	POBLACION
04847/17	07201704748	75014528M	JAEN
04847/17	07201704748	75017855C	JAEN

Se pone en conocimiento de los interesados, de los anteriores acuerdos, que el expediente podrá ser examinado en la sede de la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Jaén, ubicada en las oficinas del Servicio de Justicia de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sita en Paseo de la Estación núm. 30, 9.ª planta; concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la próxima publicación del presente Edicto en Boletín Oficial del Estado (BOE), para el examen del expediente, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones se consideren oportunos.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 5 de julio de 2019.- La Delegada, Raquel Morales Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 12 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía los actos administrativos a los titulares que se citan.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que, a continuación se citan; se realiza la misma por medio del presenta anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
Y5129247P		VTAR/GR/01407

Acto notificado: Resolución de cancelación de oficio.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la presente publicación en Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, sito en Calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, Granada, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Granada, 12 de julio de 2019.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 4 de julio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se otorga la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto que se cita y se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas. (PP. 1769/2019).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11.4.2019, la mercantil Grupotec SPV1, S.L.U., presentó una modificación de las afecciones del proyecto y ampliación de los bienes y derechos afectados por la construcción de la planta solar fotovoltaica Grupotec Tabernas, Subestación y Línea de Evacuación en los términos municipales de Tabernas, Turrillas y Lucainena de las Torres (expedientes PERE 1598 y LAT 6792).

Segundo. De acuerdo con el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a Información Pública insertándose anuncios en el Boletín de la Junta de Andalucía núm. 113, de 14 de junio de 2019; Boletín Oficial del Estado núm. 134, de 5 de junio de 2019; Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 108, de 7 de junio de 2019, y Diario de Almería de fecha 5 de junio de 2019.

En dichos anuncios se incluían relación concreta y detallada de bienes y derechos afectados por la citada instalación.

Tercero. Que dentro del plazo de información pública se han formulado alegaciones por parte de la mercantil KNAUF GmbH Sucursal en España en relación a la existencia de demasía minera de su titularidad en parte de la parcela 79 del polígono 10 del término municipal de Tabernas, parcela que forma parte de las que aparecen en la relación de bienes y derechos afectados por la construcción de la planta solar fotovoltaica, oponiéndose a la declaración de utilidad pública de la misma en tanto en cuanto la demasía minera goza de la condición de utilidad pública por mandato legal.

Cuarto. Mediante escrito presentado el 25.6.2019, Grupotec SPV 1, S.L.U., solicita la continuación del procedimiento de declaración de utilidad pública solo respecto de los bienes y derechos afectados por la línea de evacuación de 132 kV y Subestación 30/132 kV de la planta solar fotovoltaica «Grupotec Tabernas» (Expte. LAT 6792), y ello por encontrarse en la actualidad el expediente PERE 1598 (que se corresponde con la propia planta solar fotovoltaica) pendiente de pronunciamiento por parte del órgano sustantivo en materia medioambiental en relación con algunas modificaciones introducidas en el proyecto, modificaciones que afectan a la planta pero no a la línea de evacuación y subestación, sin perjuicio de su posterior continuación siempre y cuando se obtenga un pronunciamiento favorable. A estos efectos, se aporta una nueva relación de bienes y derechos, discriminando aquellos afectados por la línea de evacuación y subestación (Expte. LAT 6792) y respecto de los cuales puede continuarse con la tramitación del expediente de declaración de utilidad pública, de aquellos otros afectados por la construcción de la planta solar fotovoltaica (Expte. PERE 1598) donde de momento no se puede continuar el mismo por las razones ya expuestas.

Con fecha 28.6.2019 se aporta nuevo escrito por parte de Grupotec SPV 1, S.L.U., corrigiendo algunos errores advertidos en el escrito anterior.

Quinto. En cuanto a las alegaciones formuladas por KNAUF GmbH Sucursal en España, las mismas se refieren a bienes y derechos afectados por el expediente PERE 1598 (planta fotovoltaica), y no por el LAT 6792 (línea de evacuación y subestación) que es sobre el cual se pronuncia esta resolución, por lo que su consideración habrá de efectuarse cuando en su día se dicte resolución sobre aquel.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación del Gobierno es competente resolver el otorgamiento de la Utilidad Pública en concreto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, L.O. 2/2007, de 19 de marzo; Decreto 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; Orden de 5 de junio de 2013 por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; y Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La declaración de utilidad pública está regulada en los artículos 143 y siguientes del citado Real Decreto 1955/2000. De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Visto los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expresados más arriba, esta Delegación del Gobierno

R E S U E L V E

Primero. Declarar la Utilidad Pública de la instalación «Proyecto de Línea de Evacuación de 132 kV y Subestación de 30/132 kV de la planta solar fotovoltaica «Grupotec Tabernas» expte. LAT 6792, cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA DE EVACUACIÓN:

Origen: En nuevo apoyo de paso subterráneo-aéreo, tipo AF-2-132-40-18.

Final: En apoyo existente con coordenadas X=568.437 e Y=4.100.594 del Huso 30S, núm. 30.362_11.

Número de apoyos: 7.

Términos municipales afectados: Turrillas y Lucainena de las Torres.

Tipo: Aérea de doble circuito con hilo de tierra.

Tensión de servicio en kV: 132 kV. Longitud total en km: 2 x 1,875.

Conductores: D-450.

Aislamiento: Con cadenas de aisladores poliméricos CS-120-SB-650/4500.

SUBESTACIÓN DE EVACUACIÓN 30/132 kV.

- Tipo: Compartida con empresa de distribución (132 kV).

- Parque de 132 kV:

Configuración: Autoválvulas, transformadores de tensión, transformadores de intensidad y protección, interruptor tripolar (SF6-80 kA) y tres seccionadores unipolares.

Aislamiento: 145 kV.

Transformador:

- Potencia nominal: 50 MVA.
Relación de transformación: 132/30 kV.
Refrigeración: ONAN-ONAFE.
Grupo de conexión: Ynd11.
Regulación: En carga en el lado de 132 kV.
- Parque de 30 kV:
Configuración: 4 celdas de protección motorizadas (tres de entrada de línea interna + línea de salida a transformador en subestación), celda de medida y celda de protección con fusibles (3 x 4A) para transformador de servicios auxiliares.
 - Transformador de servicios auxiliares:
Potencia: 50 kVA.
Relación de transformación: 30/0,4 kV.
 - Grupo de conexión: Triángulo-estrella con puesta a tierra del neutro. Cuadro de B.T.: Interruptor automático IV-250 A.

Segundo. Esta Delegación Territorial, en cumplimiento con lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados el día 19 de agosto de 2019 en el Ayuntamiento de Turrillas y Ayuntamiento de Lucainena de las Torres, en función del término municipal donde radican las fincas afectadas, para, de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba indicado, y si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (Nota Simple de Registro o en su defecto Escritura Pública) y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno. Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los propietarios y demás titulares podrán formular, ante esta Delegación Territorial, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores al relacionar los bienes y derechos afectados.

El orden de levantamiento de Actas se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación individual, publicándose en el BOE, BOJA, BOP de Almería, y los diarios «Diario de Almería» y «Voz de Almería», así como en el tablón oficial de los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, con domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la misma ésta no haya podido practicarse.

En el expediente expropiatorio, la mercantil Grupotec SPV1, S.L.U., tendrá la condición de beneficiaria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 4 de julio de 2019.- La Delegada de Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

**RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL
PROYECTO DE LINEA DE EVACUACIÓN DE 132 Kv Y SUBESTACIÓN DE 30/132 Kv
DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "GRUPOTEC TABERNAS" (EXPT. LAT 6792)**

T.M. Turrillas y Lucainena de las Torres. - Día 19/08/2019 levantamiento actas previas ocupación:

PARCELA SEGÚN PROYECTO	DATOS CATASTRALES							ZONA DE SERVIDUMBRE		APOYOS		OCUPACIÓN PERMANENTE SUBESTACIÓN (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	HORA
	Titular	Pol	Par	T.M.	Paraje	Uso área afectada	Ref. Catastral	Long. (m)	Sup. (m ²)	Ap. (nº)	Sup. (m ²)			
8	Herederos de D. Juan Redondo López	3	1	Turrillas	Mata Negra	Labor/Labrado seco	04094A003000010000MI	16	102			3287		9.30
15	Dª Josefa Arrieta Garcia	3	3	Turrillas	Mata Negra	Labor/Labrado seco	04094A003000030000ME	100	1175	1	55		500	NO PROCEDE
16	D. José Ortega Martínez y Dª Encarnación Rodulfo Sánchez	3	4	Turrillas	Mata Negra	Labor/Labrado seco	04094A003000040000MS	89	1564					NO PROCEDE
17	Mercedes Diaz Calatrava	3	7	Turrillas	Moraila	Labor/Labrado seco	04094A003000070000MH	532	7549	2 / 3	23 / 23		500/500	9.45
18	Dolores Fernández Belver	3	9	Turrillas	Moraila	Labor/Labrado seco	04094A003000090000MA	53	969					10.00
19	Excmo. Ayuntamiento de Turrillas	3	9014	Turrillas	Camino	Vía de comunicación de dominio público	04094A003090140000MT	5	83					NO PROCEDE
20	Manuel Belver Oña	3	13	Turrillas	Moraila	Labor/Labrado seco	04094A003000130000MB	660	9912	4 / 5	23 / 23		500/500	10.15
21	Juan López Plaza	3	17	Turrillas	Coque	Olivos seco	04094A003000170000MP	22	365					10.30
22	Agencia Andaluza del Agua	3	9025	Turrillas	Barranco Flores	Hidrografía natural	04094A003090250000MI	13	176					NO PROCEDE
23	Dª Raimunda Morales Cabezas D. José Juan Morales Cabezas Dª Mª Nieves Morales Cabezas	3	15	Turrillas	Coque	Labor/Labrado seco	04094A003000150000MG	181	3213	6	62		500	NO PROCEDE
24	Agencia Andaluza del Agua	43	90013	Lucainena de las Torres	Barranco Flores	Hidrografía natural	04060A043900130000GL	4	96					NO PROCEDE
25	Raimunda Morales Cabezas José Juan Morales Cabezas Mª Nieves Morales Cabezas	43	20	Lucainena de las Torres	Barranco Flores	Labor/Labrado seco	04060A043000200000GH	64	1448					NO PROCEDE
26	Trinidad Cuadrado Cuadrado	43	19	Lucainena de las Torres	Barranco Flores	Labor/Labrado seco	04060A043000190000GA		63					12:00
27	Francisco Aguado Pérez	43	13	Lucainena de las Torres	Barranco Flores	Labor/Labrado seco	04060A043000130000GE	124	2333					12:15
28	Rafael Martínez Torrecillas	43	14	Lucainena de las Torres	Barranco Flores	Labor/Labrado seco	04060A043000140000GS	23	200					NO PROCEDE

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 15 de julio de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a las persona que a continuación se relaciona, por el presente anuncio se le notifica la siguiente resolución, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer:

- DNI 48.916.000Z. Resolución de 24 de junio de 2019 por la que se resuelve la solicitud de suspensión de la Resolución de 29 de abril de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de promoción interna para ingreso en diferentes cuerpos y especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2017 y 2018.

Sevilla, 15 de julio de 2019.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 10 de julio de 2019, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas de Bono Empleo concedidas al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la inserción laboral en Andalucía, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, hace públicas las ayudas del Bono Empleo concedidas en el año 2018, al amparo de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 29 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 133, de 11 de julio de 2018) y la Orden de 6 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la inserción laboral en Andalucía, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo (BOJA núm. 88, de 9 de mayo de 2018).

Las subvenciones a que dan lugar a las resoluciones de concesión otorgadas a favor de las personas o entidades que se especifican, se realizan con cargo al crédito cifrado en la Sección 1539 «Servicio Andaluz de Empleo», programa 32L «Empleabilidad, Intermediación y Fomento del Empleo», y a las partidas presupuestarias 1539160000 G/32L/47201/00 D2524103N3 y 1539160000 G/32L/48201/00 D2524103N3.

EXPEDIENTE	PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA	DNI / NIF / CIF	IMPORTE CONCEDIDO
MA/BEM/0001/2018	GARCÍA PÉREZ, SERGIO	***5615**	6.000,00
HU/BEM/0082/2018	USA CARS HUELVA, S.L.	B21563564	6.000,00
SE/BEM/0002/2018	FERNÁNDEZ PUERTO, INMACULADA	***8837**	6.000,00
HU/BEM/0001/2018	PRIINET COMUNICACIONES, SL	B90191230	3.000,00
MA/BEM/0002/2018	GONZÁLEZ MENDOZA, ROSA MARÍA	***2426**	6.000,00
HU/BEM/0090/2018	MANTENIMIENTO TÉCNICO HOSTELERÍA S.L.	B21563762	6.000,00
AL/BEM/0003/2018	ROGERLIU 2010 SL	B04825329	3.000,00
JA/BEM/0127/2018	MANUELA SÁNCHEZ LEÓN	***2264**	3.000,00
MA/BEM/0006/2018	SPORTS FOOD SOLUTIONS SL	B93586584	6.000,00
SE/BEM/0004/2018	DOMÍNGUEZ PLATA, MANUEL	***0894**	6.000,00
HU/BEM/0003/2018	DIAZ CONDE, MARÍA JOSÉ	***5420**	3.000,00
SE/BEM/0007/2018	MEDIA INTERACTIVA SOLUTIONS, S.L.U.	B90107376	6.000,00
JA/BEM/0004/2018	MOLDES MARTÍNEZ PUERTO S.L.	B23353733	6.000,00
JA/BEM/0003/2018	AGEA RODRÍGUEZ S.L.	B23626732	6.000,00
SE/BEM/0005/2018	MEDIA INTERACTIVA SOLUTIONS, S.L.U.	B90107376	6.000,00
SE/BEM/0011/2018	PEÑA BERTHOLET, MARÍA ÁNGELES	***1032**	6.000,00
HU/BEM/0006/2018	ASISTENCIA COSTA DE LA LUZ, S.L.	B21505888	6.000,00
SE/BEM/0010/2018	CUADROS ELÉCTRICOS NAZARENOS SL	B41645078	6.000,00

EXPEDIENTE	PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA	DNI / NIF / CIF	IMPORTE CONCEDIDO
HU/BEM/0004/2018	ALBA MARTÍN, MARÍA CARMEN	***7757**	3.000,00
CO/BEM/0002/2018	RUIZ CANTERO, JOSÉ ANTONIO	***7449**	3.000,00
GR/BEM/0004/2018	IEDITORIAL ELEARNING, S.L.	B19521574	6.000,00
HU/BEM/0007/2018	HOSTELERÍA COLOMBINA, S.A.	A21111497	3.000,00
GR/BEM/0001/2018	RUIZ GARCÍA, JUAN PAULINO	***3205**	6.000,00
GR/BEM/0007/2018	GONZÁLEZ CARRASCOSA MOYANO, MATEO	***0023**	3.000,00
CO/BEM/0005/2018	FOMENTO Y REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES, S.A.	A41545930	6.000,00
SE/BEM/0018/2018	ANDALUZA DE DISTRIBUCIONES DE CERÁMICA XXI SL	B91877456	3.000,00
MA/BEM/0010/2018	DSF GRUPO ASESOR MALAGUEÑO S.L.	B93406890	6.000,00
GR/BEM/0010/2018	RESIDENCIA CASERÍO DE FONSECA, S.L.	B18634048	6.000,00
GR/BEM/0341/2018	TÉCNICA INDUSTRIAL Y SERVICIOS ELÉCTRICOS JGU, SL	B19619386	6.000,00
GR/BEM/0020/2018	RESIDENCIA CASERÍO DE FONSECA, S.L.	B18634048	6.000,00
GR/BEM/0011/2018	CERVERA GARCÍA, JOSÉ GABRIEL	***4691**	6.000,00
GR/BEM/0021/2018	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA ALFAGUARA SL	B18445395	6.000,00
CA/BEM/0007/2018	MARRUZELLA JEREZ S.L.	B11743242	3.000,00
SE/BEM/0027/2018	ZABALA SÁNCHEZ, ELOY	***8879**	3.000,00
GR/BEM/0009/2018	RESIDENCIA CASERÍO DE FONSECA, S.L.	B18634048	6.000,00
CO/BEM/0007/2018	HIERROS MONTILLA, S.L.U.	B14912968	6.000,00
GR/BEM/0015/2018	RESIDENCIA CASERÍO DE FONSECA, S.L.	B18634048	6.000,00
GR/BEM/0008/2018	RESIDENCIA CASERÍO DE FONSECA, S.L.	B18634048	6.000,00
MA/BEM/0226/2018	SEGUR LIVA S.L.	B93011757	6.000,00
CO/BEM/0016/2018	AUTOREPUESTOS DE OCASIÓN CÓRDOBA S.L.	B14375273	3.000,00
CO/BEM/0013/2018	EUROVOLGANA SL	B14629554	6.000,00
MA/BEM/0021/2018	GONZÁLEZ ROSADO, DAVID	***9619**	6.000,00
AL/BEM/0089/2018	EUROEXTINEX SEGURIDAD E INCENDIOS S.L.	B04750485	6.000,00
SE/BEM/0034/2018	SIMPLY GREEN SL	B91642009	3.000,00
MA/BEM/0020/2018	GONZÁLEZ FLORES, ANA LOURDES	***0195**	3.000,00
CA/BEM/0009/2018	CHEN BAOLIN	X3705230E	6.000,00
MA/BEM/0026/2018	METRICA6 INGENIERÍA Y DESARROLLOS SL	B93288207	6.000,00
GR/BEM/0031/2018	MELIGRON SL	B93514990	3.000,00
SE/BEM/0037/2018	SERVICIOS INFORMÁTICOS Y ECONÓMICOS,S.L.	B41842428	6.000,00
GR/BEM/0040/2018	INNOFORMA ELEARNING TECHNOLOGIES, S.L.	B18915140	6.000,00
AL/BEM/0008/2018	ARCHILLA LINARES, SILVIA	***9550**	3.000,00
GR/BEM/0038/2018	INNOFORMA ELEARNING TECHNOLOGIES, S.L.	B18915140	6.000,00
SE/BEM/0041/2018	CUADROS ELÉCTRICOS NAZARENOS SL	B41645078	6.000,00
MA/BEM/0206/2018	CONSTRUCCIONES GORUIZ SL	B92246388	6.000,00
JA/BEM/0128/2018	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ MARÍA ISABEL	***0599**	3.000,00
SE/BEM/0050/2018	CUADROS ELÉCTRICOS NAZARENOS SL	B41645078	6.000,00
SE/BEM/0049/2018	CUADROS ELÉCTRICOS NAZARENOS SL	B41645078	6.000,00
SE/BEM/0060/2018	GONZÁLEZ DÍAZ, SUSANA	***3272**	6.000,00
SE/BEM/0057/2018	THE BURGER EXPERIENCE SL	B90355322	6.000,00
JA/BEM/0132/2018	SERRANO SÁNCHEZ MARÍA	***9545**	6.000,00
SE/BEM/0056/2018	LÓPEZ GALLARDO, JOSÉ	***1101**	3.000,00
MA/BEM/0029/2018	METRICA6 INGENIERÍA Y DESARROLLOS SL	B93288207	6.000,00
CO/BEM/0040/2018	ASESORES RAFAEL ROSAL SLP	B56053093	3.000,00
CO/BEM/0036/2018	RUIZ GUTIÉRREZ, MARÍA JOSÉ	***1146**	6.000,00

EXPEDIENTE	PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA	DNI / NIF / CIF	IMPORTE CONCEDIDO
SE/BEM/0061/2018	NR ALIMENTACIÓN,S.L.	B41554304	6.000,00
SE/BEM/0063/2018	CABERSEG, CONSULTORES Y AUDITORES, S.L.	B91831081	6.000,00
SE/BEM/0059/2018	THE BURGER EXPERIENCE SL	B90355322	6.000,00
JA/BEM/0010/2018	CONSTRUCCIONES LUAGAR, S.L.	B23384506	3.000,00
JA/BEM/0012/2018	J.MONTIEL RESTAURACIÓN, S.L	B23786437	3.000,00
JA/BEM/0011/2018	JESÚS MONTIEL RESTAURACIÓN, S.LU	B23786437	3.000,00
GR/BEM/0322/2018	SUMAYBA, S.L.	B18090506	6.000,00
CA/BEM/0023/2018	MARTÍN ROBLES, SOFÍA	***6975**	6.000,00
CO/BEM/0047/2018	LUCAS ROJAS, SL	B14930903	6.000,00
SE/BEM/0064/2018	JIMÉNEZ SÁEZ, MARÍA DEL VALLE	***1900**	6.000,00
CO/BEM/0049/2018	TALLERES AURELIO, S.L.	B14517692	6.000,00
GR/BEM/0329/2018	SUMAYBA, S.L.	B18090506	6.000,00
CA/BEM/0024/2018	REDEO E-SISTEMAS S.L.L.	B72180995	6.000,00
CO/BEM/0046/2018	FONTANERÍA CALEFACCIÓN LOS PEDROCHES	B14606222	6.000,00
MA/BEM/0236/2018	RUTH MARÍA BRAVO VEGA	***2943**	6.000,00
CA/BEM/0022/2018	PACO BAZAN, S.L.	B11079555	6.000,00
CO/BEM/0045/2018	ARAS, S.L.	B14022123	6.000,00
GR/BEM/0063/2018	MEDINA LÓPEZ, SONIA	***7974**	3.000,00
MA/BEM/0038/2018	LÓPEZ JAVIER	***6672**	3.000,00
JA/BEM/0015/2018	GASÓLEOS CASTILLO S.L.	B23768591	6.000,00
CO/BEM/0273/2018	TALENTEC ENTERTAINMENT, S.L.	B56094683	6.000,00
MA/BEM/0039/2018	GESTRASAL SALUD SL	B93443547	6.000,00
CA/BEM/0199/2018	PAN DE ZÁRATE S.L.	B11922952	6.000,00
MA/BEM/0228/2018	FABRICADOS AUTOGAS Y DE LA BRASA, S.L.	B21457528	6.000,00
MA/BEM/0042/2018	MAIRENA RUEDA, MARÍA ANTONIA	***6163**	6.000,00
CA/BEM/0200/2018	PAN DE ZÁRATE S.L.	B11922952	6.000,00
SE/BEM/0079/2018	ESVEN MODAS SL	B90121583	6.000,00
CO/BEM/0055/2018	C.B. TALLERES AGUILAR CORRALES	E14681258	6.000,00
SE/BEM/0074/2018	ALONSO ROMÁN, JUAN	***2337**	6.000,00
MA/BEM/0229/2018	FABRICADOS AUTOGAS Y DE LA BRASA, S.L.	B21457528	6.000,00
CO/BEM/0286/2018	MUÑOZ MANSILLA, MARÍA ÁNGELES	***8866**	3.000,00
CA/BEM/0030/2018	MARZO GALLEGU, MARGARITA	***5999**	6.000,00
SE/BEM/0085/2018	EL ACHRAFI GARCÍA, ASNA	***5822**	6.000,00
CO/BEM/0060/2018	COMERCIAL FERCO EUROPA	B14809859	6.000,00
CO/BEM/0062/2018	CAFÉS SIERRA MORENA SL	B14930770	3.000,00
GR/BEM/0386/2018	MÉNDEZ CABEZUDO MARÍA ÁNGELES	***5705**	3.000,00
CA/BEM/0208/2018	MARTÍN-VÁZQUEZ PRATS, SOFÍA	***3209**	6.000,00
CA/BEM/0037/2018	CALVO JIMÉNEZ, MARÍA LUISA	***1994**	6.000,00
CA/BEM/0034/2018	BOHORQUEZ GARCÍA, FRANCISCO	***3742**	6.000,00
GR/BEM/0087/2018	RECHE GONZÁLEZ, MARÍA LUISA	***4611**	6.000,00
GR/BEM/0088/2018	FINANZAS & IDI, SLU	B19571355	6.000,00
MA/BEM/0052/2018	GIL MORLA, S.L.	B93299899	6.000,00
GR/BEM/0084/2018	PROVISIONA INGENIERÍA S.L	B19665173	6.000,00
CO/BEM/0317/2018	FERNÁNDEZ ORTIGOSA, ELENA	***0704**	6.000,00
CA/BEM/0039/2018	AUTOVIN S.L.	B11309846	6.000,00
SE/BEM/0098/2018	RODRÍGUEZ GIL, ENCARNACIÓN	***7938**	6.000,00
HU/BEM/0028/2018	COMPATINET	B21450523	6.000,00
CO/BEM/0066/2018	REQUENA LÓPEZ, CARMEN	***8432**	3.000,00
CA/BEM/0212/2018	RAIMUNDO GONZÁLEZ RUBÉN	***7404**	6.000,00
GR/BEM/0089/2018	LANGA QUIRANTE, JOSÉ JAVIER	***4408**	6.000,00
CO/BEM/0075/2018	LEÓN MONTES, SANTIAGO	***2403**	6.000,00

EXPEDIENTE	PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA	DNI / NIF / CIF	IMPORTE CONCEDIDO
CO/BEM/0072/2018	INSTALACIONES ELÉCTRICAS RAHI SL	B14569289	6.000,00
CA/BEM/0044/2018	V. Y D. BROTHER ASOCIADOS, S.L.	B11487972	6.000,00
MA/BEM/0056/2018	GONZÁLEZ POSTIGO, MERCEDES	***7127**	6.000,00
CO/BEM/0073/2018	GRUPO UNAMACOR, S.L.	B14360440	6.000,00
GR/BEM/0093/2018	FINANZAS & IDI, SLU	B19571355	6.000,00
SE/BEM/0115/2018	MEDIA INTERACTIVA SOLUTIONS, S.L.U.	B90107376	6.000,00
CA/BEM/0213/2018	GADESUR BAHÍA DE CÁDIZ 2012 S.L.	B72179351	6.000,00
SE/BEM/0111/2018	MEDIA INTERACTIVA SOLUTIONS S.L.	B90107376	6.000,00
SE/BEM/0112/2018	MEDIA INTERACTIVA SOLUTIONS, S.L.U.	B90107376	6.000,00
SE/BEM/0117/2018	MEDIA INTERACTIVA SOLUTIONS, S.L.U.	B90107376	6.000,00
SE/BEM/0116/2018	MEDIA INTERACTIVA SOLUTIONS, S.L.U.	B90107376	6.000,00
CO/BEM/0082/2018	INSTALACIONES ELÉCTRICAS RAHI SL	B14569289	6.000,00
CO/BEM/0081/2018	INSTALACIONES ELÉCTRICAS RAHI SL	B14569289	6.000,00
AL/BEM/0019/2018	AQUA ZAN SPA S.L.	B04480174	6.000,00
CO/BEM/0087/2018	COMERCIAL PASTELERÍA RUIZ CARMONA, S.L	B14824015	6.000,00
AL/BEM/0020/2018	CUELLAR ARQUITECTURA DEL MÁRMOL SL	B04145033	6.000,00
JA/BEM/0026/2018	ESTEPA MONTORO, ANDRÉS	***2915**	6.000,00
AL/BEM/0021/2018	MONTOYA SIMÓN, ISABEL	***3811**	3.000,00
SE/BEM/0474/2018	FLOWCRAFT S.L.	B90269390	6.000,00
MA/BEM/0072/2018	PÉREZ MEDINA, MARÍA	***6517**	6.000,00
JA/BEM/0025/2018	HIPERMUEBLE ÚBEDA Y JAÉN, S.L.	B23237167	6.000,00
MA/BEM/0067/2018	ROMERO HUMAN RESOURCES CONSULTING SERVICES, HRCS	B92707728	6.000,00
CA/BEM/0062/2018	ATENEA FORMACIÓN E-LEARNING, S.L.	B11938065	6.000,00
AL/BEM/0023/2018	SORIANO RUBIO, FRANCISCO	***0381**	6.000,00
GR/BEM/0113/2018	CARBURANTES Y COMBUSTIBLES SÁNCHEZ FERRER	B18320531	6.000,00
JA/BEM/0029/2018	DELGADO HOTELES, S.L.	B23518210	3.000,00
CA/BEM/0068/2018	RECOLTE, SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S. A.U.	A28579258	3.000,00
JA/BEM/0028/2018	HIJOS DE JUAN DELGADO MARTÍNEZ, S.L.	B23310287	3.000,00
CA/BEM/0073/2018	MERA SÁNCHEZ, ASCENSIÓN	***1711**	6.000,00
JA/BEM/0030/2018	LÁCTEOS ROMERO PELAEZ SLU	B23765308	3.000,00
CO/BEM/0096/2018	HORMIGONES CONO, S.L.	B56029002	6.000,00
CA/BEM/0071/2018	RECOLTE, SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S. A.U.	A28579258	6.000,00
MA/BEM/0270/2018	DIALMA ASOCIADOS SC	J93573061	6.000,00
MA/BEM/0271/2018	ANDRÉS CARRASCO E HIJOS S.A.	A29150596	6.000,00
CO/BEM/0095/2018	WHAT YOU LOOK FOR SL	B14882062	6.000,00
CO/BEM/0097/2018	GARCÍA TRISTEL, RAMÓN MANUEL	***3050**	6.000,00
CA/BEM/0074/2018	TOP BIKER JEREZ S, L.	B11761434	6.000,00
GR/BEM/0370/2018	EIGRA FLUELEC, S.A.	A18340604	6.000,00
CO/BEM/0099/2018	COMERCIAL ANDALUZA SARFRAN SL	B14718191	6.000,00
JA/BEM/0031/2018	JAENWAGEN S.L.	B23762487	6.000,00
AL/BEM/0025/2018	VALDELVIRA SERVICIOS VETERINARIO S.L.	B04605234	6.000,00
CA/BEM/0216/2018	LOURDES MUÑOZ MERINO	***5246**	6.000,00
CO/BEM/0325/2018	KEYTER INTARCON OPERATIONS, S.L.	B56050867	6.000,00
CA/BEM/0082/2018	RECOLTE, SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S. A.U.	A28579258	6.000,00
CA/BEM/0087/2018	FEBESA SUR SLU	B41734773	3.000,00
CO/BEM/0102/2018	PACKAGING DEL SUR S.L.	B14823900	6.000,00
CA/BEM/0081/2018	RECOLTE, SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S. A.U.	A28579258	6.000,00

EXPEDIENTE	PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA	DNI / NIF / CIF	IMPORTE CONCEDIDO
CA/BEM/0084/2018	FEBESA SUR SLU	B41734773	3.000,00
CO/BEM/0101/2018	PACKAGING DEL SUR S.L.	B14823900	6.000,00
MA/BEM/0089/2018	CEMOSA	A29021334	6.000,00
MA/BEM/0087/2018	CEMOSA	A29021334	6.000,00
AL/BEM/0030/2018	GIL MARTÍNEZ, ANTONIO JESÚS	***0434**	3.000,00
MA/BEM/0094/2018	ACROS HOME CARE, S.L.	B92837707	6.000,00
GR/BEM/0133/2018	MAJUMA MOTOR S.L.	B18735571	6.000,00
JA/BEM/0044/2018	CARRIÓN NAVARRO, CLEMENCIA	***2911**	3.000,00
JA/BEM/0041/2018	MORENO VEGA, MARÍA DOLORES	***9891**	6.000,00
SE/BEM/0158/2018	UNIPOLIZAS, S.L.	B91975912	6.000,00
GR/BEM/0136/2018	GARCÍA OLMEDO GARRIDO, RAMÓN	***4310**	6.000,00
SE/BEM/0161/2018	ANDALSUR VIAJES Y EXCURSIONS	B90229287	6.000,00
CA/BEM/0092/2018	LEMA RODRÍGUEZ, ROCÍO DEL MAR	***4406**	3.000,00
HU/BEM/0113/2018	SALAS GALLARDO MANUEL JESÚS	***5269**	3.000,00
HU/BEM/0111/2018	NARANJO CANO, JOSÉ ANTONIO	***4200**	6.000,00
SE/BEM/0166/2018	J. HUESA Y CIA SL	B41026402	6.000,00
CO/BEM/0106/2018	LA LLAVE DE LA JUDERÍA	B56044647	6.000,00
CO/BEM/0113/2018	DOBUSS PROJECTS SL	B14994586	6.000,00
GR/BEM/0410/2018	CÁRNICAS GENIL, S.L.	B19653807	3.000,00
HU/BEM/0110/2018	INSTALACIONES ANDÉVALO, S.L.U.	B21497045	6.000,00
JA/BEM/0048/2018	CENTRO DE OPTOMETRÍA Y ÓPTICA OF. C.B.	E23740889	6.000,00
GR/BEM/0144/2018	GRUPO IWI PROTECCIÓN DE DATOS S.L	B18730390	6.000,00
SE/BEM/0178/2018	MARCHAN MARTÍN, FRANCISCO CARLOS	***0626**	6.000,00
MA/BEM/0117/2018	CEMOSA	A29021334	6.000,00
MA/BEM/0119/2018	CASTILLO DE SAN LUIS, S.L.	B29135639	6.000,00
JA/BEM/0050/2018	ABIO Y FERNÁNDEZ ASESORÍA, S.L.L.	B23538473	6.000,00
MA/BEM/0120/2018	ACROS HOME CARE, S.L.	B92837707	6.000,00
JA/BEM/0051/2018	CONSULTASTUR JAÉN, S.L.U.	B23729932	6.000,00
CO/BEM/0119/2018	R.B. CLIMATIZACIÓN, S.L.	B14422794	6.000,00
SE/BEM/0179/2018	MARTÍN PEDROSA, ANTONIO	***8867**	6.000,00
CO/BEM/0118/2018	ENCIMERAS DE CUARZO PT SL	B56027006	6.000,00
CO/BEM/0117/2018	ARIZA JURADO, JUAN FRANCISCO	***6466**	6.000,00
SE/BEM/0191/2018	GONZÁLEZ CATALÁN, RAFAEL	***8395**	6.000,00
SE/BEM/0185/2018	HERMANAS GALLARDO CHINCOA, S.L.	B91643817	6.000,00
CA/BEM/0102/2018	REPARTO DE BUTANO LOLO NÚÑEZ, S.L.	B72314578	6.000,00
GR/BEM/0149/2018	TEM SELLER, S.L	B18557892	6.000,00
HU/BEM/0042/2018	GÓMEZ SORIA, FRANCISCO	***3822**	3.000,00
SE/BEM/0186/2018	SEVILLA CÁDIZ MAS TELECOM, S.L.	B90251356	6.000,00
JA/BEM/0053/2018	CABEZAS TORRES S.L.	B23704034	6.000,00
CO/BEM/0120/2018	METÁLICA ARROYO SL	B14335962	6.000,00
SE/BEM/0194/2018	CLÍNICA DENTAL SAN GREGORIO SL	B90159559	3.000,00
CO/BEM/0121/2018	CLÍNICA DENTAL DRES. ROMERO Y ÁLVAREZ, C.B.	E14708499	6.000,00
GR/BEM/0437/2018	VARGAS PATTISON, MANUEL	***1514**	6.000,00
CO/BEM/0123/2018	TALLERES Y MONTAJES DE VILLARRUBIA, S.L.	B14348486	6.000,00
JA/BEM/0057/2018	GOURMET CAZORLA, S.L.	B23649494	3.000,00
JA/BEM/0055/2018	LÓPEZ MORALES, PEDRO MANUEL	***1918**	6.000,00
SE/BEM/0193/2018	ANDALUZA INTEGRAL DE PARAFARMACIA S.L.	B91704924	3.000,00
CO/BEM/0122/2018	CLÍNICA DENTAL DRES. ROMERO Y ÁLVAREZ, C.B.	E14708499	6.000,00
SE/BEM/0202/2018	ARAHALMARKET, SL	B90067406	6.000,00
CO/BEM/0128/2018	R.B. CLIMATIZACION, S.L.	B14422794	6.000,00

EXPEDIENTE	PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA	DNI / NIF / CIF	IMPORTE CONCEDIDO
JA/BEM/0060/2018	FARMACIA DE SANTIAGO CB	E23667504	3.000,00
MA/BEM/0285/2018	ASESORÍA FRIGILIANA, S.R.L.L.	B92578632	6.000,00
CA/BEM/0233/2018	RUIZ SALGUERO, FRANCISCO MIGUEL	***8070**	6.000,00
MA/BEM/0128/2018	GESTRASAL SALUD SL	B93443547	3.000,00
SE/BEM/0205/2018	ASESORÍA VETERINARIA ALIMENTARIA S.L.	B91107557	6.000,00
CO/BEM/0130/2018	BALCÓN DE CÓRDOBA SL	B14944896	3.000,00
CO/BEM/0137/2018	TALLERES CORRAL MECANIZADOS, S.L.	B14347454	6.000,00
CO/BEM/0136/2018	OBRADOR DE ANTAÑO SA	A14622633	3.000,00
HU/BEM/0049/2018	CREATEC INTERACTIVE S.L.	B21549969	6.000,00
JA/BEM/0063/2018	HURTADO Y VILLAR, S.L.	B23421969	6.000,00
SE/BEM/0208/2018	TALLERES AUTO PALACIOS SL	B41183039	6.000,00
AL/BEM/0039/2018	JUSCANFER S.L.	B04315735	6.000,00
MA/BEM/0134/2018	SALIDO RUEDA, ANTONIO	***9557**	6.000,00
HU/BEM/0051/2018	MUÑOZ MUÑOZ, FRANCISCO DE ASÍS	***5623**	6.000,00
SE/BEM/0218/2018	ANTONIO Y REME, SLU	B91910018	6.000,00
HU/BEM/0050/2018	NEUMÁTICOS LARA, S.L.	B21330311	3.000,00
MA/BEM/0133/2018	MARTÍNEZ CORREA MÁLAGA ASESORES SL	B93248953	6.000,00
GR/BEM/0172/2018	REMARQUIS DIGITAL CONSULTING SL	B19639228	6.000,00
SE/BEM/0214/2018	CANOVAS LEBRIJA, S.L.	B91530436	6.000,00
CO/BEM/0142/2018	MEZQUITA MOTOR, SLU	B14388417	6.000,00
CO/BEM/0139/2018	GESOCA SERVICIOS SL	B14830475	3.000,00
SE/BEM/0211/2018	CALERO GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	***9168**	6.000,00
SE/BEM/0212/2018	GRUPO GARANTÍA CONSULTING AND TRAINING, S.L	B90379231	6.000,00
SE/BEM/0217/2018	REFORMAS Y ALMACÉN DE MATERIALES LUNA, S.L.	B90020272	6.000,00
GR/BEM/0178/2018	PROVISIONA INGENIERÍA, S.L.	B19665173	6.000,00
CA/BEM/0114/2018	ALMAGRO RULL, CARLOS	***3234**	3.000,00
CO/BEM/0145/2018	GIRALDA CARS DEALER S.L.	B56012446	6.000,00
AL/BEM/0042/2018	CRISTALERÍA F SOLA	B04199998	6.000,00
CA/BEM/0112/2018	EUROCONSULTING SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO S.L.	B11944006	6.000,00
GR/BEM/0174/2018	THE GOOD KITCHEN COMPANY, S.L	B19620947	3.000,00
HU/BEM/0052/2018	GESINTE DOÑANA, S.L.	B21355656	6.000,00
AL/BEM/0044/2018	CEI COLORIN COLORADO CB	E04701504	3.000,00
AL/BEM/0041/2018	SARRION JIMÉNEZ, JAIME	***8392**	3.000,00
MA/BEM/0138/2018	EVENTOS AGENZA SL	B92920412	6.000,00
SE/BEM/0227/2018	ANDALSUR VIAJES EXCURSIONES SL	B90229287	6.000,00
MA/BEM/0137/2018	CEMOSA	A29021334	6.000,00
JA/BEM/0076/2018	LUIS PIÑA, S.A.	A23060288	6.000,00
CA/BEM/0118/2018	BODEGAS HIDALGO LA GITANA S.A	A11000098	6.000,00
MA/BEM/0144/2018	COMUNICACIONES RONDA, S.L.	B29761111	6.000,00
SE/BEM/0235/2018	SET REFRIGERACIÓN, S.L.	B90298118	6.000,00
AL/BEM/0125/2018	MONTOYA LORENZO, ANDRÉS	***3709**	3.000,00
CO/BEM/0156/2018	BALCÓN DE CÓRDOBA SL	B14944896	6.000,00
CO/BEM/0153/2018	PREFABRICADOS DE HORMIGÓN DEL SUR S.L	B14467914	6.000,00
GR/BEM/0201/2018	DIAZ BERMUDEZ, ALICIA	***0706**	6.000,00
CO/BEM/0157/2018	BALCÓN DE CÓRDOBA SL	B14944896	6.000,00
CO/BEM/0155/2018	ZAFIRO ENSEÑANZA ANIMA. Y SERV.SOCIO S.L	B14946743	6.000,00
CO/BEM/0159/2018	BALCÓN DE CÓRDOBA SL	B14944896	6.000,00
MA/BEM/0151/2018	PALLARES VALDES, ISABEL	***2130**	6.000,00
MA/BEM/0150/2018	CEMOSA	A29021334	6.000,00

EXPEDIENTE	PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA	DNI / NIF / CIF	IMPORTE CONCEDIDO
HU/BEM/0055/2018	UNIÓN MEDICA DEL CONDADO SL	B21501929	6.000,00
SE/BEM/0248/2018	REME AUTOMOCIÓN SL	B91865121	6.000,00
CO/BEM/0162/2018	QUINELA SL	B56087604	3.000,00
SE/BEM/0246/2018	PÉREZ PRIETO, LUIS	***6822**	6.000,00
CO/BEM/0167/2018	ARENAS ORTIZ, LAURA	***8640**	6.000,00
SE/BEM/0251/2018	M CARMEN SERRANO JIMÉNEZ LABORATORIO PRÓTESIS SL	B90351024	6.000,00
GR/BEM/0219/2018	SINDES GLOBAL SL	B19595248	6.000,00
HU/BEM/0056/2018	GRUPO SANITARIO C.M. S.L.	B21211586	6.000,00
GR/BEM/0221/2018	ZAMBUDIO PERIAGO, MARÍA	***9214**	3.000,00
CO/BEM/0163/2018	COVI HNOS. RUIZ, S.L.L.	B14910160	6.000,00
SE/BEM/0252/2018	LEGODUO, S.L.P.	B90285602	3.000,00
CO/BEM/0164/2018	C.DE REP.Y ALM.DE ELECTRODOMÉSTICOS BLUE SL	B56086846	6.000,00
MA/BEM/0160/2018	CENTRO ASISTENCIAL CASTILLA TERCERA EDAD, S.L.U.	B92600618	3.000,00
MA/BEM/0155/2018	GECOR SYSTEM S.L	B93218287	6.000,00
JA/BEM/0082/2018	ESTEPA MONTORO, ANDRÉS	***2915**	6.000,00
MA/BEM/0156/2018	MACIAS VÉLEZ, FRANCISCO	***5253**	3.000,00
CO/BEM/0170/2018	GARCÍA EGIDO, SARA	***4765**	6.000,00
MA/BEM/0157/2018	PIXELPHONE S.L.	B93537355	6.000,00
AL/BEM/0120/2018	LATORRE PADILLA FRANCISCO JAVIER	***6554**	3.000,00
HU/BEM/0060/2018	MARTÍN VALLES, ADRIÁN	***5792**	6.000,00
GR/BEM/0231/2018	CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y ARTÍSTICOS TEAR	F18024703	6.000,00
GR/BEM/0230/2018	CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y ARTÍSTICOS TEAR	F18024703	6.000,00
AL/BEM/0052/2018	EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD INTEGRADA, SL	B04750998	6.000,00
AL/BEM/0051/2018	EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD INTEGRADA	B04750998	6.000,00
CA/BEM/0249/2018	MONTIANO TORO, FRANCISCO JAVIER	***4554**	3.000,00
CO/BEM/0182/2018	COCINAS MUVECA SL	B56076441	6.000,00
CA/BEM/0128/2018	RUIZ ROMERO, JUAN	***0274**	6.000,00
CO/BEM/0409/2018	BRICOMELLARIA, SLU	B56043516	6.000,00
AL/BEM/0057/2018	LÓPEZ PÉREZ, EMILIA	***0890**	6.000,00
SE/BEM/0291/2018	CUELLAR FUENTES, FRANCISCO	***2032**	6.000,00
GR/BEM/0251/2018	ACTIVIDADES DE CONSULTO. TECNIC. INVESTIG. Y S.A.	B18950550	6.000,00
GR/BEM/0248/2018	SÁENZ DE BURUAGA SAURA, ELENA	***6921**	3.000,00
SE/BEM/0292/2018	PINTURAS EUROTEX S.A	A41283920	6.000,00
JA/BEM/0092/2018	LUIS PIÑA, S.A.	A23060288	6.000,00
MA/BEM/0178/2018	CUATROLADOS SC	J93613263	6.000,00
MA/BEM/0177/2018	CUATROLADOS	J93613263	6.000,00
AL/BEM/0058/2018	VARGAS BERENGUEL, CARMEN	***5221**	6.000,00
CO/BEM/0193/2018	BALCÓN DE CÓRDOBA SL	B14944896	6.000,00
CA/BEM/0143/2018	GRUPO EDUCATIVO DESARROLLO INTELLECTUAL, S.L.	B72127608	3.000,00
GR/BEM/0260/2018	RESIDENCIA CASERÍO DE FONSECA SL	B18634048	6.000,00
CO/BEM/0435/2018	IVÁN FIGUEROA TROCOLI	***6571**	6.000,00
CA/BEM/0266/2018	ZAFIRO SC	J11936366	3.000,00
CO/BEM/0445/2018	HERMANOS GARCÍA RUIZ SCA	F14526800	6.000,00
CO/BEM/0434/2018	SEVILLA CAPILLA, ESPERANZA	***0456**	3.000,00

Sevilla, 10 de julio de 2019.- El Director-Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 15 de julio de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, referente a la notificación de diversos actos administrativos de expedientes tramitados por el servicio de fomento del empleo.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar el extracto de los diversos expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Asimismo, se indica a los interesados que, en virtud de lo estipulado en el artículo 46 de la mencionada Ley 39/2015, para conocer el contenido íntegro del acto administrativo que les afecta deberán personarse en la Secretaría Provincial de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, 1.ª planta, (23071, Jaén), disponiendo del plazo máximo de 10 días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Transcurrido el mencionado plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Expediente: JA/BJE/0058/2017.

Entidad/beneficiario: José Rubio Moral.

CIF/DNI: 7736****-*

Acto notificado: Resolución de reintegro Expte. JA/BJE/0058/2017 de fecha 30.5.2019.

Expediente: JA/BJE/0198/2017.

Entidad/beneficiario: Cuídate Natur Center, S.L.

CIF/DNI: B-2377****.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de reintegro Expte. JA/BJE/0198/2017, de fecha 20.6.2019.

- Respecto de la resolución de reintegro para la iniciativa Bono Empleo Joven se informa:

Que la misma agota la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, recurso de reposición ante el Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta.

- Respecto del acuerdo de inicio de reintegro para la iniciativa Bono Empleo Joven se informa:

Que se concede al interesado un plazo de 15 días desde la notificación de dicho acuerdo para que pueda comparecer en el expediente, ubicado en la Dirección Provincial

del Servicio Andaluz de Empleo (Paseo de la Estación, núm. 19, 1.ª planta, 23071, Jaén), tomar audiencia y, a la vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con los hechos descritos, de conformidad con el artículo 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Finalizado el plazo y en función de las actuaciones realizadas por la parte interesada se dictará la resolución que corresponda.

Jaén, 15 de julio de 2019.- El Director, P.A. (Resolución de 18.2.2019), el Secretario Provincial, Juan Carlos Martínez Margarito.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 11 de julio de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por el que se notifica resolución del recurso de reposición del expediente disciplinario que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 40.4, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a la funcionaria con DNI 74680608-E, resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Acto notificado: Resolución de fecha 27 de mayo de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se notifica resolución del Recurso de Reposición del expediente disciplinario 10/2018 incoado a la funcionaria con DNI 74680608-E.

La resolución citada, que fue remitida por correo postal certificado y acuse de recibo y devuelta por el Servicio de Correos por no ser recepcionada por la destinataria, está a disposición de la interesada en el Servicio de Régimen Jurídico y Recursos de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte, sito en c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, de Sevilla, donde podrá personarse la interesada para recogerla en el plazo máximo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, en horario de 9,00 h. a 14,00 h., de lunes a viernes.

Sevilla, 11 de julio de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 18 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Los Palacios y Villafranca (Sevilla). (PP. 1804/2019).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la resolución de autorización ambiental unificada otorgada por la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

Expediente: AAU/SE/278/18/N.

Denominación: Instalaciones para el tratamiento de residuos vegetales.

Emplazamiento: Polígono 20, parcelas 7, 306, 365 y 494.

Término municipal: Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Promovido por: Biolópez, S.L.

Sevilla, 18 de junio de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

NIF: 45052297N.

Expediente: MA/0079/19.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Málaga, 13 de julio de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 15 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familia en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Núm. Expte.: 077/19-S/JG.

Persona interesada: José Iván Cid Peregrín.

Último domicilio: C/ Doctor Fleming, núm. 47, bajo, 29740 Torre del Mar.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 15 de julio de 2019.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 15 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de Propuesta Provisional Desistida de ayudas para el alquiler de vivienda habitual 2018.

Habiéndose intentado notificar a la persona que abajo se cita, en la dirección por ella designada, sin haber podido practicarla e ignorando cualquier otra dirección en la que podamos realizar un nuevo intento de hacerle partícipe de la notificación de la Propuesta Provisional Desistida, incardinada en procedimiento de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, del expediente que a continuación se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente;

Expediente: 14-AI-PAIG-05049/18.

NIF: 44373527H.

Acto notificado: Propuesta Provisional Desistida.

Comunicándole que el texto íntegro de la notificación se encuentra a disposición del interesado en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, disponiendo del plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Córdoba, 15 de julio de 2019.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, notificando la resolución por la que se acuerda imponer multa coercitiva en procedimiento de ejecución forzosa correspondiente al expediente sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito a don José Bahamonde Suero con DNI ****4734, en el domicilio que consta en el precitado expediente y situado en Huelva.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le anuncia que por esta Delegación Territorial se ha acordado la imposición de multa coercitiva en procedimiento de ejecución forzosa al interesado en el expediente sancionador ES-C-H-28/12, seguido contra don José Bahamonde Suero por infracción a la normativa recogida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2008, de 2 de julio.

Dicho acto se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, sita en Avda. de la Ría 8, 10, Edificio Insur, de Huelva, durante el plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, con objeto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Lo que se le notifica en su condición de interesado, haciéndole saber asimismo que, frente al presente trámite, por haber devenido firme el acuerdo del que trae causa, no cabe interponer recurso alguno.

Huelva, 3 de julio de 2019.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 8 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre resolución recaída en un procedimiento de visado del contrato de compraventa de una vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto a notificar extracto de la resolución de desestimiento emitida por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla de la Junta de Andalucía, en relación con el expediente de visado del contrato de compraventa de vivienda protegida con referencia 41-AP-E-00-0054/19, perteneciente a Mirella Priego García, con DNI ****9785.

Previa acreditación de su identidad, podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación Territorial, Plaza de San Andrés, núm. 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra la mencionada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de dicha ley.

Sevilla, 8 de julio de 2019.- La Delegada, Susana Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 8 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre resolución recaída en un procedimiento de solicitud de transmisión de vivienda protegida.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto a notificar la Resolución emitida por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de la Junta de Andalucía, con fecha 16 de mayo de 2019, declarando concluso el procedimiento iniciado por Ascensión González González, con DNI ****3404, e Inmaculada Solís Rosado, con DNI ****9182, que resuelve denegar la solicitud de transmisión, con número de expediente 41-TV-0485/19, de la vivienda sita en C/ San Marino, 15, esc. 4, 4.º C, Dos Hermanas (Sevilla) (expediente promotor: 41.1.8442/94).

Previa acreditación de su identidad, podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra la mencionada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de dicha ley.

Sevilla, 8 de julio de 2019.- La Delegada, Susana Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 8 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Sevilla, sobre resolución recaída en un procedimiento de solicitud de transmisión de vivienda protegida.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto, a notificar la resolución emitida por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de la Junta de Andalucía, con fecha 27 de mayo de 2019, declarando concluso el procedimiento iniciado por Francisco Javier Nieto González, con DNI ****7288, que resuelve denegar la solicitud de transmisión, con número de expediente 41-TV-0692/19, de la vivienda sita en C/ Arroyo del Espejo, 1, 5.º C, Utrera (Sevilla) (Expediente promotor: 41-PO-G-00-2068/98).

Previa acreditación de su identidad, podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra la mencionada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de dicha ley.

Sevilla, 8 de julio de 2019.- La Delegada, Susana Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 8 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se notifican las resoluciones de revocación de expedientes de ayuda de Renta Básica de Emancipación que a continuación se relacionan.

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto a notificar extracto de la resolución emitida por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de la Junta de Andalucía, en relación con los expedientes relacionados a continuación.

Previa acreditación de su identidad, podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación Territorial, Plaza de San Andrés, núm. 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de dicha ley.»

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES DE REVOCACIÓN DE LA AYUDA DE RENTA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN

NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE	FECHA RESOLUCIÓN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
Angel Daniel Abrines Gómez	****1308	RBE0411010115831514H	22 de febrero de 2019	REVOCACIÓN
Triana Cristina Cámara Vela	****8831	RBE0410010115738013E	22 de febrero de 2019	REVOCACIÓN
Ana Isabel Cano Jiménez	****1599	RBE0410010115633512X	22 de febrero de 2019	REVOCACIÓN
Melania Danolfi	****1444	RBE1410010113939111R	22 de febrero de 2019	REVOCACIÓN
Marta Gabella González	****6865	RBE0411010114905511H	22 de febrero de 2019	REVOCACIÓN
David Garcíapatos Gómez	****9574	RBE0410010115821114R	22 de febrero de 2019	REVOCACIÓN
Ana Graciela González Hurtado	****0716	RBE0410010115638512L	22 de febrero de 2019	REVOCACIÓN
Jeisson Alexander Higuera Reina	****4024	RBE0410010115591312S	22 de febrero de 2019	REVOCACIÓN
Sonia Rodríguez Moraleda	****9025	RBE0410010113268510Y	22 de febrero de 2019	REVOCACIÓN
Jorge Salguero Rodríguez	****2585	RBE0410010115702413A	22 de febrero de 2019	REVOCACIÓN
Javier Sánchez Domínguez	****1839	RBE0410010114804111N	22 de febrero de 2019	REVOCACIÓN
Pablo Serrano Muñoz	****0034	RBE0410010115844014Q	22 de febrero de 2019	REVOCACIÓN
Mónica Romero Jaén	****7975	RBE0410010115609012M	22 de febrero de 2019	REVOCACIÓN
Antonia Rocío Sánchez Garrido	****8314	RBE410010113655710R	22 de febrero de 2019	REVOCACIÓN
Pedro Moreira Gomes	****2495	RBE0410010114177711V	22 de febrero de 2019	REVOCACIÓN
Carmen María Morales Medina	****5380	RBE1410010114877611D	22 de febrero de 2019	REVOCACIÓN
Jesús Cabana Garrido	****3195	RBE0410010113635710B	22 de febrero de 2019	REVOCACIÓN
Saúl Rodríguez Contioso	****3036	RBE0411010115256011K	22 de febrero de 2019	REVOCACIÓN

NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE	FECHA RESOLUCIÓN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
Luis Eduardo Vendrell Zambrano	****6881	RBE0410010115150211P	22 de febrero de 2019	REVOCACIÓN
Javier Barón Mejías	****4559	RBE1410010115146011EL	22 de febrero de 2019	REVOCACIÓN
Lydia Iglesias Robledo	****2219	RBE0410010115435711D	22 de febrero de 2019	REVOCACIÓN
María del Carmen Martínez González	****4128	RBE0410010115675613K	22 de febrero de 2019	REVOCACIÓN
Raquel Rodríguez Rodríguez	****9228	RBE0410010115636112B	22 de febrero de 2019	REVOCACIÓN
Elena Cardenal Muñoz	****8161	RBE0410010115726313Y	22 de febrero de 2019	REVOCACIÓN
Luna García Rodríguez	****7578	RBE0410010114997311N	22 de febrero de 2019	REVOCACIÓN
Carlos Mario Morales Velasquez	****5418	RBE0111010115298711C	22 de febrero de 2019	REVOCACIÓN
Alabama Senami Olufemi Paul	****4549	RBE0411010114009811F	22 de febrero de 2019	REVOCACIÓN
María Ramírez Ferreras	****7797	RBE0210010115387811V	22 de febrero de 2019	REVOCACIÓN
María Isabel Toro Urdiales	****0389	RBE0411010115382411J	22 de febrero de 2019	REVOCACIÓN

Sevilla, 8 de julio de 2019.- La Delegada, Susana Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 1 de julio de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de la Resolución de 13 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia, relativo a la convocatoria de subasta de embarcaciones y bienes declarados abandonados en puertos gestionados directamente por dicha agencia.

El Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha resuelto el 13 de junio de 2019 de conformidad con las competencias que le atribuye el artículo 19.1.k) del Estatuto de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con la disposición adicional primera de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, esta Dirección Gerencia.

Primero. Convocar subasta de las embarcaciones relacionada en el anexo de la resolución, según su nombre y matrícula, ubicadas en las instalaciones portuarias que gestiona la Agencia Pública de Puertos de Andalucía que se indican; y de la grúa pórtico automotor ubicada en el Puerto de Mazagón.

Segundo. Aprobar las bases que rigen la subasta de los bienes objeto de la presente convocatoria, y cuya publicación se realizará en la página web de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía: www.puertosdeandalucia.es.

Tercero. Declarar como miembros y cargos de la mesa de subasta a las siguientes personas:

Presidente: Don Francisco José Martínez Romero.
Vocal Jurídico: Don Pablo Lucena Hidalgo.
Vocal Explotación: Don Luis Revilla Bernaldo de Quirós.
Secretaría: Doña Ana Cruz Sánchez del Coral.

A N E X O

Embarcación	Matrícula	Localizada en el puerto
Grúa Pórtico Automotor	GH35	Mazagón
Joven Ricardo	3ª AL-3-267	La Atunara
Juan y José	3ª MA-1-834	La Atunara
Los Gómez	3ª MA-1-835	La Atunara
Segundo Navega	3ª HU-1-1861	Chipionara

Sevilla, 1 de julio de 2019.- El Director de Puertos, Diego Anguís Climent.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de julio de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación, mediante publicación de extracto de acuerdos de inicio de expedientes administrativos, de declaración de abandono según el art. 73 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 40, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado frustrada la notificación a RS Coordinación, S.L., en la dirección Avenida Andalucía, 145, piso bajo, 29740 Vélez-Málaga (Málaga), se procede, mediante publicación de extracto, a la notificación del acuerdo de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía por el que se inicia el procedimiento administrativo de declaración de abandono del vehículo Mercedes-Benz ML 55AMG, con matrícula 3430 BKN que se encuentra en el Puerto de Caleta, de Vélez, de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionado directamente por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

En relación a dicho procedimiento, las personas interesadas o su representante pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del correspondiente acuerdo de inicio y expediente que se tramita, en la sede de la agencia, sita en C/ Pablo Picasso, núm. 6, planta 7.ª, 41018, de Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto al citado acuerdo, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, en el caso de residentes españoles, o de quince días hábiles, de tratarse de extranjeros, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, pudiendo retirar, antes de notificarse la resolución, el vehículo de su titularidad de conformidad con la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

La competencia para resolver el procedimiento cuyo inicio se notifica corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento de declaración de abandono de un bien es de 3 meses desde la fecha del acuerdo de incoación, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo (art. 25.1 de la misma ley).

Finalmente, se informa que contra el acuerdo de inicio que se notifica a través de la presente publicación no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del derecho a recurrir contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos que ahora se incoan.

Sevilla, 12 de julio de 2019.- El Director de Puertos, Diego Anguís Climent.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 12 de julio de 2019, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimiento de inscripción en el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la resolución que se cita.

Con fecha de 14 de junio de 2019, se dicta Resolución de la Registradora Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se deniega la inscripción de la obra titulada «Básico de Seguridad Ciudadana en la Policía Local 2019», tramitada con número de expediente GR-88-19.

Intentada sin efecto la notificación de la citada resolución a la persona interesada, con DNI 75146739N, en el referido procedimiento, procede efectuar dicha notificación por medio de anuncio en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se indica a la persona interesada que dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocer el texto íntegro de la referida resolución y constancia de tal conocimiento, compareciendo al efecto en las dependencias de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sita en la calle San José, número 13, en horario de 9 a 14 horas.

Transcurrido dicho plazo, sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 12 de julio de 2019.- La Secretaria General Técnica, María de la Luz Fernández Sacristán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»